

300609
16
Ej2



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA U. N. A. M.

“PROPUESTA DE REFORMAS CONSTITUCIONALES A LOS ARTICULOS 55 Y 58”

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

EDUARDO DACASA LOPEZ

DIRECTOR DE TESIS:

Lic. Juan Federico Arriola Cantero

México, D. F.

1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
A. INTRODUCCION	
B. CAPITULO I. EL HOMBRE, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO	
a) El Desarrollo de la Sociedad	1
b) La Naturaleza del Estado y sus Fines	14
C. CAPITULO II. LA DEMOCRACIA	
a) La Democracia en la Antigua Atenas	56
1.a) Platón	66
2.a) Aristóteles	76
b) Monarquía Parlamentaria (tema británico)	88
c) La Democracia Republicana (modelo estadounidense)	98
D. CAPITULO III. EL ORIGEN DEL ESTADO CONSTITUYENTE Y LA DEMOCRACIA EN MEXICO	
a) La Naturaleza Evolutiva de la Norma	113
b) Antecedentes en el Virreinato e Independencia	119
c) El Poder Legislativo en la Constitución de 1824	141
d) El Poder Legislativo en la Constitución de 1836	158

	PAG.
e) El Poder Legislativo en la Constitución de 1857	169
f) El Poder Legislativo en la Constitución de 1917	177
E. CONCLUSIONES	189
F. BIBLIOGRAFIA	194

I N T R O D U C C I O N

En el presente trabajo se tiene por finalidad el proponer Reformas Constitucionales a los artículos 55 y 58, referentes a aumentar los requisitos exigidos por la ley para poder ser electo como Diputado y como Senador respectivamente ya que a nuestro parecer, los ahora exigidos no son suficientes ni son los necesarios para garantizar que, ante los nuevos retos a los cuales se enfrenta ahora nuestro país, la ciudadanía se encuentre debida y suficientemente representada en nuestro Poder Legislativo.

Para llegar a esta propuesta se analizan primero los conceptos que son necesarios para comprender el desarrollo y evolución del sistema democrático; así se inicia éste con un estudio de la formación de la sociedad desde un punto de vista contractual, como condición sine qua non para la existencia del Estado, el que a su vez es analizado señalando las diversas teorías que tratan de explicarlo, así como la naturaleza jurídica que tiene sus elementos y su finalidad.

En el segundo capítulo se analiza ya en concreto la figura de la democracia como forma de gobierno, partiendo de su inicio en la Grecia clásica y en las obras de sus pensadores; posteriormente continúa este estudio enfocándose ahora a la -

Cabe aclarar en este punto el razonamiento que empleamos para elaborar nuestra propuesta, señalamos anteriormente la necesidad de analizar y precisar algunos conceptos antes de concluir y realizar nuestra propuesta, esto es adecuado -- porque partiendo del análisis de la democracia en la Grecia clásica, desprendemos que si bien en un principio, el pueblo participaba directamente en la toma de decisiones, también es cierto que este mismo pueblo recibía una rigurosa instrucción al efecto desde su juventud, siendo por tanto individuos que gozaban de la calidad técnica necesaria para su cabal desempeño en la vida pública.

Posteriormente y por causa de la natural evolución y -- crecimiento de las sociedades, surge en los nuevos sistemas democráticos la ficción de la representación; ésta si bien logra en parte su objeto de hacer latente la voluntad ciudadana por vicios que le son propios, no alcanza a cubrir acertadamente su función, debido a incompetencias y otra clase de anomalías que impiden que los electores se encuentren adecuadamente representados. De los anteriores razonamientos y de la evolución de este sistema en nuestra legislación nacional, se desprende nuestra propuesta del presente trabajo, que tiene como finalidad el tratar de dar una solución a este impropio desarrollo de la idea del poder del pueblo.

evolución de este sistema y deteniéndose en dos de sus manifestaciones modernas mas representativas, el sistema parlamentario británico y el sistema republicano norteamericano; para lo anterior, enfocamos este estudio tomando como base el pensamiento de dos de los mas representativos exponentes del pensamiento político de estos países.

Ya en lo referente a nuestra legislación, iniciamos señalando la naturaleza evolutiva de la norma para de esta forma entender su necesaria modificación y su adaptación a las circunstancias históricas del tiempo de su vigencia. En un segundo punto se estudia el surgimiento de México y su posterior nacimiento como Estado Independiente, siendo estos antecedentes determinantes para entender la evolución de la historia nacional.

En un tercer punto de este tercer capítulo, enfocamos ya nuestro análisis a hacer un seguimiento de la situación que guardó el legislativo en las diferentes Constituciones que han estado vigentes en nuestro país, y como introducción a cada Constitución, se hizo referencia a los antecedentes históricos y legislativos inmediatos a éstas, señalamos el ámbito en que éstas surgieron al considerar a los acontecimientos históricos como la principal fuente de estas legislaciones.

I. EL HOMBRE, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

a) El Desarrollo de la Sociedad

Para iniciar este estudio, se tratará primero el problema del nacimiento y desarrollo de la sociedad, como supuesto esencial para la existencia de un Estado y de un sistema jurídico y de su gobierno.

Partiendo de la idea de que la sociedad no surge de una forma natural, sino por la participación humana directa e inmediata, trataremos de localizar su origen y sus causas, así como lo dice Rousseau: "la única sociedad natural es la familia, la cual tiene su origen y su continuidad en razón de la necesidad de cuidado y protección que tienen los hijos en relación con sus padres y así al desaparecer este lazo esta agrupación termina; si este grupo continúa unido después del rompimiento de este lazo, lo es por la voluntad de sus miembros".

Para aplicar esta idea a la conformación del grupo social, debemos entender en un inicio la situación humana en la creación de las primeras sociedades: éste era un hombre que en comparación con los demás animales y en relación con su entorno se encuentra en desventaja física, teniendo como única arma su razón, ante la necesidad de sobrevivir frente

esta situación, se ve obligado a congregarse con otros hombres y colaborar para así cubrir sus necesidades primarias.

Así nos dice el citado autor, que el hombre por sí mismo no puede crear nuevas fuerzas, siendo sólo posible el utilizar las ya existentes, para vencer sus necesidades le es necesario congregarse, haciéndolas obras de común acuerdo con un fin determinado. Lo anterior implica ya la existencia de una organización primaria, ya que estos hombres tenían que dividir entre ellos el trabajo y sus diversas actividades, siendo así la formación de grupos que se dedicaban a la caza, otros a la recolección de frutos, a los cuidados del hogar, a la protección del mismo, y así de esta forma, al aumentar las necesidades del grupo, se fueron poco a poco diferenciando las actividades, dando el hombre por cubiertas sus necesidades.

Esta agrupación trae consigo consecuencias directas e inmediatas al otorgar a sus miembros lo que podemos denominar seguridad en cuanto a su inferioridad en relación con otros seres, así Rousseau afirma que... "El pacto fundamental sustituye por el contrario una igualdad moral y legítima a la desigualdad física que la naturaleza había establecido entre los hombres, los cuales, pudiendo ser diferentes en fuerza o en talento, vienen a ser todos iguales por convención y - -

derecho". (1)

Aquí el autor señala otra desigualdad que no apuntamos -- con anterioridad, la cual consiste no sólo en la inferioridad del hombre ante otros seres, sino también la existencia de -- ésta en relación con otros hombres; ésta es otra de las causas que obliga al hombre a agruparse para buscar cobijo de -- estas insuficiencias relacionándose con hombres que en su -- actuación conjunta las vencen.

Pero, como hemos señalado, esta asociación humana crea a su vez nuevas necesidades, que son producidas por los lazos -- establecidos entre los integrantes del grupo, esto sin dete-- nernos a analizarlo, puede parecer una situación desfavorable -- notoriamente para los integrantes menos capaces del grupo, lo cual es falso, pues como afirma Rousseau... "El hombre pierde su libertad natural y su derecho ilimitado a todo cuanto -- desee y pueda alcanzar, ganando, en cambio, la libertad civil y la propiedad de lo que posee..." (2)

Lo anterior representa una evolución en el estado del -- hombre; ya no tiene que defender sus bienes de otros, ya que

(1) Rousseau, Jean Jaques. El Contrato Social. Sarpe, Barcelona, -- -- .Colección Grandes Pensadores, 1984. Pág. 52

(2) Opus Cit., Pág. 48

la posesión de éstos se ve garantizada por la comunidad, representa un adelanto que desliga al ser humano de su estado primitivo para evolucionar a ser un ente social. Esto a su vez, requiere de un elevado grado de organización que se sustente en principios de fuerza obligatoria que rijan la comunidad, lo cual, se puede considerar ya como el inicio del derecho.

Esta organización humana implica necesariamente la existencia de un poder de dominación y de sumisión de los hombres en relación con otros hombres, así encontramos que para dar un fundamento racional a esta idea, surge la necesidad de crear el derecho, como elemento necesario para la convivencia entre los integrantes del grupo, y esto a su vez requiere de la organización de un grupo que dirija las actividades de los otros miembros, que también garantice el goce de los derechos propios de cada hombre, al igual que obliga a cumplir los deberes impuestos por la norma a los mismos; tenemos así que surge como evolución necesaria la figura del gobierno y del ordenamiento jurídico.

Pero la idea de gobierno, no sólo se limita a la explicación dada, ya que éste se fundamenta en principios de una naturaleza mas profunda que solo la evolución del grupo, - así tenemos que..."lo que hay de común en esos intereses es

lo que constituye el vínculo social, pues si no hubiese un punto en el cual todos concordasen, ninguna sociedad llegaría a ser gobernada..." (3)

La formación del gobierno a su vez implica un compromiso del individuo con su grupo, como nos dice Rousseau: este citado compromiso sólo se fundamenta en cuanto a su obligatoriedad en su propia naturaleza de ser mutuo, a un derecho corresponde necesariamente la existencia de una obligación relacionada a éste, estos compromisos son de una naturaleza que el incumplimiento ocasiona un daño social, pues no se puede trabajar para el grupo social, sin que al hacerlo no se produzca un beneficio personal.

Para tratar de explicar esta idea, recurriremos a un ejemplo de una sociedad primitiva; así, encontrándose en ésta divididas las actividades en atención a las capacidades de los individuos integrantes, siendo obligación de uno de ellos realizar una determinada actividad, y al no hacerla afecta a quienes estaban destinados los beneficios de dicha actividad, a su vez, si éstos incumplieran con sus obligaciones, afectarían también a los destinatarios de ellas, creando así un problema al no cumplir con las necesidades del

(3) Opus Cit. Pág. 53

grupo, dándose de esta forma una situación de carencia, - - estas obligaciones de unos conceden a otros derechos y así de forma inversa, siendo que éstos son necesarios para que - continúe unido el grupo.

Claro que para que se de cumplimiento a estas obligaciones y derechos, es necesario que éstos encuentren fundamento en un sistema racional que los demarque, el cual conocemos - como derecho, y a su vez una organización superior en relación a los miembros, que tenga capacidad suficiente para que con fundamento en el derecho, pueda exigir el cumplimiento - de las obligaciones, y en caso de requerirlo, de forzarlo a realizarlas, como a la vez garantice como contraparte el - gozo de los derechos que se derivan de las anteriores.

El nacimiento del derecho ha sido tratado de explicar -- desde los inicios de nuestra cultura, así tenemos que Platón en el diálogo que sostiene con los sofistas, sustenta que -- "los hombres cometieron y sufrieron la justicia alternativa- mente; experimentaron ambas cosas, y habiéndose dañado por - mucho tiempo los unos a los otros, no pudiendo los mas débiles evitar los ataques de los mas fuertes, ni atacarlos a su vez, creyeron que era de interés común impedir que se hiciese o que se recibiese daño alguno. De aquí nacieron las - -

leyes y las convenciones..." (4)

Claro que para que se pudiera producir entre los hombres el daño mencionado por Platón, supone la existencia de relaciones entre los hombres en una organización social, o lo -- que podemos considerar como una sociedad ya constituida.

Nos explica Rousseau haciendo un análisis del objeto de la legislación, considerando que para que ésta llegue a su fin último de conseguir el bien común, todas las actuaciones que realice se pueden concretar a dos fines fundamentales -- que son la libertad y la igualdad. Entendiendo a la legislación como una actividad humana encaminada a regir la vida de los hombres, debemos considerar que dicha actividad debe -- fundamentarse en principios que encaminen esta actuación y -- den objeto y fin a su realización.

Se entiende que al crecer el grupo humano, la complejidad de las relaciones entre los individuos integrantes se -- vuelven mas intensas; por lo tanto, se requiere que existan un conjunto de normas de carácter obligatorio para los individuos, que tienen por objeto el sancionar conductas y relaciones; entre éstos podemos considerar que ésta es la causa principal de la creación del derecho como moderador y regi--

(4) Platón. De la República o el Estado. Espasa Calpe, Colección -- Austral, México, 1987

dor de la vida social; y como una consecuencia lógica de la existencia de la norma, se crea la necesidad de la existencia de una actividad directamente encaminada a su creación, no extinguiéndose la labor de éste con la creación de la norma, sino que esta situación requiere una continuidad regulada con el objeto de que las disposiciones del citado órgano se adecúen a la realidad de hecho que se produzca en el marco social, en un momento temporal determinado.

Pero es claro que la actividad del órgano especial legislador, cuya actividad se enfoca a la creación y adecuación de la norma requiere como es lógico pensarlo, tener un fundamento en la organización del grupo. En opinión de Rousseau, la integración de voluntades del grupo social es el que da fundamento a la existencia del cuerpo político, para que éste pueda existir y desarrollarse, lo tiene que hacer por medio de la legislación, pues por ésta se manifiesta la voluntad del cuerpo político.

Nos dice el citado autor que "lo bueno y lo conforme al orden, lo es por la naturaleza de las cosas e independientemente de las convenciones humanas..." (5), lo que entendemos de lo anterior, es que la realidad de una determinada situación lo es con independencia de la percepción que de ella se

(5) Opus Cit. Pág. 68

pueda tener, la labor del legislador consiste precisamente en conocer la realidad de los hechos y de conformidad con ésta manifestar la voluntad del órgano en relación con la situación; lo anterior, como fundamento de lo mismo -- -- Rousseau considera que..."se necesitan, pues, convenciones y leyes que unan y relacionen los derechos y los deberes y -- encaminen la justicia hacia sus propios fines..."(6)

Por lo anterior, podemos afirmar que la causa última de la legislación, lo que le da origen y fundamento a la misma, lo es el regular la convivencia del grupo en el cual se -- desarrolla; esta regulación se produce primero de las propias relaciones humanas, y ellas, al ser comprendidas y al -- manifestarse sobre ellas la voluntad del legislador como -- representante de la voluntad general del grupo, se transforma en el conjunto de disposiciones y normas que regulan la -- convivencia humana en sus relaciones con los demás integrantes del grupo.

Lo que concede a este conjunto de normas su obligatoriedad no es la fuerza física, este elemento se lo otorga la -- obediencia de o a los poderes legítimos, éstos en atención a la naturaleza propia del hombre.

(6) Opus Cit. Pág. 69

Al igual que en otras manifestaciones de las actividades humanas, en la legislación existe a la vez una jerarquía - entre las normas emanadas del mismo, y así en las normas - jurídicas se encuentran subordinadas a una norma superior o suprema; en consideración de Rousseau, lo que el pueblo en principio debe buscar antes que otra cosa, una buena constitución por lo cual se trate de aprovechar al máximo y de -- una forma idónea los recursos naturales del territorio, para lo cual es necesario que se cuente con un buen y vigoroso -- gobierno, y que al ser ésta la norma suprema la constitución de un pueblo, se requiere que ésta se adecúe a la realidad del mismo, de no ser así ningún gobierno podría responder a las necesidades del pueblo.

Reconsiderando y analizando lo anteriormente expuesto, - podemos ya enfrentarnos a la definición que de la sociedad - podamos dar, tomando como parámetro la visión para explicarla, el aspecto volitivo humano en su conformación, considerando a éste como el origen y la causa principal de ésta; -- así, retomando la cita que el Maestro González Uribe hace -- del sociólogo Utz, nos dice que la sociedad es "...unidad -- de relación de muchos hombres, que se constituye sobre la -- interacción recíproca con contenido intencional común, que - es un bien ordenado moralmente a todos los miembros". (7)

(7) González Uribe, Héctor. Teoría Política. Porrúa, México, 1987.

Lo que hasta ahora hemos analizado, es en personal opinión la teoría que más racionalmente explica el surgimiento de la sociedad, pero no contempla la evolución de la misma ya consolidada como tal, pues se observa parte de su evolución al comprender el surgimiento del ordenamiento jurídico y del gobierno, pero no toma en consideración aspectos propios de la sociedad y que la caracterizan, siendo estos elementos de una sociedad determinada.

Tampoco se toma en consideración, como es lógico pensar por la época a que corresponde la teoría explicada, los aspectos sociológicos que intentan explicar a la sociedad, así para los sociólogos la sociedad es, como nos lo dice el Licenciado Guzmán Leal: "Es la unión moral y eficaz de seres inteligentes, para realizar un bien común"...(8)

Este sociólogo, analizando la naturaleza de la sociedad maneja elementos que son propios del grupo social; de esta forma la sociedad puede explicarse como:

1) La sociedad como unidad de multiplicidad. La naturaleza individual humana se conserva en el grupo, existiendo elementos comunes que son la esencia de la misma, de esta forma la sociedad se integra por una multiplicidad de individuos, que conforman una unidad al tener un fin

(8) Guzmán Leal, Roberto. Sociología. Porrúa, México, 1987. Pág. 26

común y mantienen una interacción.

2) La sociedad forma una unidad moral. La sociedad no forma un ente orgánico, siendo una expresión de la actividad humana, sus miembros en vista de un fin común, una coexistencia existencial, lo que da fundamento a la sociedad.

3) La sociedad como esencialmente una convivencia espiritual. La sociedad tiene como causa de su unidad de grupo un lazo moral, el cual es necesario como elemento de subsistencia de la agrupación humana, sin éste, la unidad social sería imposible.

Como podemos apreciar, las anteriores teorías que tratan de explicar la sociedad, al igual que la teoría del contrato social, manejan la idea de que la unidad humana se da por la unión de voluntades de los integrantes de un grupo en busca de un fin común, siendo así el elemento volitivo determinante para la formación de toda agrupación.

Rousseau nos expresa que para que la sociedad exteriorice su voluntad, requiere de un órgano especial para este efecto, sin detenerse a analizar cuáles son las causas que orillan a que se manifieste esa voluntad. El Licenciado -

Guzmán Leal considera que el principal motor de toda la actividad social y la causa de que el grupo tenga que exteriorizar su voluntad, son los factores externos o hechos sociales, de esta forma la sociedad no sólo se manifiesta por -- convención o pacto, sino que son los hechos de la realidad social los que obligan al grupo a manifestar su voluntad con relación a ellos.

Ahora, trataremos un problema que se presenta al analizar el término sociológico de nacionalidad, en infinidad de ocasiones y como consecuencia del desarrollo del grupo social y las características propias de éste se confunden los elementos de estos conceptos al ser similares entre ambos.

La nacionalidad como nos dice el Licenciado Porrúa Pérez es "...un determinado carácter o conjunto de características que afectan a un grupo de individuos haciéndolos afines; es decir, dándoles homogeneidad..."(9) Estos caracteres son -- el idioma, la religión, las costumbres, unidad de raza, etc. Todas estas características pueden parecer en un inicio, en la formación del grupo como necesarios, siendo algunos como las costumbres, consecuencia de la convivencia de la propia agrupación, pero con posterioridad dejan de ser necesarios --

(9) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Porrúa, México, 1991.
Pág. 271

para la existencia de la sociedad cuando ésta ha alcanzado una mayor dimensión, pues podemos en la actualidad conocer grandes sociedades en las que se agrupan a su vez pequeños grupos que no guardan homogeneidad con los otros en estos elementos, así en el gran mundo de una sociedad mayor, podemos encontrar grupos que tengan en sí pequeñas agrupaciones de individuos pertenecientes a una etnia diferente.

A la general, o con una religión y un idioma diferente, y no por esto dejan de ser parte de la sociedad.

El tiempo, como un período de convivencia prolongada, son los que amalgaman estos caracteres haciendo que se provoque la unidad que mantiene al grupo, siendo estos elementos al evolucionar el grupo social secundario para su existencia. Pues aún cuando no desaparezcan estas diferencias, la unión de esfuerzos para la consecución de un bien común, al igual que una comunidad de historia y de convivencia humana unifica los fines perseguidos, consiguiendo de esta forma el que se una el grupo en busca de un fin determinado común a todos ellos.

b) La Naturaleza del Estado y sus Fines

Vamos ahora a iniciar el análisis de una figura que guarda una gran complejidad, y que por su realidad y el conjunto de elementos que lo componen, resulta necesario el detenernos a analizar algunas de las corrientes de pensamiento que han tratado de explicar el Estado, justificarlo y distinguir las funciones que realiza así como el fin que esta organización humana busca.

Al respecto el Doctor Burgoa considera que es una de las mas difíciles concepciones y una ardua labor para el jurista, el término Estado se refiere a una realidad compleja, -- siendo que algunos de los vicios en que han incurrido las -- corrientes de pensamiento que han tratado de explicar al -- Estado, se produce al no tomar en consideración todos los -- elementos de éste, lo cual provoca no sólo se tenga una -- visión parcial; así nos dice "La construcción conceptual del Estado debe fincarse lógicamente en el análisis de todos los factores que concurren en su formación, interrelacionándolos y expresándolos en una proporción sintética..."(10)

La anterior afirmación del Doctor Burgoa es enteramente

(10) Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, México, 1989. Pág. 97

correcta, pues como veremos al analizar el Estado, se ha - -
tratado de explicar desde los inicios de nuestra cultura, y
como es lógico pensarlo, estas explicaciones traen apareja-
das corrientes de pensamiento a las cuales pertenecían los -
autores de las mismas, y como haremos referencia posterior-
mente, muchas de las mismas dieron fundamento a diferentes -
sistemas políticos.

Pero para iniciar el análisis del término, es pertinente
que tomemos como base algunas de las concepciones que el - -
Estado se han tenido, y así tendremos un punto de referencia
para analizar después las diferentes teorías y grupos de - -
éstas que explican la naturaleza, y los fines del Estado.

De esta forma, podemos remontarnos al pensamiento de - -
Aristóteles en relación al Estado, él maneja la idea de la -
formación del Estado como una asociación de voluntades de --
los individuos, maneja la figura del contrato social, mani-
festando que el fin de la asociación debe ser el mas impor-
tante de todos, al tener como parte de ella a todas las - -
demás asociaciones; el Estado se configura de una asociación
con los fines mas elevados del hombre, en busca del bien - -
público como objetivo último del Estado.

Así nos dice el propio autor: "Todo Estado es, evidente-
mente una asociación, y toda asociación no se forma sino --

en vista de algún bien, puesto que los hombres, cualesquiera que ellos sean, nunca hacen nada sino en vista de lo que les parece ser bueno. Es claro, por tanto, que todas las asociaciones tienden a un bien de cierta especie, y que el mas - - importante de todos los bienes debe ser el objeto de la mas importante de las asociaciones, de aquélla que encierra a - - todas las demás, y a la cual se llama precisamente Estado y asociación política". (11)

Como vemos, Aristóteles representa a una de las corrientes que explican el fenómeno del Estado, como mas adelante - especificaremos, lo que nos permite ver ahora su comentario, es la finalidad que busca el Estado, la cual es mayor a la - de cada uno de sus integrantes, y al mismo tiempo encierra - en sí los de éstos.

Pero esta asociación humana que maneja Aristóteles, no surge de manera espontánea, como él mismo señala toda asociación humana persigue un fin determinado, así el Estado se manifiesta como una necesidad para el hombre, sobre el - - particular, el autor nos dice que el hombre requiere reconocer la superioridad del Estado, pues requiere de él para - - satisfacer sus necesidades, nos dice que el hombre que - - pudiese satisfacerlas por sí mismo, no sería un hombre, - -

(11) Aristóteles. La Política, Libro primero, Espasa Calpe, S.A. - - - (Colección Austral). México 1987. Pág. 21

sino un dios o un bruto. El hombre se ve arrastrado por su propia naturaleza a la asociación política. Nos dice que el hombre cuando ha alcanzado la perfección es el primero de -- los animales, y cuando vive sin leyes y sin justicia, es el último.

En lo relativo a la fundamentación del Estado, González Uribe nos dice que este fundamento radica en la naturaleza -- ética del ser humano, y que el hombre, en la medida que -- alcanza la racionalidad y la libertad, es capaz de crear un orden condicionado a las leyes físicas.

Esta idea, en nuestro parecer, tiene su fundamento en -- que el hombre, al evolucionar de su estado primario y al -- relacionarse y depender de otros hombres, se ve obligado a -- organizar su modo de convivencia, que basado en su propia -- naturaleza racional, no limita a ninguno de los individuos -- que lo componen, y al mismo tiempo une los esfuerzos de -- éstos en vía de obtener el bien público, siempre marcada -- esta relación por el carácter racional del hombre.

Como podemos apreciar, las anteriores ideas analizadas -- concuerdan con el surgimiento de la sociedad que considera-- mos anteriormente, pero como es lógico pensar, la formación de la agrupación humana no limita al Estado, pues este con--

cepto encierra otros elementos que no contemplamos en el - -
origen de la agrupación humana.

De esta forma nos dice González Uribe, que se inició a -
utilizar el término Estado en la obra de Maquiavelo "El Prín
cipe", así lo cita cuando nos dice: "Todos los Estados, - -
todos los señores que han tenido y tienen dominación sobre -
los hombres, son Estados y son repúblicas o principados".(12)

Nos dice el maestro que en un inicio se empleó este tér-
mino para designar al gobierno y a su corte, pero posterior-
mente se extiende a cubrir la dominación territorial.

Durante el Siglo XVIII se generalizó el uso del término,
pero se conservó en un sentido limitado de provincia o terri-
torio. Pero en lo general y en la actualidad, Estado se - -
refiere a la mayor o máxima organización política de un pue-
blo. Nos dice que no es llegado hasta el Siglo XV, durante
el Renacimiento humanista en Italia, donde podemos hablar de
Estado moderno.

Al respecto y en acuerdo con esta apreciación de - - -
González Uribe, nos dice Alejandro del Palacio que "En su --
dimensión filosófica el Estado es la culminación de un largo

(12) González Uribe, Héctor. Teoría Política. Porrúa, México, 1987. -
Pág. 149

proceso cuyo momento inicial puede ubicarse en el tránsito - del teocentrismo medieval al antropocentrismo renacentis--ta..." (13)

Por lo anterior, sólo nos ubica la época de inicio del término, sin acercarnos a una concepción del mismo, mas que como una agrupación humana de carácter social, pero sin - llegar aún a una definición, y menos aún a la apreciación -- de todos los elementos que componen al Estado. Sólo hemos - asentado que se parte de una agrupación humana asociada con un fin determinado.

Para dar una concepción social del Estado tomaremos a -- Jellinek, que partiendo de la idea de que el Estado consiste en una relación de hombres, que se establece de forma principal entre unos que mandan y otros que obedecen y que se -- establece de forma definitiva en un territorio determinado, - y al ser estas relaciones de una gran variedad, las agrupa - en unidades, primeramente las espaciales y temporales, referidas éstas a un determinado territorio y a una época específica, maneja también unidades causales, las cuales se - producen por la procedencia común de una raza, existen además unidades formales, las cuales conservan una forma perma-

(13) Del Palacio, Alejandro. Del Estado de Derecho al Derecho de Estado. Omnibus, México 1988. Pág. 22

nente no importando las transformaciones de sus partes accidentales, y por último, maneja las unidades teológicas, que son las que unifican a las demás unidades por el fin común - de éstas, siendo ésta la unidad básica o fundamental del - - Estado, denominada también la unidad de asociación.

Con todos estos elementos se integra la siguiente definición: "...El Estado es la unidad de asociación dotada originariamente de poder de dominación y formada por hombres - - asentados en un territorio..." (14)

Del anterior análisis de Jellinek, desprendemos dos nuevos elementos que en su oportunidad estudiaremos; éstos son el territorio y el poder de dominación.

Diferimos de la unidad causal que maneja Jellinek, pues como conocemos en el Estado moderno la homogeneidad de raza, no es en lo absoluto determinante, pues existen una gran diversidad de Estados en que ésta no existe, dándose una heterogeneidad de razas, aunque es de señalarse que al inicio de la conformación del Estado se puede y es de considerarse que este punto tuvo una importancia relevante, y que después con el transcurso del tiempo, como veremos mas adelante, se compenstan estas diferencias creándose una conciencia de grupo.

(14) González Uribe, Héctor. Opus Cit. Pág. 155

Pero como señalamos en un principio, el concepto que se tenga del Estado varía desde el punto de vista que lo analizamos, y también el método que utilizemos, así el maestro -- González Uribe, nos dice que se distinguen en la doctrina de forma esencial dos métodos, uno empírico-inductivo, el cual hace una generalización de los Estados que realmente han existido enfocándose a los Estados modernos y, el segundo, -- el abstracto ideal, que busca la idea del Estado perfecto o ideal. Por su parte Jellinek considera que se habla de un tipo ideal y de un tipo empírico.

Así, acercándonos a conocer una definición del Estado -- moderno, debemos antes detenernos a considerar la realidad -- del Estado, así Porrúa Pérez nos dice que "...esa realidad -- consiste en constituir un ente de cultura, especificándose -- dentro de esta categoría del mundo del ser, como una realidad social y dentro de las realidades sociales, adquiriendo una especificación cualitativa como Estado al integrarse -- como una unidad teleológica por encaminarse a la consecución del bien público temporal de sus componentes". (15)

Porrúa Pérez hace también una definición analítica del -- término Estado y coordinando todos sus elementos nos dice --

(15) Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado Porrúa, México, 1991.

"...El Estado es una sociedad humana, asentada de manera - - permanente en el territorio que le corresponde, sujeta a un poder soberano que crea, define y aplica un orden jurídico - que estructura la sociedad estatal para obtener el bien - - público temporal de sus componentes". (16)

Nos dice que el Estado presenta las siguientes características esenciales:

- . Soberanía
- . Personalidad moral y jurídica
- . Sumisión a derecho

Aquí se mencionan ya conceptos a los que no hemos hecho referencia, pero que por su importancia en su oportunidad -- trataremos y especificaremos su contenido real.

Así ahora, trataremos someramente la sumisión del Estado al derecho, el Estado se autolimita en sumisión al ordenamiento jurídico que lo ha estructurado y da forma a la actividad de éste.

El ordenamiento jurídico da al Estado las obligaciones - y derechos al contemplarlo como una persona jurídica, con --

(16) Opus Cit. Pág. 198

capacidad para ser sujeto de ellos.

Porrúa Pérez cita la definición jurídica de Jellinek -- hace del Estado "...la corporación formada por un pueblo, -- dotada de un poder de mando originario y asentada en un determinado territorio..." (17)

Como hemos visto, al analizar las diferentes definiciones, se han agregado constitutivos del Estado, así se reúnen una serie de elementos que son necesarios para la existencia del mismo, y otros que no son esenciales pero forman parte del Estado; así, siguiendo la clasificación de Porrúa, encontramos que los elementos del Estado se dividen en:

Elementos previos:

- . El elemento humano
- . El territorio

Elementos constitutivos:

- . Poder político soberano
- . Orden jurídico
- . Fin teleológico determinado

(17) Idem. Pág. 197

Nuestro citado autor, haciendo referencia a Groppali, nos dice que existen diversos tipos de pensadores, entre los cuales encontramos diferencias en los elementos que consideran así la llamada corriente clásica los divide en tres: -- pueblo, territorio y la soberanía. Algunos otros difieren de lo anterior y agregan un aspecto teleológico como elemento; por su parte, una tercera corriente agrega el elemento del gobierno como la personalidad del Estado, nuestro autor no está de acuerdo, pues considera que el gobierno no es más que un grupo de individuos que detentan el poder en un momento determinado, siendo que el poder no reside ni nace con ese grupo, sino que nace con el propio Estado.

Nos dice Porrúa que en su propia opinión se debiera de agregar otro elemento, el orden jurídico, pues parece casi imposible que consideremos un Estado moderno sin derecho.

De la misma forma, González Uribe nos dice que se pueden distinguir dos grandes grupos de elementos que engloban los componentes generales de un Estado, dividiéndose éstos en internos y externos:

- Los externos son:
- . Territorio o espacio
 - . Pueblo o comunidad
 - . Poder o gobierno

- Los internos son:
- . La relación de obediencia
 - . La norma que rige la relación
 - . El contenido de la relación - -
motivo de la norma

Teniendo ya como referencia las concepciones de Estado que hemos analizado, y desprendiéndose de éstas varios elementos que son esenciales o accidentales del Estado, teniendo esto como un marco de referencia, podemos ahora por una parte, dar análisis a todos los conceptos de los que hicimos referencia, para integrar ya un estudio de los elementos del Estado y llegar a una definición propia, y por otra, analizar las diferentes corrientes que lo han tratado de explicar.

Empezaremos por estudiar las diversas concepciones que del Estado se han realizado, al respecto González Uribe hace referencia a Kelsen, en su obra de Teoría General del Estado en la cual el jurista nos dice que la palabra Estado se ha empleado para describir concepciones diferentes, problema a que se enfrenta todo aquel que quiere estudiar el Estado.

La primera de éstas es cuando se considera a la sociedad como el género y al Estado como la especie, al compararse éstos se considera al Estado como la manifestación mas --

elevada de la sociedad.

Enfocando al Estado desde el punto de vista de la liberdad se llega a comprender de dos formas opuestas; la primera, que lo considera como un ordenamiento coactivo, mientras que la sociedad es el libre juego de todas las fuerzas y - - actividades de forma libre y, la segunda, que la concibe - - como la expresión de la libertad ética, pues guarda a los -- débiles de los ataques de los fuertes, permitiéndoles su - - integración personal.

Lo anterior generalizando las posturas, pero ya especificándolas mas, tomaremos como referencia la clasificación - que hace González Uribe, quien considera que acierta - - - - Jellinek al considerar que son tres grandes grupos de teo--- rías, así nos dice que éstas son las que lo analizan desde - un punto de vista objetivo, las que lo analizan desde un - - punto de vista subjetivo, y la tercera, que lo hace desde -- una visión jurídica.

Las corrientes que lo analizan desde un punto de vista objetivo son:

a) Las que consideran al Estado como un hecho, ésta es una - de las mas antiguas, considera al Estado como parte del - -

mundo de los hechos y no como una abstracción de pensamiento. Para ellos no existe un concepto de Estado, pero sí existe - una situación de hecho en la cual existe subordinación de -- unas personas en relación con otras. Esta concepción responde al hecho de la agrupación humana sin analizar la natura-- leza de ésta.

Existe dentro de esta corriente una vertiente de tendencias organicistas, que en contraposición al formalismo jurfdico de su antecesora, opone la existencia natural del - - Estado a su aspecto jurfdico, consideran al Estado como un - cuerpo natural, un producto de la naturaleza, siendo así un simple hecho.

b) El Estado como una situación. Esta corriente considera - al Estado como un simple estado de las cosas, es la situa--- ción que guardan los particulares en su relación con otros - particulares; esta corriente considera que el Estado se - - constituye por las relaciones de dominio de los miembros de una comunidad entre sí.

c) El Estado identificado con uno de sus elementos. Se inicia en la Edad Media, donde se da la teoría patrimonial para legitimar la dominación real, se identifica al Estado con la tierra y sus accesorios, identificándolo así con el elemento

del territorio.

Posteriormente se identificó con el elemento de la población, al ser éste la demostración mas evidente del Estado mismo, y al considerarlo como el origen inmediato del poder político, desarrollándose aún mas ante la progresiva democratización de los pueblos europeos y americanos.

d) Como organismo natural. Esta corriente se desarrolla - posteriormente a Augusto Comte, y surge como resultado del positivismo, se llega a hablar de una biología y una física sociales.

Compara al Estado con un organismo, con órganos y funciones específicas, el Estado es un organismo mayor conformado por otros organismos de menor dimensión.

El segundo gran grupo es el que trata de explicar la naturaleza del Estado desde un punto de vista subjetivo:

a) El Estado como un organismo ético-espiritual. Se concibe al Estado con una vida especial, siendo un todo orgánico; -- es un organismo gigantesco donde se reflejan todos los ideales del hombre y tiene el deber de organizarse en vista de estos ideales. González Uribe cita al padre de la Compañía

de Jesús, Francisco Suárez, que nos dice que es condición --
necesaria para el Estado que la comunidad llegue a estar - -
"...moralmente unida y ordenada para componer un cuerpo - -
místico..." (18)

Esta idea cambió a mediados del Siglo XVIII, dando - -
lugar al Derecho Natural Racionalista, el cual considera al
hombre como un átomo que compone la sociedad, ésta no nace - -
de un impulso natural, sino de la voluntad humana al cele---
brar un contrato social de forma libre, con el objeto de - -
asegurar a las partes el orden y la paz.

b) El Estado como unidad colectiva o de asociación. Esta --
corriente enfoca al Estado como un hecho sin detenerse a - -
analizar la naturaleza del mismo. Conciben a la comunidad - -
política como una unidad permanente de hombres asociados, --
Grocio nos dice que el Estado es una comunidad de hombres --
que se asocian con un objeto común y con el objeto del goce
del derecho.

c) El Estado como una institución social. Se considera a la
institución como "...una idea de obra o de empresa que se --
realiza y dura jurídicamente en el medio social..." (19) --

(18) González Uribe, Héctor. Opus Cit. Pág. 175

(19) Opus Cit. Pág. 184

El Licenciado González Uribe cita la definición de Hauriou -
"...Una institución social consiste esencialmente en una - -
idea subobjetiva transformada en una obra social por su - -
fundador, idea que recluta adhesiones en el medio social y
sujeta así a su servicio voluntades subjetivas indefinida-
mente renovadas..." (20)

Nos dice González Uribe al analizar los elementos con-
tenidos en esta concepción, al analizar la idea objetiva - -
transformada en idea social por un fundador, que lo ante---
rior se traduce en una idea de fuerza, que atrae adeptos a - -
ella, de la misma forma que opera en la creación de una so--
ciedad de naturaleza privada, González Uribe dice que este - -
proceso se ve claramente representado en la formación de la
monarquía francesa, pues esta idea encontró apoyo en el - -
clero y satisfizo los deseos del pueblo de poder llegar a - -
la Pax Romana; citando a Hauriou, nos dice que la idea sub--
jetiva se desprende durante la vida del fundador, para te--
ner una vida propia. Siendo la idea de la empresa el objeto
de la misma.

En cuanto al reclutamiento de adhesiones de un número -
indeterminado en un medio social, sigue una trayectoria pro-
pia y se consolida y toma importancia en el medio social. -

(20) Idem. Pág. 185

Recluta la sujeción de voluntades al servicio de la idea - -
institucional.

Tanto las actividades personales (que se traducen en --
órganos y funcionarios que actúan en nombre de la institu--
ción), así como las creencias generales y subjetivas del pue
blo que constituyen el mantenimiento de la misma, creando --
así una organización institucional, teniendo vida por esta -
dualidad de agentes y adheridos.

Sobre las condiciones de duración de la institución - -
citando a Hauriou, nos dice que si una institución tiene una
duración mas o menos larga, ésto responde principalmente a -
dos razones; la primera a la medida en que responda a las --
necesidades de la sociedad, resolviendo a éstas en mayor o -
menor forma, y otra, a la cual considera de mayor importan--
cia, el que esta idea subjetiva sobre la cual se asienta la
institución, responda a la verdad y la justicia. Es necesar
io que justifique su existencia en una instancia superior -
de orden moral y jurídico.

La tercera corriente que da una explicación a la natu--
raleza del Estado de tipo jurídico nos dice:

a) El Estado como objeto de derecho. Se produce esta idea -

al inicio de la época feudal, donde el Estado se entiende -- como patrimonio real. Por esta concepción se considera al - Estado igual que a una cosa, y como consecuencia, un derecho habiente puede disponer o adueñarse de ella. Con esto se -- trata de explicar estos mismos elementos que tenía el señor sobre los siervos y propiedades del feudo.

b) El Estado como una relación jurídica. Esta teoría parte del supuesto de que el Estado es una relación de derecho, - se constituye por el conjunto de las relaciones existentes - entre los gobernados y gobernantes, éstas no se limitan a -- las relaciones de dominio, sino que se compone de innumera-- bles relaciones de este mismo género, que serán tantas como el número de individuos existentes. El principal error - - consiste en que no se da explicación del surgimiento de es-- tas relaciones, únicamente se analiza la existencia de las - mismas sin analizar su origen.

c) El Estado como un sujeto de derecho. Esta doctrina con-- sidera al Estado como un sujeto de derecho, y como tal - - susceptible de adquirir derechos y obligaciones, se le otorga personalidad jurídica, puede ser capaz de ser sujeto de - derecho al igual que cualquier agrupación social menor o de un individuo, no siendo sólo el productor principal del - - orden jurídico positivo, sino también sujeto de los derechos

y obligaciones que este produce, implica necesariamente la relación existente entre los individuos y éste en un marco sancionado por el derecho.

Ya analizadas las teorías que explican la naturaleza del Estado, pasaremos ahora a analizar el Estado en su realidad, y a estudiar los elementos de éste que ya enumeramos.

Así Porrúa Pérez, considera que en el Estado moderno -- tenemos tres principales caracteres que le son propios:

1o. Personalidad moral. Al ser una agrupación organizada -- con un fin determinado y sujeto de derechos y obligaciones.

2o. Soberanía. Entendida ésta como el poder a que están -- subordinados todos los integrantes del grupo en un determinado territorio. Esto sin menoscabo de llegar a un análisis mas profundo que con posterioridad realizaremos del término.

3o. Sumisión a derecho. Al estar sujeto a un ordenamiento jurídico que lo estructura con el objeto de lograr su fin -- determinado, que es el bien público.

Ahora ya fijados los puntos, analizadas las corrientes que explican la naturaleza del Estado, y habiendo enumerado

con anterioridad sus elementos, entraremos a un análisis - - de éstos, para después analizarlo, justificar al mismo y ver su finalidad, y concluir con su modificación y su extinción.

Así iniciamos el análisis de los elementos previos del Estado con la población, sobre este punto Porrúa Pérez hace una distinción pertinente entre el pueblo y la población, -- siendo el primero la cantidad numérica de los habitantes del Estado, sin hacer ninguna distinción, y el segundo, es en -- cambio el número de habitantes que tienen pleno goce de sus derechos políticos y civiles, se caracteriza principalmente por el ingrediente jurídico del término, al ser el pueblo -- compuesto por ciudadanos en pleno goce de derechos políticos y civiles.

Por la confusión causada por la similitud de algunos -- términos, Porrúa Pérez hace una distinción entre algunos tér- minos de carácter sociológico, el de nación y nacionalidad, -- así la primera es "...La sociedad natural de hombres con - - unidad de territorio, de costumbres y de lengua y con una -- vida y convivencia comunes". (21), y por la segunda un con- junto de caracteres que crea la homogeneidad del grupo.

Nos pudiera parecer necesario que en un Estado existie-

(21) Porrúa Pérez, Francisco. Opus Cit. Pág. 271

ra una unidad con las características de una nación, pero -- como podemos apreciar en la actualidad existen muchos Estados en que no se da, produciéndose minorías que son siempre motivo de conflicto, así nos dice nuestro autor que para -- justificar a un Estado heterogéneo debemos de "...ver si -- cumple con sus fines, no siendo necesario que albergue -- grupos homogéneos. La historia se encargará de suplir estas diferencias y a la larga amalgamará la población..." (22)

El segundo de los elementos previos es el territorio, -- al respecto nuestro autor nos dice "...La teoría del Estado lo estudia científicamente como el lugar donde reside la --- población estatal, relacionándolo con la misma e investigando la situación que guarda respecto de la naturaleza de la -- entidad política". (23)

No podemos limitar el territorio a la superficie de -- tierra que ocupan los habitantes, pues como nos señala el -- autor del territorio, abarca también el subsuelo marino y -- terrestre el mar territorial y la plataforma submarina continental, así como la atmósfera.

El territorio tiene dos funciones fundamentales, una -- con un sentido positivo, que consiste en el espacio físico --

(22) Opus Cit. Pág. 273

(23) Idem. Pág. 277

donde tiene vigor el ordenamiento jurídico, a la vez de ser el asentamiento de la comunidad que lo compone, y otra parte o su elemento negativo, al ser el límite de la actividad del Estado, así como el límite para las actividades de los otros Estados en el contexto internacional.

Nos enfrentamos ahora al problema de la naturaleza del poder de dominio del Estado sobre el territorio, al respecto de nuestro autor, nos dice que tiene un derecho de dominio, el cual se manifiesta por la facultad expropiatoria del mismo. Nos dice que este dominio es general al abarcar la totalidad del territorio y limitado en cuanto sólo podrá hacer uso de ese derecho en la medida en que sea útil para alcanzar el bien público. Nos dice que Dabin considera que es un derecho real institucional.

De esta manera el territorio es un instrumento del cual se vale el Estado para alcanzar su fin, sin llegar a ser parte de su esencia, así en palabras de Porrúa Pérez, es un medio al servicio del Estado.

Ahora iniciaremos el análisis de los elementos constitutivos del Estado, siendo el primero de éstos el fin teleológico del mismo; el fin principal del Estado es alcanzar el bien público de sus integrantes, el bien que persiga será el

que le fije sus atribuciones y competencia, y la misma creación de los órganos del Estado, y es el fin último de éste - la esencial diferencia con otras agrupaciones, este bien - - consiste en otorgar a todos los individuos las condiciones - necesarias para que éstos alcancen su desarrollo como seres humanos, se trata de lograr esto por medio de un ordenamiento jurídico que garantice la existencia de estas condicio-- nes.

Porrúa Pérez, al analizar los elementos del bien público, nos hace antes una diferenciación con el bien común, - - radicando ésta en esencia en la magnitud del bien perseguido, al ser el buscado por el bien común reducido a un pequeño número de individuos, a diferencia del público que abarca a la totalidad de los integrantes, siendo conveniente éste a la totalidad de los individuos y de las agrupaciones.

Así nos marca tres grandes categorías del bien público, siendo éstas la necesidad del orden, que se cristaliza para alcanzarlo en el derecho, al ser el conjunto de normas reguladoras de las relaciones y de las actividades humanas y estar formuladas en búsqueda de la justicia.

En un segundo plano la actividad estatal encaminada a - la coordinación de las relaciones y actividades humanas - -

particulares, realizando esta coordinación por medio del ordenamiento jurídico, para buscar la armonía de ésta.

Y por último la actividad del Estado destinada al apoyo del desarrollo de determinados intereses particulares, manifestándose por la actuación de la administración pública y por los servicios que presta, que forman parte del contenido del bien público.

El segundo de los elementos constitutivos del Estado es la existencia de un orden jurídico que implica la sumisión del Estado al derecho; así, en la propia naturaleza del Estado, existen las limitantes a su actuación, las cuales son establecidas por el derecho, y se constituyen por la propia misión del Estado, no es posible la renuncia del Estado a estos límites, pues sería que el propio Estado se alejara de su fin.

La esfera de la soberanía queda limitada por la competencia del Estado, y ésta a su vez se limita por el fin del mismo. Esta sumisión del Estado al derecho, repercute en beneficio de los particulares y del propio Estado, pues de encausa a la realización del bien público.

Nos dice Porrúa Pérez "...El Estado está sometido al -

Derecho. Toda actividad ha de desarrollarse precisamente -- dentro de los canales señalados por esas normas, como una -- manera de ser que deriva de su naturaleza..." (24)

El tercer elemento es el poder supremo o la autoridad, -- pues sin la existencia de este elemento no podría lograr sus fines; por esto, en opinión de nuestro autor, queda descar-- tada la existencia de un régimen de igualdad entre los hom-- bres, ya que el Estado requiere de la autoridad para poder -- obligar a seguir una determinada conducta y evitar así la -- anarquía, que imposibilitaría que se alcanzara el bien pú-- blico.

La autoridad comprendida como la facultad de ordenar, -- los elementos del bien público no podrían alcanzarse sin la colaboración de los individuos, la autoridad está obligada a definir las actividades tanto positivas como negativas que -- se encaminen a la obtención del bien público, por lo tanto -- tiene la facultad de obligar al cumplimiento de sus órdenes. La autoridad formula sus mandatos encaminando o negando acti vidades con el objeto de la conservación del Estado y del -- logro de su finalidad en ejercicio de la autoridad como -- gobierno. Cuando la autoridad actúa como administración, --

(24) Porrúa Pérez, Francisco. Opus Cit. Pág. 375

ésta organiza el servicio público y coadyuva con los particulares en búsqueda del bien público.

Llegados a este punto, es necesario que analicemos las dos figuras que hemos mencionado, iniciaremos con gobierno - entendiendo por éste aquella acción de la autoridad que impone a los individuos una determinada línea de conducta. Se extiende a todos los componentes del bien público. En esta función, la autoridad crea la norma jurídica, el derecho - positivo, función que se condiciona en mira del bien público "... La fuente material del derecho positivo debe ser siempre el derecho natural, entendiendo a éste como el recto ordenamiento de la conducta de los hombres, que deriva de su peculiar naturaleza individual y social..." (25)

La fuerza por sí no sólo garantiza el cumplimiento de las órdenes, pues como dice nuestro autor, es también condición de libertad de las decisiones de los gobernados, pero no sólo basta la existencia del poder, además se requiere de la adhesión de los gobernados, siendo la principal base de la autoridad.

Cuando la autoridad se manifiesta como administración, entendemos por ella el prever servicios que satisfagan el --

interés público y que estén enmarcados en el bien público.

La actividad de la administración se manifiesta por el cumplimiento de la ley. El poder se manifiesta de acuerdo a la función que realice, así existe a cargo del órgano legislativo la función de legislar, al poder judicial la función de decir el derecho, y así el ejecutivo y los órganos que lo integran se encomienda la función administrativa. Todas - ellas están facultadas para hacer uso de la fuerza pública - para hacer cumplir sus disposiciones.

La administración también actúa en sustitución y ayuda del particular, estos servicios se ven determinados por el - interés que persiguen, su existencia se determina por el interés buscado y por la capacidad del Estado para cumplirlo.

La actuación estatal se expresa por la actuación de los gobernantes del mismo, que crea los órganos, los cuales son el gobierno y la administración; de esta forma se organiza - el Estado.

Jellinek hace una clasificación de los órganos del - - Estado, primeramente clasifica a los órganos del Estado como inmediatos, que son aquéllos que por sus características -- determinan la existencia del Estado, y mediatos son aquéllos

que se encuentran subordinados directa o indirectamente a --
los órganos inmediatos.

Los órganos inmediatos son aquéllos cuyo poder deriva -
de forma directa de la propia constitución, manifiestan de -
forma directa la actuación del Estado. Jellinek a su vez --
clasifica estos órganos en creadores y creados, siendo los
primeros los que dan origen a un órgano creado, también los
clasifica en órganos primarios y secundarios con base en la
teoría de la representación; su tercera clasificación es la
de órganos independientes y dependientes, así los primeros -
no requieren de otro órgano para manifestarse, y como cuarta
clasificación, nos dice que los órganos inmediatos a la vez
pueden ser normales y extraordinarios; los normales son - -
aquéllos que tienen una existencia y un funcionamiento regu-
lar en la existencia ordinaria del Estado, de esta manera --
serán órganos extraordinarios aquéllos que para su existen-
cia requieran que se de una circunstancia especial.

Por su parte, los órganos mediatos pueden clasificarse
con las mismas formas empleadas para los inmediatos, pero --
podemos agregar una quinta clasificación, consistente en los
órganos facultativos y necesarios; así los primeros, son - -
aquéllos que se encuentran en cuanto a su creación subordi-
nados a la facultad discrecional del ejecutivo, en cambio --

los necesarios son los que se establecen sus lineamientos en el ordenamiento, para auxiliar a un órgano inmediato.

Sólo el Estado goza de personalidad jurídica, sus órganos sólo participan de ella en la esfera de su competencia, así como por su parte el gobierno tampoco goza de ella, no así con los titulares de los órganos, los cuales gozan de personalidad frente al Estado.

La competencia y la jerarquía son limitantes de la actividad de los órganos del Estado, lográndose con esta limitante la coordinación de las actividades de éstos dentro de la estructura Estatal.

Por competencia entendemos la esfera de atribuciones propia de cada órgano; ésta se divide en material que se refiere al contenido de sus funciones, la territorial referida al espacio físico y la competencia por grado, que se fundamenta en la jerarquía del órgano.

La jerarquía es la subordinación existente entre los órganos del Estado, la cual se determina por la competencia de cada uno de ellos y coordina su actividad.

Analizaremos el término autonomía, y para hacerlo iniciaremos por un estudio del significado que ha tenido en las

diferentes épocas y en diferentes autores, pues este término no es resultado de una abstracción mental, sino por el contrario, una explicación dada a un fenómeno social de hecho.

Se remonta este análisis hasta Grecia. Así encontramos la idea aristotélica de la autarquía, entendiéndola como la total autosuficiencia de la polis, así, los pensadores -- griegos la suponían como una condición del Estado ideal. -- Pero no llegaron a tener un concepto de autonomía que reuniera todos los elementos de la misma, siendo la autarquía el -- único concepto similar en la vida política griega.

En Roma tampoco existió un concepto preciso de soberanía; para ellos la fuente de todo poder era el pueblo, no -- realizaron un concepto propio del término, así como tampoco reconocieron sus elementos.

De las luchas de la Edad Media entre el Estado y la -- Iglesia, y con los señores feudales y éste, surge la idea de la soberanía, y no es hasta el Siglo XVI donde surgen las -- primeras teorías que tratan de explicarla.

Bodino nos dice que es "...potencia absoluta y perpetua de una república..." (26) Para el citado autor es una --

(26) Porrúa Pérez, Francisco. Opus Cit. Pág. 343

fuerza que mantiene la existencia y unidad del Estado, y le confiere las características de los poderes supremos, siendo indivisible, inalienable e imprescriptible.

Varios pensadores, en su mayoría españoles, atribuyen el origen de todo poder a Dios, quien en opinión de Vitoria deposita en uno o varios individuos, quienes quedan en sujeción de la ley y crean un gobierno. Comparte esta opinión el padre Mariana, aunque él considera que en origen el poder corresponde al Estado, quien lo trasmite al monarca, quedando sujeto a la ley y si éste la viola, es injusto y sostiene el tiranicidio en esta situación.

Francisco Suárez nos dice que el poder de manera mediata es de Dios, y de manera inmediata de la comunidad, quien lo deposita en el gobierno.

Grocio, al hablarnos del poder, nos dice que se limita por la ley divina, las leyes naturales y el pacto entre los hombres, su teoría es patriarcal, pues considera al Estado como una evolución de la familia, de esta forma el poder es de origen divino.

Una serie de pensadores se unen a una concepción contractualista, entre ellos Hobbes, en su obra "El Leviatán", considera al Estado como similar a un organismo orgánico, --

siendo el origen del poder el contrato social y se forma por la parte de libertad a que cada individuo renuncia a favor - de uno o un grupo de hombres que constituyen el gobierno. - El poder concedido es absoluto, y no puede ser injusto al -- ser voluntad de la ley.

En este último punto encontramos un error en que incurrió el autor, pues la actuación de los gobernantes puede -- ser injusta si se realiza sin apegar a la ley, o aún cuando se haga, si se le da a ésta una interpretación errónea, o bien, por otra parte, el mismo derecho puede contener disposiciones de carácter injusto.

Locke tiene una teoría similar a la de Hobbes, los hombres crearon el grupo social para satisfacer sus necesidades, pero para él la figura del poder radica de manera originaria en la comunidad política, quien la delega en la -- medida que la libertad de cada individuo queda garantizada.

Rousseau es quien lleva a sus últimas consecuencias la teoría del contrato social, él considera que el hombre en -- un inicio es libre y es ésta la forma ideal; así nos dice -- en su obra: "El hombre nace libre y, sin embargo, vive en -- todas partes encadenado..."(27) pero, por su naturaleza social para satisfacer sus necesidades, se asocia con sus - -

(27) Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social. Sarpe (Colección -- Grandes Pensadores). Madrid, 1983. Pág. 27

semejantes. El poder que se traslada al Estado es sólo el necesario para la consecución de su fin, en lo que resta queda depositada en el pueblo.

Hasta ahora sólo hemos manejado el poder del Estado sin especificar el sentido en que éste se da, pero salvo una mención anterior, no lo hemos distinguido de otros poderes que se dan en la sociedad, pasamos ahora a hablar del sentido en que es soberano el Estado.

La soberanía es un adjetivo que distingue al poder del Estado; se habla de dos aspectos de la soberanía, uno interno, el cual se refiere a la rectoría de los intereses de una comunidad política, la cual integra el Estado, y un aspecto externo referido a sus relaciones con otros Estados, las cuales se dan en un plano de igualdad. El no intervenir otro Estado en la competencia de un similar, la trata Porrúa Pérez como independencia y no propiamente como soberanía.

El concepto de soberanía es necesario para que cualquier Estado llegue a su fin, se requiere de una jerarquía en sí de un poder que unifique las actividades de todos los individuos hacia la realización del fin del Estado.

El organismo que crea las leyes necesita de la existen-

cia de un poder para obligar a los integrantes al cumplimiento de sus disposiciones.

Pero este poder no es absoluto, se encuentra limitado por una parte, por el derecho y por otra por el bien público temporal. En opinión de Porrúa Pérez no se trata propiamente de una limitante, sino de una ausencia de soberanía.

Tanto en el plano interno como en el externo el Estado y la actuación de éste se encuentra sometida a derecho. - - Cuando hablamos de un poder supremo no lo hacemos en referencia de que no se someta a nada, sino por el contrario a un poder que sea el rector de las actividades del grupo social, orientándolas a la consecución del bien público, quien es el que lo justifica y limita, las órdenes que dicte serán encaminadas a la realización de su finalidad. La actuación - - estatal sólo es legítima en cuanto busca el bien público.

En repetidas ocasiones se ha hecho mención del fin del Estado, y hemos dicho que se refiere al bien público de la comunidad, pero no se ha analizado en qué consiste, o la naturaleza que le es propia, ahora iniciaremos el estudio -- del fin del Estado.

El Estado estará justificado, si sus fines son de una -

naturaleza que se imponga de forma necesaria y sean indispensables para el perfeccionamiento del individuo.

El fin del Estado puede dividirse en dos aspectos, el internacional en el cual su finalidad es la defensa del propio Estado en este contexto, y un aspecto interno, cuyo fin es la conservación de la paz y el orden en el interior del mismo.

Groppali considera que existen dos grandes corrientes que explican los fines del Estado, la primera que nos dice que el fin principal del Estado es el bienestar del individuo, la segunda afirma que el Estado es un fin en sí mismo y los individuos son los medios de los cuales se vale.

Existe una doctrina Tomista en relación con los fines del Estado, así el fin que para Tomás corresponde a la naturaleza del Estado "...es lograr con su actividad el bien común del mismo, que se refleja de manera necesaria en el bien particular de todos los hombres que en conjunto integran el Estado y su perfeccionamiento se refleja de manera necesaria en el perfeccionamiento de todos los seres humanos en particular." (28)

Como consecuencia directa de que el Estado alcance la realización del bien público, se da el que cada particular tenga garantizadas las condiciones necesarias para que - - alcance su desarrollo pleno como ser humano, al formar los integrantes una agrupación con un fin público determinado, - al alcanzar la agrupación su fin, como consecuencia todos - los integrantes alcanzan su fin.

Se ha justificado al Estado de forma somera, sin - - detenernos a explicar esta justificación que al igual que con otras cuestiones referentes al Estado y a éste mismo, - existen varios grupos de teorías que lo analizan, a conti- nuación las estudiaremos para concluir la justificación del Estado.

Estas teorías pueden dividirse en cinco grandes gru- - - pos que agrupan las diversas teorías de una misma corrien- te, éstas son:

1. Como necesidad religiosa.
2. Como necesidad física.
3. Las que buscan un fundamento jurídico.
4. Las que ven su justificación en la moral.
5. Las que buscan su fundamento desde el punto de - - vista psicológico.

1. Las que lo justifican desde un punto de vista religioso, nos dicen que los hombres deben reconocerlo como una obra de Dios, y es esta su justificación.

San Agustín, en su Ciudad de Dios, nos dice que el -- Estado no es de origen divino, sino que es el resultado del pecado del hombre, el cual originó la necesidad de que éstos se sujetaran a un poder, y así distingue la comunidad política de la religiosa.

Santo Tomás no está de acuerdo con la teoría de San -- Agustín, pues considera al Estado como una consecuencia de la naturaleza humana, pues la vida social no sería posible sin que fuera encaminada por alguien al bien común, así el poder político tiene su origen de manera inmediata en la -- comunidad y de manera mediata a Dios.

Posteriormente se dió la teoría que da explicación al Estado en relación al poder existente entre los fuertes con relación a los débiles. El hombre requiere someterse al -- poder estatal, pues este poder es ineludible, de la misma forma que las leyes físicas, pues tiene la misma naturaleza que éstas, como por ejemplo la ley de la gravedad.

La teoría marxista se afilia a esta idea, Engels considera al Estado como un instrumento de la clase dominante

para sojuzgar a los pobres.

2. Las teorías que explican al Estado como una necesidad son los contractualistas, las cuales ya hemos explicado y se remontan a Protágoras, también fue sostenida por -- los epicúreos y Ulpiano en la antigüedad, y en épocas más modernas por Santo Tomás, Hobbes, Kant y Rousseau, principalmente.

3. Los que buscan una justificación jurídica podemos -- iniciarla con la teoría patriarcal, la cual equipara al -- Estado con una familia, explicando el poder como la autoridad del jefe de familia a la del jefe político y en general al grupo.

La cuarta clasificación de teorías no la analizaremos al estar muy relacionada con la religiosa, y la psicológica, así pasaremos a analizar ésta última:

5. La doctrina psicológica fundamenta el poder en los impulsos propios de la naturaleza humana, que hacen que se agrupen, y así forman la sociedad y el Estado.

Existe también una teoría solidarista, justifica al -- Estado como una solidaridad social que impone a los individuos deberes y cargas equitativas, justifica la autoridad --

como necesidad para la convivencia humana satisfactoria. -
Duguít justifica a la autoridad no por su origen, sino por
su función.

Llegados a este punto, y considerando ya analizado el
Estado de forma que sea entendible, pasamos a analizar la -
modificación y extinción del Estado; partimos para ésto de
la idea de que al ser éste un fenómeno humano referido a su
realidad de existencia, está sujeto a modificaciones que lo
adecúen a la necesidad de sus componentes, así como al ser
una creación humana, queda sujeto a una existencia indeter-
minable pero finita, así estudiaremos la extinción de los -
Estados.

Sobre las modificaciones del Estado sostiene --
que se constituye:

- 1o. Que se forme en un territorio donde con anterioridad -
no se había asentado otro Estado.
- 2o. Por la extinción de otro Estado, ocupando el territo--
rio que pertenecía a éste.
- 3o. Por fraccionamiento o fusión de otros Estados.

Por su parte Groppali considera que existen formas - -
directas e indirectas; las primeras, a su vez, se dividen -
en las que se dan por propio impulso que son las inmedia---

tas, y las mediatas que se dan por impulso de otros Estados.

Las indirectas se dan por la extinción de uno o varios Estados existentes con anterioridad, o por la formación de uno nuevo como resultado de la transformación de varios - - existentes.

El Estado por lo general sufre transformaciones en los elementos constitutivos del propio Estado.

Por su parte, las modificaciones del poder se dan por dos procesos: La evolución y la revolución. Por la primera, entendemos que es un cambio que sigue los procedimientos legales preexistentes. Y por revolución, en cambio, -- entendemos que el cambio se efectúa por medio de la fuerza de una forma extralegal.

Las causas de extinción del Estado, en opinión de - - Groppali, son tres:

1. La fusión.- que consiste en que dos o mas Estados se - conjugan para crear un nuevo Estado, que es diferente a los anteriores.

2. Incorporación.- ésta se produce cuando un Estado se - -

integra a otro extinguiéndose uno y conservando sus elementos el otro.

3. Fraccionamiento.- cuando se da origen a la creación de -- uno o varios Estados por la partición de uno anterior.

Ya analizados, la conformación del Estado, su naturaleza, sus elementos, la autoridad, su finalidad y su justificación, así como las teorías que explican cada uno de éstos, nos encontramos en oportunidad de elaborar una definición -- propia.

Así, el Estado es una agrupación humana, políticamente organizada, asentada en un territorio, que tiene un gobierno al cual se someten los individuos, con un ordenamiento jurídico propio y con una finalidad determinada.

II. LA DEMOCRACIA

a) La Democracia en la antigua Atenas.

Para tratar este tema, debemos de fijar los puntos que nos permitirán avanzar en nuestro análisis, de esta forma - para analizar la figura política de la democracia, la hemos subdividido en apartados que nos permitan tener un contexto general del desarrollo y consolidación de este sistema político; seguimos así un orden cronológico, partiendo del estudio de la democracia en la ciudad más representativa de la -- antigua Grecia, pero sin dejar de contemplar a su vez el -- contenido general de esta civilización.

Para lograr lo anterior, parece acertado el analizar - primero, por una parte, la historia general de la Grecia -- clásica, así como su sistema social; y por otra, adentrar-- nos en el pensamiento de los filósofos de la época, tanto - para ubicarnos en su modo de apreciar su realidad propia, - como para atender a uno de los mayores y más importantes -- precedentes no solo de este sistema político, sino de toda nuestra cultura occidental.

Así tomaremos como referencia para este punto, el - - pensamiento de Platón y Aristóteles, al ser éstos los pensadores que más de frente plantearon su pensamiento al respec

to, siendo además sus obras de una trascendente importancia en el posterior desarrollo de la democracia.

Como apuntamos anteriormente, al tratar de entender el cómo y por qué se fueron gestando las ideas políticas de -- una época, es necesario que nos detengamos a analizar esa -- misma época, pues el contexto histórico resulta determinante para la cognición que de la realidad se tenga. De esta forma y siguiendo nuestro orden de ideas, estudiaremos -- primero y a grandes rasgos el cómo se encontraba conformada la Polis griega en cuanto a su estructura social, la jerarquía y naturaleza de la misma, su forma de gobierno y la -- postura de éste ante los individuos, así como las relaciones existentes entre las mismas.

Como en la mayoría de las grandes culturas antiguas, -- sus orígenes se encuentran envueltos en un halo mitológico, por virtud del cual tratan de explicar su surgimiento. -- La cultura griega no constituye una excepción a este principio, y menos aún al ser un pueblo con una marcada inclinación a este respecto, sus dioses al igual que entre los -- romanos y otros pueblos, toman caracteres humanos y se -- relacionan pasionalmente con los hombres, así el origen del pueblo griego se encuentra en esta situación, siendo tam-- bién los dioses protagonistas de su historia.

Al encontrarse la religión fundamentada en la falsedad del mito, no reviste mayor interés para nosotros, exceptuando las ocasiones en que se encuentren en tal forma interrelacionadas, que no sea imposible separarlas sin provocar -- que la idea pierda su real sentido.

Hablando ya en concreto de la Polis griega, trataremos de enfrentarnos a una pregunta que nos parece debía de ser el lógico desarrollo de éstas. ¿Por qué no podemos hablar de una nación griega, de la unión de pequeños Estados para conformar un Estado mayor? Es aquí donde la historia -- puede darnos la respuesta.

Para tratar de contestarnos es necesario que hagamos -- referencia primero al surgimiento de la Polis; ésta surge -- como consecuencia lógica de las invasiones sufridas por -- parte de los pueblos Aqueos y Dorios al pueblo Pelasgo. -- Así pues, los pobladores indígenas al verse invadidos, se -- retiraban del campo a zonas que por su difícil acceso les -- permitían una mayor seguridad; fundando en ellas las acrópolis, cuyo significado, como nos dice Indro Montanelli, no -- es otro que el de ciudad alta; de esta forma los moradores podían presentar un frente a los invasores.

Pero ésta no es la única ni mayor razón de que no se -- formará entre los griegos un Estado de mayores dimensiones,

sino como desprendemos del análisis del origen de las - - - Polis, las divisiones entre ellas responden a otras causas, de entre las cuales podemos señalar al racismo existente -- en estos pueblos al considerarse entre ellos unos superiores a los otros, lo cual no permitía otra relación entre -- los individuos de estas Polis que las nacidas en los lazos de esclavitud, naciendo con esta condición las diferencias existentes entre los moradores de las Polis y los moradores de las zonas circunvecinas, siendo los segundos esclavos de los primeros, dándose sobre estos lazos de propiedad por -- parte de los ciudadanos de las Polis, encontrándose aquí la pertenencia de los mismos a la Ciudad.

Otro de los factores son las diferencias étnicas existentes en la ciudad, lo cual es determinante para que en -- éstas no se tuvieran puntos en común que les permitiera su unión en la conformación de un Estado mayor. Estas dife-- rencias étnicas se producen con las guerras, en las cuales los ciudadanos de otras ciudades se reducían a la calidad -- de esclavos de la ciudad triunfadora.

De esta forma debemos también de anexar a estas causas otras producidas por el tiempo mismo, las cuales se encuentran tan íntimamente unidas con la concepción de la autar-- quía, que resulta imposible separarlos, llegando a ser un -- producto de la otra. Así al tener que aislarse de los - -

otros pueblos en razón de su propia seguridad, se ven ante la necesidad de ser autosuficientes casi en su totalidad, - y esto al mantenerse durante todo el tiempo de las invasiones (seis siglos), produjo como consecuencia inmediata que sólo se crearan lazos de unión entre los individuos de una Polis, y no así con los de otras ciudades, lo que también - determina por su parte el que no haya trascendido el sentimiento de comunidad del pequeño parámetro de la Polis.

La desunión es tan notoria y tan radical, que nos - - encontramos ante el pensamiento de los grandes hombres que guardan estas ideas, por ejemplo, podemos citar a Platón, - quien nos señala que la Polis no podría contar con una - - población mayor de cinco mil habitantes, o como lo demarca Aristóteles, al decirnos que todos los ciudadanos debían de conocerse, al menos de vista, entre ellos.

Llegados a este punto, tenemos que especificar algunos conceptos para evitar confusión en lo que afirmamos; pues - si bien no se llegó a conformar un Estado con la unión de - las pequeñas Polis, sí se llegó a conformar una civiliza-- ción que ha tenido una relevante importancia en nuestra - - cultura occidental. Parece difícil que, como hemos señalado, existiendo tal diversidad de culturas y ciudades, se -- haya formado una cultura común, y diferenciada de toda - - otra, esto se logra en opinión de Indro Montanelli "...Pero

a hacer de ellos lo que suele llamarse una civilización, - -
 contribuyeron dos cosas: una lengua común a todos, por - -
 encima de los dialectos particulares, y una religión nacional,
 por encima de ciertas creencias y cultos locales".(29)

La historia de la religión griega es en gran parte - -
 similar, es una conjunción de religiones sin ningún orden - -
 jerárquico entre ellas, así los dioses tenían diferentes --
 adoradores dependiendo de su origen, los dioses relaciona--
 dos con la tierra y los fenómenos naturales eran los dioses
 de los pueblos conquistados, y en cambio los dioses que - -
 representan un concepto más elaborado, son propios de los - -
 conquistadores; pero a pesar de lo anterior, los dioses se
 mantuvieron como tales, existiendo así una gran cantidad de
 éstos. Pero a pesar de esto fue el culto uno de los facto-
 res que determinaron la existencia de una civilización, - -
 pues todos los pueblos compartían entre sí una similar - -
 mitología.

Como lo señalamos anteriormente, la migración de pobla-
 dores de las Polis para formar otras, provocó el que se - -
 contara con un idioma común a casi la totalidad de las ciu-
 dades, manteniéndose éste a pesar de modismos y dialectos -

(29) Montanelli Indro. Historia de los griegos. Plaza y Janes, - -
 Barcelona, 1982. Pág. 36

locales, además, como ya apuntamos, las ciudades tienen un tronco común al sucederse los mismos acontecimientos en la mayor parte de la superficie de la Grecia antigua.

Ahora toca apuntar la condición de los pobladores de las Polis, ya que no todos ellos gozaban de la condición -- jurídica de ciudadanos, dividiéndose primero en dos grandes grupos: los esclavos, quienes realizaban tareas agrícolas y habitaban en las zonas colindantes a las ciudades; y los hombres libres, los cuales habitaban las Polis que se encontraban delimitadas por murallas. Dentro del segundo -- grupo se encontraban además quienes gozaban de la ciudadanía y aquéllos quienes no poseían derechos políticos, a -- pesar de su condición de hombres libres, en este segundo -- grupo encontramos a los extranjeros, quienes, sin ser -- esclavos, por su situación eventual, no formaban parte de -- la vida política de la ciudad.

Falta aún distinguir aún entre los hombres libres y los hombres y a las mujeres, y la función que cada uno de éstos desempeñaba dentro de la ciudad, así cada uno de ellos -- tenía encomendada una determinada función. Para analizar -- la función del hombre, tomaremos como referencia a un ciudadano cualquiera; la vida de éste se encuentra en su totalidad orientada a la vida pública de la Polis, éste al -- nacer, debió de haberlo hecho sano y haber sido aceptado --

por la familia, después recibía un nombre (el cual a diferencia del romano, sólo se constituía por el nombre de - - pila, sin contar con apellidos ni patronímicos, ni gentilicio), además recibía anexo un nombre que permitiera reconocerlo y distinguirlo de las demás personas (el nombre del padre o de una zona de la Polis); desde la edad de seis - - años, cuando aún es un páis, inicia sus estudios en la escuela, se encuentra al cuidado de un pedagogo, el cual es - un esclavo que tiene a su cargo el cuidado del páis.

Su educación se encuentra dividida en dos grandes aspectos: por una parte, la educación teórica; aprende a - - leer, aritmética, y a cantar y a tocar instrumentos musicales, etc.; y, por otra parte, su educación física, donde se le instruye en el deporte, pues no puede considerarse completa una educación que no se encuentre complementada con - el cuidado del aspecto físico.

En esta escuela debe permanecer hasta los catorce o - - dieciséis años, a esta edad adquiere el carácter de efebo, - es al adquirir esta categoría cuando comienza su servicio militar y es instruido en la guerra y en la política, después de transcurrido un año jura fidelidad a la Polis y se convierte ya a la edad de dieciocho años en ciudadano, - - finalmente su instrucción termina a los veintiun años y se convierte en un oner, el cual se le considera con derecho a

formar una familia y a participar en la política de la ciudad.

La vida de las mujeres en Grecia es con mucho diferente a la de los hombres, éstos como nos lo señala Indro - - - Montanelli, se encontraban confinadas en sus hogares; su única instrucción consistía en los deberes del hogar sin poseer la menor participación en la política de la Polis, aunque -- denotaban un rasgo singular con relación a la dote, pues - - ésta se conservaba en propiedad de la mujer, a diferencia de Roma, en donde sus mujeres al contraer matrimonio con manus adquirían la calidad jurídica de alieni juris, y por lo tanto, la imposibilidad de tener la propiedad de sus bienes - - hasta que volvieran a recobrar su calidad de sui juris por - motivo de divorcio o de viudez.

La historia de Grecia presenta una gran sucesión de - - acontecimientos, los que no resultan de interés para este -- trabajo, en el cual sólo hemos tratado de exponer de forma - somera el cómo se constituía socialmente la Polis, las in-- vasiones, guerras e imperios posteriores no tienen mayor - - interés, si acaso solo lo revestiría el caso de las ligas -- hechas por las Polis, las que mas que un carácter económico, implicaban una unión de interés militar para así facilitar - la defensa de las mismas; pero como ya antes se ha señalado, el carácter individualista helénico impidió que estas ligas

trascendieran de un carácter puramente bélico.

Ya analizada a grandes rasgos la conformación social de las ciudades Estado griegas, pasaremos a analizar el pensamiento político de la época, enfocándonos en particular a -- Platón y Aristóteles, al ser estos dos, los mas trascendentes e importantes pensadores de la época, y al ser ellos -- quienes en forma directa tratan el problema.

Como hemos apuntado anteriormente, no podemos hablar -- de un Estado griego propiamente dicho en su concepción moderna, sino por el contrario; como nos apunta el maestro -- -- González Uribe, podemos sólo referirnos a una comunidad politica, la cual se inicia con la figura de los gens, los cua-- les no son mas que clanes familiares, quienes al aumentar en número dieron origen a las Patrias, y éstas a las tribus.

En consecuencia lógica, del crecimiento de estos grupos y de su evolución, se originó la necesidad del surgimiento -- de una nueva organización que es la Polis, mismos que representan la unidad social, cultural, económica y militar fundamental de la sociedad griega, y alrededor de la cual se -- desarrolla la historia de este pueblo.

1.a) Platón

Con el crecimiento de las polis e impulsados por los acontecimientos que señalamos anteriormente, y en relación de poder y seguridad en sus relaciones con las otras polis, se constituyeron en ligas y federaciones, tomando cada una de ellas diversos nombres que las identificaban, dando así surgimiento a nuevas formas políticas.

Posteriormente con Alejandro Magno llega la figura del imperio, la cual es ajena a la mentalidad griega, ya que éstos sentían su pertenencia a una pequeña comunidad de ciudadanos que comparten una identidad de factores económicos, culturales y religiosos, lo cual junto con otros factores, impidió el que surgiera una agrupación similar a un Estado griego.

Habiendo ya analizado las características de las polis y de los ciudadanos que las componían, nos referimos ahora al pensamiento de sus filósofos en relación a las ciudades y sus gobiernos, enfocando este análisis a Platón y Aristóteles, los cuales exponen sus teorías en relación con los Estados perfectos y de los gobiernos de éstos, los cuales como nos señala el Profesor Andrés Serra Rojas: "el ideal de las formas puras de gobierno es realizar el inte---

rés general, el bien público o el bien común de una sociedad..."(30)

Para comenzar este análisis, estudiaremos el pensamiento de Platón, el cual en su obra "La República o el Estado", con su método de la mayéutica manifiesta en sus discusiones sus ideas en lo referente al Estado perfecto y al conocimiento del mejor tipo de gobierno y la clasificación que de éstos hace. Así Platón se enfrasca en una supuesta discusión con Glaucón, quien le pregunta sobre la naturaleza del Estado perfecto, por lo que inicia afirmando..."la comodidad de la obra no depende del obrero, sino que es el obrero - - quien debe acomodarse a las exigencias de la obra..." (31)

De esta forma inicia hablando de cómo debe ser la formación de los ciudadanos, separando a éstos por su sexo y -- por sus actividades, ya que el buen funcionamiento de la - - polis se fundamenta en la correcta división de la vida pública, así de manera de que cada uno de los integrantes de la - ciudad sea quien resulte más capaz para su actividad, logrando con esto la preparación individual de cada ciudadano, - - siendo éstos formados desde jóvenes con una educación integral, donde la instrucción y el deporte deben ser cultivados

(30) Sierra Rojas Andrés. Ciencia Política. Porrúa, México, 1991. - - Pág. 578

(31) Platón. La República o el Estado. Espasa-Calpe (Colección Austral) México 1987. Pág. 80

por igual de forma integral, y de esta forma crear ciudadanos completos inmiscuidos en la vida de su ciudad, participando en las decisiones de ésta, para lo cual se contempla dentro de su educación la preparación para este aspecto.

También toca lo relativo a la vida de la mujer como --- ciudadana, partiendo de la idea de que con una adecuada educación, no existirían las diferencias de sexos consideradas en la época, y de esta forma éstas pudieran tener una igualdad de participación en la vida de la polis.

En lo referente a la familia, Platón expone una serie de ideas que transforman ese grupo primario, es una comunidad que abarca la totalidad de la polis. Considera que lo que debiera existir sería una libertad para los ciudadanos de relacionarse sexualmente con quien desearan, dejando así de existir las parejas de individuos, y de esta forma no existirían para los hijos padres, siendo por lo contrario -- hijos de la comunidad, creando así el sentimiento de la familia entre los integrantes de la polis y garantizando de -- esta forma el impulso de los individuos ante su ciudad; - - existiendo así ya no sólo un lazo político, sino que se genera un lazo de carácter familiar que garantizaría la participación activa de los ciudadanos para con la polis.

En este orden idealista de pensamiento, continúa con --

otros puntos que considera esenciales para las polis, como -
lo es la formación de los soldados, la cual contará con los
elementos necesarios para que ésta sea integral; en este ---
punto maneja una idea de selectividad de raza al considerar
que los mejores soldados deben de tener derecho a reprodu---
cirse con las mujeres que desearan, perfeccionando así la --
raza.

Cuando exista una guerra, Platón propone que los solda-
dos sean acompañados por sus esposas y sus hijos, con el - -
objeto de que las primeras colaboren con los hombres en las
luchas, y los hijos aprendieran en la práctica el arte de la
guerra; además de provocar en los soldados el sentimiento --
animal de protección a la prole, siendo ésta la causa de una
mayor ferocidad en la lucha por parte de los soldados.

Al tratar en relación con este punto el tema de los - -
vicios y las crueldades de la guerra, toma en consideración
la virtud y la humanidad de los hombres así formados y nos -
dice: "Puesto que son griegos, no asolarán ningún pueblo o
sitio de la Grecia; no quemarán las casas; no mirarán como -
adversarios a todos los hombres de un Estado, hombres, muje-
res y niños, sin excepción, sino a los autores de la discor-
dia; y en consecuencia, respetando las tierras y las casas -
de los habitantes, porque el mayor número se compone de ami-
gos; no usarán de la violencia en cuanto no sea necesaria --

para obligar a los inocentes a que tomen ellos mismos venganza de los culpables". (32)

Sobre lo antes comentado, nos surgen cantidad de críticas que podemos hacer a esta postura de Platón, pues si bien es cierto que este Estado no es más que una ficción hipotética del Estado perfecto, nos resulta imposible el conceptualizar un Estado sin tomar en consideración un elemento humano en su condición de tal; pues si como apreciamos en el texto de Platón la condición humana de los ciudadanos se desvirtúa en su totalidad, tomando éstos el carácter de engranes de una máquina; planificados, creados y considerados sólo como condiciones sine qua non para la existencia del Estado perfecto, tomando a éste como fin último y no dándole su real naturaleza, siendo ésta la de un ser medio para que el hombre, valiéndose de los elementos y las condiciones que éste le brinda, alcance su máximo desarrollo como ser trascendente, lo cual como lo analizamos en el capítulo anterior, es la justificación para la existencia del Estado siendo éste un medio y no un fin en sí mismo.

Surgen críticas a su vez en relación a otros puntos tratados por el autor, pues en muchos de ellos agrade directamente a figuras y conceptos que son parte fundamental de

(32) Platón. Opus Cit. Pág. 170

nuestra cultura e ideología occidental y conceptos que son parte integrante y necesaria en la conformación de la sociedad. Así, de esta forma Platón agrade la figura de la familia, proponiendo que ésta sea substituida por la actuación social. Con este carácter, siendo lo anterior imposible, -- ya que una de las condiciones de existencia y continuidad -- de un grupo social es en definitiva la sólida consolidación e integración de la unidad social básica que es la familia; -- aceptar la posibilidad de la aplicación de esta idea, equivaldría a considerar la existencia de un grupo social que le de origen, ocupando de esta forma el Estado el lugar que le corresponde a la sociedad, pasando a ser de esta forma el -- Estado y no la familia la unidad social básica.

Dándole un enfoque diferente a esta idea, resulta -- igualmente imposible su aplicación en un Estado moderno, -- pues si bien en algunas comunidades primitivas aún existentes en nuestra época, se da el fenómeno de que los menores -- sean educados y asistidos por la totalidad de la comunidad, -- en esta condición los lazos familiares no son rotos y éstos perdurarán toda vez que un grupo humano así constituido implica una pequeña dimensión del mismo, y una limitante para su crecimiento, pues en una ciudad de mayor dimensión una -- educación así realizada provocaría además de una interminable problemática en cuanto a su realización, una innecesaria deshumanización de los individuos que traería como consecuen

cia necesaria la desaparición del grupo social, y por ende - del propio Estado.

La obra de Platón ha sido criticada sobre estos puntos en muchas ocasiones, llegando a ser criticada por el propio Aristóteles, críticas que analizaremos mas adelante, des---pués de haber estudiado lo que nos dice Platón en relación - con los tipos de gobierno y el mejor de éstos.

En el segundo libro de la República, Platón, al contestar a Glaucón en una discusión que sostiene en relación --- con el gobierno de las leyes o de los hombres, al imaginar - el nacimietno de un Estado, el cual no puede mantenerse en - la manera mas simple, ya que cada actividad se complica y -- requiere de otras actividades, siendo así lo dicho por - - - Platón sobre que la comodidad de la obra no depende del - - obrero sino que es el obrero quien debe de acomodarse a las exigencias de la obra, de ahí que la división del trabajo -- sea necesaria para el mantenimiento de la sociedad, y siendo a la vez lo mas oportuno que cada uno de los miembros de la sociedad se dedique a la actividad para la cual sea mas ca-- paz, y así las demas actividades serán cubiertas por otros - individuos, de esta forma cada necesidad deberá ser cubierta por obreros especializados en esa rama.

En este orden de ideas, pensamos que al ser la propia

obra la que determina quien debe realizarla, esto trae aparejada la mayor capacidad de unos sobre otros para realizar esa labor. Así de esta forma es lógico considerar que para una actividad legislativa, se requiera que los hombres que la realicen sean los mas capaces para esta actividad; de esta forma no podemos considerar que cualquier individuo tenga la capacidad requerida y necesaria para ésta, pareciendo oportuno el que como la mayoría de las actividades humanas, ésta sea sólo realizada por individuos con capacidad e inclinación necesaria para llevar a cabo esta obra.

Volviendo al pensamiento de Platón, en relación a cuáles serían los mejores gobernantes de un Estado, y concluyendo que el gobierno es de hombres y no de leyes, para él no existen mejores gobernantes de un Estado que los filósofos, los cuales por sus propias características deben de ser los mas justos y equánimes, con los que puede contar un Estado; en este punto nos señala que al no ser común que lo anterior ocurriera y los filósofos fueran los gobernantes, y hasta que esta situación no variara, no habría solución real para los problemas que aquejan a un Estado.

El diálogo prosigue, y ante la pregunta de Glaucón a Sócrates sobre quien debiera de elegirse para gobernar el Estado, Platón nos dice: "Designar para magistrados a los que nos parezcan mas a propósito para mantener las leyes y

de las instituciones en todo su vigor". (33)

Como podemos apreciar, de las palabras de Platón - - (puestas en boca de su gran maestro Sócrates), el ideal para el gobierno de un Estado, es que éste se lleve a cabo por -- parte de las personas mas capaces para realizarlo, y esto no sólo en la esfera de la actividad administrativa estatal, -- sino que además este principio debe de aplicarse por igual - dentro de la actividad judicial y legislativa, y de esta - - forma aspirar a un funcionamiento eficiente de la totalidad de la actividad del Estado.

Concluye lo anterior Platón, al decirnos: "A tales -- hombres, perfeccionados por la educación y la experiencia, - y sólo a ellos, deberás confiar el gobierno del Estado".(34)

Resumiendo nosotros la postura de Platón en cuanto al gobierno mejor con el cual puede contar un Estado, conclui-- mos que nuestro autor considera (acertadamente a nuestro - - parecer), que éste debe de realizarse únicamente por los - - individuos quienes posean las mayores capacidades y cualida-- des para desempeñar cabalmente su labor, identificados por - él con los filósofos; por ser éstos a su parecer los mas ca-

(33) Platón. Opus Cit. Pág. 179

(34) Platón. Opus Cit. Pág. 152

paces para desempeñar estas funciones dentro de un marco de equidad y justicia.

Posteriormente, y continuando el diálogo mantenido --- con Glaucón, tratando ya otro tema y realizando su clasificación de los tipos de gobierno, nos dice que son cinco tipos fundamentales: el real, el timocrático, el oligárquico, el democrático y el tiránico. Para nuestro autor, cada uno de estos cinco gobiernos se parece a la personalidad de los individuos que los componen, siendo la clasificación real -- correspondiente al gobierno de la aristocracia.

Analiza así cada forma de gobierno estudiando la personalidad de los individuos que lo componen, y nos señala -- los cambios que se producen de forma de gobierno, partiendo de sus análisis, señalando además cuales son los factores -- que producen estos cambios.

En el diálogo, Sócrates pide a Glaucón que lleguen a -- convenir en cual será el mejor tipo de gobierno por sí y -- para el pueblo, así sostiene que la forma de gobierno mas -- perfecta es la aristocracia, y así las demás formas se alejan por grados de la perfección, hasta llegar a la tiranía, -- que es el mas imperfecto tipo de gobierno que existe.

2.a) Aristóteles

Aristóteles, al iniciar en el libro segundo de su obra "La Política", hace el examen de las constituciones y teorías anteriores en relación con el Estado, se refiere al Estado perfecto ideado por Platón en la "República", orientando esta crítica hacia dos puntos fundamentales, que son la comunidad de los hijos y de las mujeres así como la comunidad de la propiedad.

Sobre el primer punto, Aristóteles considera materialmente imposible que llegue a darse esta comunidad, así nos dice que la propiedad que se propone de mujeres y de hijos resulta incompatible con la misma finalidad del Estado, y que de llevarse a cabo representaría por sí misma la destrucción de éste, pues al no existir identidad entre los componentes del grupo político, se provoca la descompensación de esta supuesta unidad; en palabras de nuestro autor: "... la ciudad no se compone sólo de cierto número de individuos, sino que se compone también de individuos específicamente diferentes, porque los elementos que la forman no son semejantes..." (35)

Continúa Aristóteles su crítica enfocada ahora a otro

(35) Aristóteles. "La Política". Espasa Calpe, México, 1986, Pág. 44

punto tratado por Platón, el tema de la propiedad común, - comentando que al igual de la anterior, figura de imposible aplicación en un Estado. Para sostener su dicho, se fundamenta primero en afirmar el poco interés que revestiría para el ciudadano la propiedad común, a diferencia del interés -- que tiene el propietario por su tierra y sus bienes, de esta forma nos dice que es preferible que la propiedad mantenga - su carácter de privada, y que sólo se goce de un disfrute -- de ésta en el uso común, dejando en manos del legislador - la competencia para "...guiar a los espíritus en el sentido de esta benevolencia..." (36)

Concluyendo con este tema, nos dice Aristóteles que el error en esta teoría parte de la falsedad del principio en - que se fundamenta, ya que tanto el Estado como la familia -- deben de tener un cierto grado de unidad para perpetuarse y garantizar su funcionamiento, pero no una unidad absoluta, - ya que ésto provocaría su disolución. Para nuestro autor -- "el bien para cada cosa es precisamente lo que asegura su -- existencia..." (37)

Aristóteles inicia el estudio de las constituciones -- existentes en su época, analizando los aciertos y los vicios

(36) Aristóteles. Opus Cit. Pág. 49

(37) Aristóteles. Opus Cit. Pág. 44

de cada una, y posteriormente emite sus comentarios en relación al Estado perfecto y a las formas de gobierno, haciendo su clasificación de éstas.

En el libro tercero de su obra, Aristóteles hace referencia al ciudadano y al Estado, pero para entender este - - punto del pensamiento de nuestro autor, es necesario que lo enfoquemos atendiendo a las características propias que estos conceptos guardaban en la época del autor, distinguiendo de forma radical de las posteriores significaciones que han adquirido estos términos. Lo anterior nos obliga a hacer -- referencia a la estructura de la polis que ya hemos analizado; y de esta forma debemos entender a la polis como la - - ciudad-Estado, la cual se encuentra conformada en principio y a groso modo por dos grandes divisiones en cuanto a la --- población, siendo esta clasificación la de los esclavos y de los hombres libres, contándose a su vez como intermedios - - entre éstas las que conocemos en derecho romano como extranjeros o peregrinos y los libertas, que aún siendo hombres -- libres no gozaban de la condición o calidad de ciudadanos, - conocida como status civitatis.

De esta forma delimitamos a los individuos que podían adquirir la calidad de ciudadanos hasta un cierto grado, y - ahora, atendiendo a Aristóteles, trataremos de delimitar aún más el concepto que en la época se tenía de ciudadano. En

este orden de ideas, nos dice nuestro autor que para considerar como ciudadano a un individuo, era necesario que fuese hijo de padre y madre que gocen de esta calidad jurídica, -- siendo imposible el excluir a uno de ellos.

La condición jurídico-política de ciudadanos, trae -- aparejada la participación directa o indirecta en la vida -- pública, así de esta forma podemos ya aventurarnos a demar-- car nuestro concepto de ciudadano de la época; el ciudadano era el individuo que siendo hijo de padre y madre que gocen de esta misma calidad, tenga participación directa o indirecta en la vida pública de la polis.

Prosiguiendo con el análisis de "La Política", - - - Aristóteles trata de un punto relevante para el presente - - estudio, siendo éste la división que realiza de los gobiernos y de las constituciones existentes en su época, tomando como base el fin que éstas persiguen; y de esta forma serán gobiernos impuros o forma de gobierno impura, aquélla que -- sólo toma en consideración el interés de los gobernantes, y serán formas puras las que atiendan el interés general o - - colectivo y a la rigurosa aplicación de la justicia.*

* Cabe aclarar como nota al margen, que la Justicia para Aristóteles -- consiste en dar igual a los iguales y desigual a los desiguales.

Cabe aclarar que la forma de la constitución será la misma que adopte el gobierno, por ende, si se trata de la constitución o carta magna de un gobierno oligárquico, será una ley impura, como a su vez la constitución o ley fundamental de una aristocracia es una ley pura. Partiendo de esta idea, ya que al clasificar las formas de gobierno pertenecen a las formas puras, el reinado, que es el gobierno de un solo hombre y se enfoca al interés general o colectivo de los gobernados, la aristocracia, donde es una minoría selecta de hombres quien ejerce el gobierno y se enfoca al interés general; y la tercera forma en la que una mayoría de ciudadanos ejerce el gobierno, enfocando éste a la obtención del interés general o colectivo de los gobernados y, como dice Aristóteles, toma el nombre de República.

Cada una de estas formas de gobierno puras, tiene sus desviaciones correspondientes al reinado; le corresponde como desviación la tiranía; a la aristocracia le corresponde la oligarquía, y a la República o democracia, le corresponde la demagogia.

La clasificación realizada por Aristóteles, es la más conocida y exacta de la época, y por lo anteriormente dicho, trascendió y fue referencia y fundamento de posteriores obras políticas, pero es criticada con frecuencia por no hacer mención de todos los tipos de gobierno existentes.

Otro punto de atención en la obra de nuestro autor, es el capítulo o la serie de éstos que hace referencia a la soberanía. Para tratar este punto intentamos unificar el criterio sobre este concepto, y partiendo del resultado, trataremos el punto de referencia. Para lo anterior, abriremos un breve paréntesis para definir el término de soberanía en su conceptualización actual, tomando como auxilio la explicación que de ella nos da el maestro Andrés Serra Rojas; así nos dice que el concepto de soberanía como tal no surge sino hasta la disolución del feudalismo y el surgimiento del Estado moderno, siendo el significado de la palabra soberanía el de poder soberano; es decir, aquel poder que no está sujeto a otro poder. Nos ilustra el maestro Serra Rojas al decirnos que los caracteres de este concepto son un poder político, de un monopolio y de coacción superior; independiente, unitario, indivisible, inalienable e imprescriptible, la cual en un Estado democrático, emana del pueblo, quien la delega para su ejercicio en los órganos políticos creados para el efecto.

Apuntando lo anterior, haremos cita del concepto del autor "La soberanía es una característica, atribución o facultad esencial del poder del Estado que consiste en dar órdenes definitivas, de hacerse obedecer en el orden interno del Estado y de afirmar su independencia con los demás

Estados que forman la comunidad internacional..." (38)

Ya analizado el concepto moderno de soberanía, podemos pensar este punto en el pensamiento de Aristóteles, quien -- parece confundir la pertenencia de la soberanía con el ejercicio de ésta, así nos habla de atribuir la soberanía a un grupo de ciudadanos, como ocurre en la aristocracia, y real^liza su crítica a esto, después nos habla de que ésta se otorgue a la mayoría en detrimento de la minoría, pero como nos aclara el traductor de la obra, Patricio Azcárate, que en -- sus notas apunta que este problema fue resuelto posteriormente con el sistema de representación en los Estados modernos.

Como hemos podido observar, resulta evidente que el -- pensamiento de Aristóteles es el de su época, y está fuertemente ligado a ella, y así aún cuando el general de sus -- ideas sean universales e intemporales, existen otras que se limitan por sí mismas a su realidad, siendo de imposible -- aplicación y consideración de nuestra actualidad.

Algunas de estas ideas a las que hacemos referencia -- las maneja nuestro autor en el capítulo cuarto de su obra; -- como son las comidas públicas, la extensión de la ciudad, -- los elementos geográficos que nos señala, etc., de esta -- manera hace referencia a los elementos indispensables para --

la existencia de una ciudad, que a su juicio son: "... en -- primer lugar, las subsistencias; después las artes, indispen-- sables a la vida, que tiene necesidad de muchos instrumen-- tos, luego las armas, sin las que no se concibe la asocia-- ción, para apoyar la autoridad pública en el interior contra las fracciones, y para rechazar los enemigos de fuera que -- puedan atacarlos; en cuarto lugar, cierta abundancia de - - riquezas, tanto para atender a las necesidades anteriores -- como para la guerra; en quinto lugar, y bien podríamos haber lo puesto a la cabeza, el culto divino, o, como suele lla-- másele, el sacerdocio; en fin y este es el objeto mas im-- portante, la decisión de los asuntos de interés general y de los procesos individuales". (39)

El párrafo citado de nuestro autor, no merece mayor -- comentario en referencia con su pertenencia a un tiempo - - determinado, de la misma manera que otro de sus comentarios no requerirán esta explicación. De esta forma nos señala -- que dentro de esta ciudad perfecta, la composición política de ella se limita sólo a dos clases, la deliberante y la - - guerrera.

Tomando en consideración lo antes apuntado, y guardan-- do nuestras reservas en cuanto a lo que aquí exponemos, - -

(39) Aristóteles. Opus Cit. libro cuarto, Pág. 123

trataremos ahora puntos de la obra de Aristóteles, que por sí mismos reciben una particular importancia al hablar del gobierno y del Estado, siendo éstos del tipo y de la época que fueron, así estos temas se refieren a la educación de los ciudadanos y a los legisladores, a la vez de que apuntaremos algunas de las ideas del autor sobre la democracia.

Al iniciar el tema de la educación de los ciudadanos, Aristóteles llega a la exageración de considerar como un deber del legislador, el regular en relación con el matrimonio las edades mínimas y máximas para contraerlo; considerando que para la mujer, ésta debe de ser de 18 años y para el hombre de 38 o mas; de igual forma que limita la edad para poder procrear, sancionando la procreación fuera de este límite y mostrándose en exceso cruel en contra del cónyuge que cometa adulterio, llegando incluso a afirmar que en caso de adulterio se debe de aplicar pena de muerte.

Para nuestro autor la educación del ciudadano reviste una importancia trascendente, y así divide la educación de los menores por épocas y señala los puntos sobre los que debe versar ésta. La división que señala Aristóteles sobre la educación por edades, la tratamos al inicio de este capítulo, ahora sólo nos resta apuntar las materias sobre las que debe versar en opinión de nuestro autor. Aristóteles considera que la educación debe de ser pública e igual para

todos, excluyendo de su impartición a los particulares, y en general ésta debe de tratar sobre cuatro partes distintas, - las letras, la gimnasia, la música y el dibujo. Considerando que de éstas la música es la mejor forma de utilizar y -- aprovechar el tiempo libre.

Al continuar tratando el tema de los deberes del legis-
lador, nos dice que es necesario que el legislador mismo o -
el hombre de Estado se encuentren obligados a conocer todos
los tipos de gobierno, y estar facultados a emitir su juicio
sobre cualquier tipo hipotético de constitución que se some-
ta a su examen, conociendo los elementos de ésta, y señalando
las condiciones necesarias para que ésta se consolide.

Aristóteles nos dice también que todos los tipos de --
constituciones pueden ser en esencia de sólo dos tipos, la -
democrática y la oligárquica, y señala: "lo que hace que --
sean múltiples las formas de las constituciones es precisa--
mente la multiplicidad de los elementos que constituyen - -
siempre al Estado". (40)

Nos señala el autor que existen diversos tipos de - -
democracia, el primero de estos tipos es aquél donde la - -
igualdad es absoluta, no existiendo mayores derechos de los

(40) Aristóteles. Opus Cit. Pág. 161

pobres sobre los ricos ni viceversa. El segundo de estos tipos de democracia, es aquél donde el ejercicio de los magistrados se hace con arreglo a una renta fija, la cual como se nos señala es moderada. En la tercera forma, todos los ciudadanos pueden ejercer las magistraturas, siendo soberana la ley. El cuarto y quinto tipo, corresponden respectivamente, primero, a aquél en que todo ciudadano, sin importar el título que tenga, puede llegar a una magistratura, conservando la ley su soberanía; y el quinto será aquél donde la soberanía es ejercida por la multitud sobrepasando la ley, siendo esto, como nos apunta el autor, debido a la influencia de los demagogos, y así concluye Aristóteles: "En efecto, en las democracias en que la ley gobierna, no hay demagogos, sino que corre a cargo de los ciudadanos más respetados la dirección de los negocios. Los demagogos sólo aparecen allí, donde la ley ha perdido su soberanía". (41)

Nuestro autor nos dice que es en la República donde se combinan los elementos propios de la oligarquía y de la democracia, y que de la combinación de éstas se puede crear la ley de la República. Por otra parte, Aristóteles maneja ya la teoría de los tres poderes dentro de cualquier forma de gobierno; la asamblea correspondiente al poder legislativo, el cuerpo judicial y los magistrados que son el poder ejecutivo.

(41) Aristóteles. Opus Cit. Pág. 167

Con lo que aquí hemos expuesto, en relación con las - - ideas políticas de los grandes pensadores griegos, consideramos haber demostrado en forma general las ideas que del - - Estado y del gobierno se tenían en esta época; consideramos lo anacrónico de sus exposiciones al considerarlas en nuestra actualidad, razón que nos obliga a analizar la evolución de estas teorías para que de esta forma nos encontremos ya - en una postura que nos permita analizar el fenómeno político de México, y nos faculte a analizar la crítica y la aportación que tenemos como meta fijada.

b) La Monarquía Parlamentaria (tema británico)

En principio y dando una idea general del sistema parlamentario, trataremos a groso modo cómo se compone éste, -- para después adentrarnos en el estudio de este sistema político. En esencia, el sistema parlamentario se fundamenta en la concentración de poderes en un parlamento, del cual emana un gabinete que se constituye por los ministros que tienen a su cargo una rama determinada de la administración pública.

El parlamento se encuentra integrado y estructurado en un sistema bicameral, compuesto por la llamada cámara de los lores (cámara alta) y por la cámara de los comunes (cámara baja). Es en ésta última cámara, donde reside el ejercicio de la soberanía, siendo electos sus miembros por medio del voto directo de los ciudadanos. No siendo así la cámara de los lores, la cual tiene funciones similares al senado, y en cuya elección influyen factores nobiliarios, no siendo electos sus miembros por medio de la elección pública.

Atendiendo a lo que sobre este sistema bicameral inglés nos señala el maestro Felipe Tena Ramírez, apuntamos -- que surge en el Siglo XIV por la agrupación del parlamento -- de acuerdo a sus afinidades, surgiendo de esta forma la -- llamada cámara alta o de los lores, quienes representaban -- a la nobleza y los grandes terratenientes, y la llamada --

cámara baja o de los comunes, quienes representan al pueblo.

Prosiguiendo con su análisis el maestro Tena Ramírez, señala lo que en su opinión son ventajas del sistema bicameral:

"Primera.- Debilita, dividiéndolo, al poder legislativo, que tiende generalmente a predominar sobre el ejecutivo; favorece, pues, el equilibrio de los poderes, dotando al --- ejecutivo de una defensa frente a los amagos del poder ri--- val.

Segunda.- En caso de conflicto entre el ejecutivo y -- una de las cámaras, puede intervenir la otra como mediadora; si el conflicto se presenta entre el Ejecutivo y las dos --- cámaras, hay la presunción fundada de que es el Congreso - - quien tiene razón.

Tercera.- La rapidez en las resoluciones, necesarias - en el Poder ejecutivo, no es deseable en la formación de las leyes; la segunda cámara constituye una garantía contra la - precipitación, el error y las pasiones políticas; el tiempo que transcurre entre la discusión en la primera cámara y la segunda, puede serenar la controversia y madurar el jui----- cio". (42)

(42) Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. México, - - 1992. Pág. 270

Podemos señalar una crítica al primer punto comentado por el gran maestro Tena Ramírez, pues en nuestra opinión, - en México, aún cuando existe un sistema bicameral, la supremacía del poder legislativo no existe no sólo por la existencia de una división dentro del citado poder, sino que por el contrario, existe una supremacía de facto del poder ejecutivo, a la cual nuestros autores nacionales han denominado - como presidencialismo; basta como ejemplo citar la obra así llamada del Doctor Jorge Carpizo Mc Gregor.

En la citada obra del Doctor Carpizo, nos señala lo -- que en su opinión son las características más relevantes del sistema parlamentario:

"a) Los miembros del gabinete (gobierno, poder ejecutivo) son también miembros del parlamento (poder legislativo).

b) El gabinete está integrado por los jefes del partido mayoritario o por los jefes de los partidos que por coalición forman la mayoría parlamentaria.

c) El poder ejecutivo es doble; existe un jefe de - - Estado que tiene principalmente funciones de representación y protocolo, y un jefe de gobierno que es quien lleva la - - administración y el gobierno del mismo.

d) En el gabinete existe una persona que tiene supremacía y a quien se le suele denominar primer ministro.

e) El gabinete sustituirá siempre y cuando cuente con el apoyo de la mayoría parlamentaria.

f) La administración pública está encomendada a un gabinete, pero éste se encuentra sometido a la constante supervisión del parlamento.

g) Existe entre el parlamento y el gobierno un mutuo control. El parlamento puede exigir responsabilidad política al gobierno, ya sea a uno de sus miembros o al gabinete como unidad. Además el parlamento puede negar un voto de confianza u otorgar un voto de censura al gabinete, con el cual éste se ve obligado a dimitir; pero el gobierno no se encuentra desarmado frente al parlamento, pues tiene la atribución de pedirle al jefe del Estado, quien generalmente accederá, que disuelva el parlamento, y en las nuevas elecciones, es el pueblo quien decide quién posea la razón: si el parlamento o el gobierno". (43)

El nombramiento del primer ministro recae en el rey (quien es el jefe de Estado), pero este nombramiento es restringido, pues debe atender al jefe del partido que domi-

(43) Carpizo Mc Gregor, Jorge. El Presidencialismo Mexicano. Siglo XXI México, 1991. Págs. 13 y 14

ne en el parlamento, debiendo ser éste el primer ministro, - de forma que el primer ministro es electo de manera indirecta por el pueblo.

Aún cuando existe esta concentración de poderes en la figura del parlamento, se mantiene cierta autonomía de ejercicio en lo relativo al manejo de las funciones administrativas estatales; siendo característica de este sistema de gobierno, la absorción del poder ejecutivo por parte del parlamento.

Visto lo anterior a grandes rasgos, nos toca ahora -- analizar la obra de los grandes pensadores correspondientes a este tipo de gobierno, buscando en ellos la explicación -- al por qué de este sistema. Para esto tomaremos las ideas -- de los grandes pensadores ingleses.

Para centrar el marco del pensamiento de Locke, cabe -- apuntar que es él, junto con Rousseau y Hobbes, quienes manejan la idea del contrato, tanto para la formación del gobierno como para la sociedad. No ocurriendo así con los pensadores cristianos como Alhusio y Suárez, quienes sólo aceptan la teoría del contrato para explicar el surgimiento del gobierno.

Locke, al tratar el punto del origen de la sociedad --

civil, hace una diferenciación entre la sociedad natural y la sociedad política. La primera de estas sociedades, nos dice el autor, es la que se forma en la unión conyugal entre hombre y mujer; posteriormente, ésta crece conformándose - ahora además por el señor y sus súbditos; pero señala que la sociedad política o civil no surge ni por la sociedad familiar, ni por la unión de ésta y su evolución al segundo tipo, pues cada una de estas sociedades guarda en su seno diferentes lazos, finalidades y límites. La finalidad principal de la sociedad civil, es la defensa de los bienes, propiedad, vida y libertad de los asociados, y como nos señala Locke... "resulta que sólo existe sociedad política allí, -- y allí exclusivamente, donde cada uno de los miembros ha -- hecho renuncia de ese poder natural, entregándolo en manos de la comunidad para todos aquellos casos que no le permiten acudir a esa sociedad en demanda de protección para la defensa de la ley que ella estableció..." (44)

El autor señala como origen de la sociedad civil, al surgimiento de un ordenamiento legislativo, siendo la inexistencia de este ordenamiento la diferencia esencial existente entre la sociedad civil y la sociedad natural.

Tomando como punto de partida la existencia de un - -

(44) Locke, John. Ensayo sobre el Gobierno Civil. (Biblioteca de - - Política, Economía y Sociología). Orbis. Barcelona, 1985, Cap.VII Pág. 69

orden jurídico para que se dé una sociedad civil o política, trae lo anterior aparejado el que se dé un gobierno que - - garantice el cumplimiento de estas disposiciones, y al tratar este punto Locke nos señala que originariamente el poder de la comunidad radica en la mayoría de ellos, empleando ese poder para dictar leyes y nombrar a los funcionarios que integrarán al órgano ejecutivo, el cual tendrá a su cargo la aplicación de las leyes, siendo ésta una democracia perfecta, o por otra parte, depositar ese poder en un grupo de individuos, y de esta forma será una oligarquía, o a su vez -- depositar el poder en una sola persona, creándose así una -- monarquía absoluta.

Concluye el autor afirmando: "Como la forma depende de que se coloque el poder supremo que es el legislativo, en unas u otras manos, la forma de gobierno del Estado dependerá de la manera como se otorgue el poder de hacer las leyes..." (45)

Como intuimos de la lectura de la obra de nuestro autor, es la facultad de legislar la que determina en definitiva el surgimiento y la existencia de una sociedad política pero la existencia de un poder legislativo implica necesi-

(45) Locke, John. Ensayo sobre el Gobierno civil. (Biblioteca de - - política, economía y sociología), Orbis, Barcelona, 1985. Pág.69

riamente que exista paralelamente a este poder, un poder - - ejecutivo, el cual llevará al plano real la aplicación de -- las normas emanadas del legislativo, a la vez que esta facul tad se encuentra limitada por su propia naturaleza.

Al ser la última finalidad de la sociedad política el garantizar el disfrute de los derechos del individuo, en - - orden y paz por medio de la promulgación de leyes, la ley -- fundamental que debe promulgarse es aquella que constituye al órgano legislativo. Pero el poder que se otorga al le--- gislador para la creación de la norma se encuentra limitada, no pudiendo sobrepasarse éste de donde llegue el bien público de la sociedad, además de tampoco poder exceder de las -- normas del derecho natural.

La propia actividad legislativa tiene sus limitantes - en cuanto al alcance de sus disposiciones, debiéndose valer para gobernar, de leyes establecidas y promulgadas que tendrán que ser generales e impersonales en cuanto a su aplicación. Todas esas leyes tendrán como única finalidad el bien público temporal del pueblo, además de que el poder legislativo no podrá transferir sus facultades a ninguna otra persona.

Al hacer referencia a la necesidad del Estado de allegarse de fondos suficientes para garantizar su existencia y

realizar su finalidad, nos dice que tiene derecho de allegarse de estos bienes de los individuos que lo componen, - - pero los impuestos y aportaciones que fije el legislativo no podrán aplicarse sin el consentimiento del pueblo, quien - - otorga su venia en forma directa o por medio de sus legítimos representantes.

Pero por la propia naturaleza de su actividad, es necesario que la división entre aquél que ejerza el poder legislativo, de aquél que ejerce el ejecutivo.

La labor legislativa representa un periodo reducido de tiempo para la creación de la norma, pero ésta tiene una vigencia indeterminada, lo cual provoca que sea necesaria la existencia de un poder ejecutivo, cuya labor será el vigilar y prever en la esfera administrativa lo necesario para el cumplimiento de la ley.

Para garantizar el cumplimiento de los objetos de estos poderes, resulta conveniente que se encuentren depositados en diversas manos, siendo poderes diferentes y desligados entre sí, quedando ambos en una igualdad jerárquica, sin existir entre ellos superioridad, aún cuando uno de ellos (el ejecutivo) se encuentre facultado para iniciar la actividad del otro (el legislativo).

Pero a pesar de lo antes señalado, existe lo que se llama prerrogativa, la cual consiste en la facultad que tiene el ejecutivo ante una situación de hecho concreta, sobre la que la ley es oscura; esto implica una facultad limitada y reglada que la sociedad otorga a su poder ejecutivo, con el objeto de que éste pueda realizar su función, Locke define a la prerrogativa como ... "una autorización otorgada por el pueblo a sus gobernantes para adoptar diferentes iniciativas en casos no previstos por la ley y, en ocasiones, para obrar directamente en contra de la letra de la ley, mirando por el bien del pueblo, y a reserva de la aprobación ulterior de éste último".(46)

Como conclusión a este tema, podemos señalar que la organización política del sistema parlamentario, se fundamenta principalmente en la existencia de un poder legislativo en el cual reside la soberanía, siendo ésta otorgada por el pueblo, que se encuentra representado en la llamada cámara baja o de los comunes.

(46) Locke. Opus Cit. Pág. 111

c) La Democracia Republicana (modelo estadounidense)

Para comenzar el análisis del sistema estadounidense de gobierno, es oportuno que antes señalemos las particularidades que reviste el surgimiento de ese país, que por sí mismas hacen que las características de éste sean especiales y diferentes de las de otras colonias de la época.

Alexis de Tocqueville señala, al realizar su estudio sobre el origen de la sociedad estadounidense, ya que en todo pueblo es factor determinante su origen, el cual siempre los afecta e influye en él durante el resto de su existencia. Este punto en particular encierra una especial importancia para nuestro estudio, pues el surgimiento de los Estados Unidos reviste, según referencias que señala el autor, que son particularidades muy propias que nos permiten explicarnos el posterior desarrollo de esta sociedad.

Estas particularidades las encontramos desde el mismo sistema empleado por Inglaterra para la colonización de los nuevos territorios, el cual en algunos puntos, es diametralmente opuesto al empleado por otros imperios europeos; como nos ilustra claramente el autor, este sistema tenía tres variantes: la primera de ellas, se daba cuando el monarca sometía la administración de un territorio a un gobierno que él mismo elegía, el cual quedaba sometido a sus órdenes -

inmediatas. El segundo de estos sistemas se daba cuando se concedía la propiedad y la administración de un territorio - a un individuo o a su compañía, quedando así todos los poderes civiles y políticos en manos de uno o varios individuos, estando la ejecución bajo la inspección de la corona. Y el tercer sistema empleado, es aquél en que un grupo de emigrantes solicitan autorización para constituirse como una sociedad política, concediéndoseles la facultad de autogobernarse con patronazgo de la institución de la corona.

Lo que señalamos de por sí, presenta ya diferencias -- marcadas con los otros sistemas colonizadores europeos, -- siendo el único similar y de uso común el primero; pero estas diferencias se extienden a su vez a otras áreas de la -- sociedad ya constituida, debiéndose a varios hechos tratados por el autor, pero en especial a uno, relativo a que las -- primeras colonias del norte se hayan formado por la secta -- religiosa protestante de los puritanos, lo cual determina en mucho el carácter de estas colonias.

Nos habla Tocqueville de una organización política con un gran carácter democrático, al grado de que la primera -- actividad después del desembarco de los primeros colonizadores, era el levantar un acta constitutiva, idea que según -- nos señala el autor, fue considerada por Rousseau como el -- pacto original que crea la sociedad. El gobierno de las --

colonias se inició de una forma particular, en lugar de emanar primero de un poder superior a los demás poderes, a una mejor jerarquía; surgió al revés, pues primero fueron creados los municipios, que dieron origen posteriormente a los condados, que a su vez dieron origen a los estados, los cuales crean posteriormente lo denominado como la Unión, siguiendo en su surgimiento el orden señalado.

Pero mientras en el norte ocurría esto, en el sur y en el oeste, la organización social era diferente; en estos estados se instituyó la esclavitud y las diferencias sociales sustentadas en títulos nobiliarios y en rangos de terratenientes, originándose una estructura caso oligárquica.

Al hacer referencia a ciertas disposiciones legales de los estados del norte, nos permite hacernos una idea de la idiosincracia imperante entre los primeros colonos, se castigaban delitos como la blasfemia, el adulterio y otros similares con la pena de muerte, mientras en el caso de la legislación civil, ésta no fue casi en lo absoluto modificada. Lo anterior nos permite apreciar la influencia del carácter puritano en la legislación penal, influyendo apenas en las disposiciones de carácter civil.

Ante lo anterior, nos parece un tanto inusual que en una sociedad tan rígida y estricta en cuanto a su legisla---

ción, una participación tan directa, (como nos lo señala - - nuestro autor), de los ciudadanos en la vida pública, pues - la mayoría de las decisiones de la comunidad eran tomadas -- por voto directo de la totalidad de los ciudadanos hombres, - llegando a ser la elección de los funcionarios públicos, los tributos, la materia penal y otras ramas, discutidas en una audiencia pública al igual que en la antigua Atenas.

En materia de trascendente importancia en cualquier -- sociedad, es el tema referente a la educación, la cual al -- contrario de lo que nos pudiera parecer al encontrarse fuer- temente ligada a la religión, las disposiciones sobre esta - materia fueron con mucho liberales, al ser la educación de - un carácter obligatorio y ser de naturaleza pública, llegán- dose en los casos de incumplimiento de esta obligación por - parte de los padres, a ser éstos sustituidos en el ejercicio de la patria potestad, quedando los menores bajo la custodia del municipio.

En general, lo anterior es el marco en el cual surgie- ron las primeras colonias en los Estados Unidos, pero al - - mismo tiempo que Tocqueville realiza un análisis profundo -- de la sociedad que estudia, señala sobre el punto en particu- lar, una afirmación que resulta errónea, pues nos señala que dentro de todas las colonias europeas existía el germen de - la democracia al no existir entre los conquistadores diferen-

cias en cuanto a su condición socio-económica. La anterior afirmación resulta falsa o errónea, pues como podemos apreciar, dentro de las colonias españolas y francesas, estas -- diferencias, en cuanto a la condición social sí existieron, y fueron determinantes en la consolidación de los nuevos Estados independientes.

Ya tratado lo referente a la organización política de las colonias, afirma nuestro autor que en su opinión... "el estado social es la condición material e intelectual en la que se encontrará un pueblo en una época dada".

Es el estado social de ordinario producto de un -- hecho, a veces, de las leyes, lo más corrientemente de las dos causas juntas. Pero una vez que existe, se le puede --- considerar como la causa primera de la mayoría de las leyes, de las costumbres e ideas que rigen la conducta de las naciones, lo que no crea lo modifica" (47)

Según concluye el autor, es la democracia lo que -- constituye el Estado social de los estadounidenses, fundándose en el derecho político de la soberanía del pueblo. -- Sobre este punto de la soberanía, es pertinente que exponamos lo que el maestro Tena Ramírez nos señala en lo referen-

(47) Tocqueville, Alexis. La Democracia en América. (Edición crítica). Aguilar, Madrid, 1990, Tomo I, Pág. 46

te a la teoría europea y el sistema americano del titular de ella. Como nos señala el gran maestro; la doctrina moderna europea, considera que el sujeto de la soberanía es el - - - Estado, siendo ejercida por los órganos que lo componen, es decir, son los gobernantes los titulares de la soberanía. - En cambio el sistema americano (que como nos señala el autor lo denomina así, por ser el adoptado en caso la totalidad -- del continente), se reconoce la titularidad de la soberanía al pueblo, pues la expresa en la constitución: "Lo expuesto nos lleva a la conclusión de que la soberanía, una vez que - el pueblo la ejerció, reside exclusivamente en la constitu-- ción, y no en los órganos ni en los individuos que gobier--- nan..." (48)

Tocqueville al tratar el punto de la soberanía, nos -- da como ejemplo el Estado de Maryland, donde los ciudadanos participan en la promulgación de la ley, y en su ejecución - al elegir a los funcionarios públicos. Pero al tratar el -- tema de la integración y el gobierno de la Unión, nuestro -- autor señala la necesidad de partir del estudio del gobierno de cada estado. Inicia este análisis con la figura del muni cipio, el cual, como apunta, se encuentra constituido desde 1650.

(48) Tena Ramírez, Felipe. Opus Cít. Págs. 7 y 9

Sobre este punto debemos detenernos a realizar una --- aclaración que nos permita proseguir nuestro estudio de las figuras políticas de la época; pero de este análisis debemos de diferenciar aquellos temas que revisten interés aún en la actualidad, de aquéllos que por la propia naturaleza de las instituciones jurídicas, han evolucionado y varían en gran forma de su estructura y funcionamiento original. La mutación del derecho es proporcional a la evolución del mismo.

La figura del municipio representa en gran parte el -- ideal de democracia del pueblo norteamericano, los princi--- pios democráticos imperantes en el municipio, evolucionan y repercuten en la existencia de otras figuras jurídico-administrativas de mayor jerarquía, de las cuales es parte integrante. Respecto al municipio, Alexis de Tocqueville nos -- dice lo siguiente: "El municipio es el primer elemento de las sociedades que componen los pueblos, es la molécula social, si puedo expresarme así, Es el embrión que representa ya al ser completo y que contiene su germen". (49)

El municipio representa en mucho, el espíritu democrático del pueblo, ya que él mismo participaba en forma directa en una asamblea pública la mayoría de las decisiones de la comunidad.

(49) Tocqueville, Alexis. Opus Cit. Pág. 61

Los funcionarios de los municipios eran los llamados - "selectmen", quienes eran electos en forma directa por medio del sufragio, éstos tenían a su cargo la ejecución de las -- leyes aprobadas por la asamblea municipal, la cual tenía a - su cargo la dirección del municipio, actuando por medio del consejo municipal.

Los municipios en conjunto son agrupados en la figura del "condado", a quien corresponde la administración de los asuntos de interés para los municipios que lo conforman, y - tiene la titularidad de los tribunales. El interés por el - cual se crean los condados, es puramente administrativo, --- siendo de estructura y funcionamiento similar al distrito -- francés. Los límites territoriales del condado, son fijados arbitrariamente, y sus funcionarios son elegidos por los - - ciudadanos. La administración y la competencia del condado queda delimitada de forma expresa por la ley.

El estado (entidad federativa) a su vez, absorbe la -- figura del condado, quedando constituido por cierto número - de estos condados. El estado (entidad federativa) se encuentra estructurado dentro de la teoría de los tres poderes, -- existiendo así dentro de cada estado un poder legislativo, - uno ejecutivo y uno judicial.

El poder legislativo de cada estado se encuentra organizado en un sistema unicameral (ya que sólo el Congreso - Federal es bicameral, es decir, se encuentra integrado por una cámara de diputados y una de senadores), existiendo como única cámara la asamblea de representantes (diputados).

La competencia de la asamblea o cámara de representantes (diputados), se encuentra delimitada por la ley, teniendo la cámara de representantes su actividad limitada sólo a la función legislativa, y como órgano acusador en el juicio político.

El titular del poder ejecutivo estatal es el gobernador, quien, como nos señala Tocqueville "...está situado al lado de la legislatura como un moderador y un consejero. -- Está armado de un veto suspensivo que le permite parar, al menos, retardar a su voluntad los movimientos de ésta. Expone al cuerpo legislativo las necesidades del país y le hace conocer los medios que él cree útiles para atenderlas. Es el ejecutor natural de sus voluntades para todos los asuntos que interesan a la nación entera. En ausencia de la legislatura, debe de tomar todas las medidas apropiadas para proteger al estado de choques violentos y peligrosos imprevistos. El gobernador reúne en sus manos todo el poder militar del Estado. Es el comandante de las milicias y el

jefe de la fuerza armada". (50)

Los Estados ceden parte de su soberanía al constituirse en una Unión, conservando su autonomía interna en todo -- aquello que no ponga en peligro la existencia de la federación, quien representa un frente común para las relaciones -- con el exterior, y unifica y canaliza las políticas a seguir en el interior.

Como nos señala Tocqueville, el que las colonias tuvieran elementos entre ellas comunes, como una misma religión, un mismo idioma, costumbres y leyes similares, así -- como un enemigo común en la lucha por su independencia, propiciaron mucho el que se creara la Unión, organizada como -- una federación.

El primer problema a resolver, al crear la Constitución Federal, fue el de limitar la soberanía del gobierno -- central y la de los gobiernos estatales, y así se consideró que cada estado (entidad federativa) era independiente y -- soberano en cuanto a su régimen interno, y subordinado al -- gobierno central en todo lo concerniente al interés de la -- Unión.

(50) Tocqueville, Alexis. Opus Cit. Pág. 84

La competencia del gobierno de la Unión se encuentra - delimitada en la ley, siendo facultad de éste la realización de convenios internacionales, el derecho a declarar la guerra a otros países y la dirección suprema de las fuerzas armadas, la regulación de todo lo relativo al valor del dinero, el servicio de correos y lo referente a las vías de comunicación. El gobierno de la Unión se reserva para sí estas actividades, debido a la importancia de las mismas para la existencia de la federación.

El ejecutivo de la Unión, se encuentra facultado a intervenir en el gobierno estatal, cuando por actuaciones que sean incorrectas o erróneas, esas decisiones tomadas por los gobernadores, pongan en peligro la permanencia de la Unión.

El poder de la Unión se encuentra también constituido en el modelo de los tres poderes. El poder legislativo se encuentra estructurado en un sistema bicameral, formado por una asamblea de representantes (cámara de diputados) y por una cámara de senadores, la cual se integra por representantes de cada estado, electos por voto directo y teniendo similares requisitos de elegibilidad que los diputados o representantes. La asamblea de representantes es de mayor número de miembros que la de senadores, siendo éstos últimos

de un número restringido. La competencia de la asamblea de representantes (diputados) está delimitada por la ley, siendo su competencia similar a la de los representantes de los congresos estatales. La competencia de la cámara de senadores es mayor, pues además de sus funciones legislativas, - - tiene también facultad de intervención en la función administrativa y al constituirse como jurado en el juicio político de los funcionarios al servicio de la federación. Al respecto, Tocqueville nos dice lo siguiente: "El principio de independencia de los Estados triunga en la fundación del Senado. El dogma de la soberanía nacional lo hizo en la - - composición de la asamblea de representantes". (51)

Como nos señala Tocqueville, el Presidente es un - - magistrado electo por un período de cuatro años, sobre el - - que recae la titularidad del ejecutivo, existiendo la posibilidad de la reelección.

Las facultades del ejecutivo es expresamente delimitadas por la ley, el poder ejecutivo está limitado y actúa - de forma excepcional, siendo solamente ejecutor de la ley, - y no contando con mas facultades en su creación que el - - derecho de veto.

(51) Tocqueville, Alexis. Opus Cit. Págs. 118 y 119

Sobre la elección del ejecutivo nos señala el autor -- que los peligros de esta entraña son proporcionales a la influencia del ejecutivo en los asuntos del Estado. En el -- caso del gobierno de los Estados Unidos, la influencia del -- ejecutivo es limitada ya que el legislativo tiene una in---fluencia preponderante en la actividad gubernamental.

El titular del ejecutivo puede ser reelecto; al tratar este punto, Tocqueville se detiene a juzgar la oportunidad -- de la relación, el privar a un pueblo de la posibilidad de -- mantener como titular del ejecutivo a un individuo cuya ac--tuación en el cargo ha sido benéfica para el Estado, puede -- resultar inconveniente y contraproducente. Pero por otra -- parte, la figura de la reelección tiene aparejados inconve--nientes que son consecuencia directa de su existencia, pues al encontrarse en juego la titularidad del poder, los inte--reses que se crean por esta causa, son origen en gran medida de corrupción en el aparato gubernamental, utilizando el -- poder del Estado con un interés personal, convirtiendo los -- empleos públicos en recompensas para los individuos por los servicios prestados por ellos a título particular, corromp---piendo así la estructura estatal, desvianao las actividades de éste de su finalidad.

Nos resta analizar de forma somera la estructura del -- poder judicial de la Unión, en opinión del autor, no se --

encuentra en su organización, sino en la forma que se empleará para que las leyes sean obligatorias para los individuos.

Tocqueville nos señala que los gobiernos cuentan con solo dos medios para resistir la oposición de los gobernados... "la fuerza material que encuentran en ellos mismos y la fuerza moral que les presta las sentencias de los tribunales". (52). Por la propia naturaleza del gobierno federal, se encuentra obligado de servirse y apoyarse en la justicia, evitando el empleo de la fuerza, lo que le impediría realizar su finalidad. Ante esta situación, surge la problemática de solucionar el conflicto de competencias que se originaría entre los tribunales de los estados y los federales referidos a determinadas controversias.

Como una solución a esta problemática, la ley fija la competencia de los tribunales federales, siendo así competentes para la interpretación de leyes de la Unión, la interpretación de tratados, lo relativo al derecho de gentes y al derecho marítimo.

La competencia de los tribunales se fija de acuerdo con su ámbito material, de acuerdo a las leyes sobre las que juzga, para todas las controversias que emanen de la aplica-

(52) Tocqueville. Opus Cit. Cap. VIII, Pág. 137

ción de leyes federales, extendiéndose esta jurisdicción en proporción con la extensión de la soberanía de la Unión.

La ejecución de las sentencias de estos tribunales, -- no requieren de la existencia de ningún otro órgano intermedio. Otra de las materias, competencia de los tribunales -- federales, es la de dirimir las controversias que surjan -- entre los Estados, con motivo de la aplicación de sus leyes.

A groso modo, hemos analizado la estructura del sistema político de los Estados Unidos, y del estudio de su composición desprendemos el punto que caracteriza su organización y que es la condición de existencia de un sistema democrático, la voluntad popular es determinante en su organización, manteniéndose ésta en todos los niveles de la organización estatal, característica que determina en gran forma la estructura que las figuras políticas guardan, las cuales en su mayoría continúan y nos presentan la democracia norteamericana como una de las más perfectas entre las existentes.

III. EL ORIGEN DEL ESTADO CONSTITUYENTE Y LA DEMOCRACIA EN MEXICO

a) La Naturaleza Evolutiva de la Norma

Para iniciar este estudio de la situación del Poder Legislativo a través de las constituciones que han estado vigentes en nuestro país "partimos del hecho incontrovertible de que la vida acaba por imponerse siempre a su normación, o para usar las fórmulas marxistas, cuando cambian las estructuras fundamentales de la sociedad y se produce una época de crisis, la única salida es la sustitución o transformación de las estructuras política y jurídica..." (53)

El maestro Mario de la Cueva, partiendo de la idea de la adecuación necesaria del derecho a la vida, considera que en una situación de crisis, la única solución posible es su modificación dependiendo del estudio que se realice de las causas que la producen, ya sean éstas por factores económicos, políticos o sociales.

Para nosotros no es necesario el que se tenga que llegar a una situación de crisis para que sea oportuno que se realice la reforma, es en nuestra opinión mas oportuno el --

(53) De la Cueva, Mario. Teoría de la Constitución. Porrúa, México, -- 1982, Pág. 167

prevenir estas situaciones de crisis realizando estas reformas al ordenamiento legal en el momento en que sean necesarias, se puede llegar a adoptar estas medidas antes de que sean indispensables para la estabilidad estatal, la prevención puede ser el mejor medio para evitar el que se llegue a situaciones extremas.

Las enmiendas a la constitución se encuentran limitadas en oposición a la idea de que el poder reformador se encuentra facultado para emitir una nueva constitución; lo anterior no es factible, pues el poder reformador se encuentra limitado por su propia naturaleza de órgano constituido creado por el poder constituyente, y no puede en ningún caso delegársele la facultad de creación de la norma del poder constituyente, quedando su actuación limitada sólo a reformar lo anteriormente contemplado en la constitución adaptándola a las nuevas necesidades.

En lo relativo a la reforma de las constituciones, De la Cueva cita a Rousseau, quien nos dice: "...es contrario a la naturaleza del cuerpo político imponerse leyes que no pueda revocar; pero no es ni contra la naturaleza ni contra la razón que no pueda revocar esas leyes sino con la misma solemnidad con las que las estableció..." (54). Aquí mani-

(54) De la Cueva Mario. Opus Cit. Pág. 127

fiesta nuestro autor la necesidad de guardar una misma solemnidad para corregir la norma constitucional que la que requiere para su creación.

Se produce una clasificación con relación con las atribuciones que ella misma marca para el poder reformador, dependiendo esta clasificación de las limitaciones de reforma que se impongan. De esta forma podemos agrupar a las constituciones en cuatro grandes grupos, siendo el primero de éstos aquél al cual corresponden las constituciones que admiten la posibilidad ilimitada de su reforma. El segundo grupo corresponde a aquéllas que niegan la facultad del reformador en relación con los principios fundamentales. El tercer grupo se forma por las que limitan la facultad de reformar ciertos preceptos determinados, aún cuando no se encuentren comprendidos en los principios fundamentales. Podemos considerar la existencia de un cuarto grupo formado por aquéllas constituciones que se limitan a la creación de un órgano y de un procedimiento especial, nuestra carta magna corresponde a este último grupo.

El poder reformador tiene una naturaleza particular, el citado autor la define como "...un poder inherente al pueblo o nación, un poder supraestatal, de naturaleza político-jurídica, hacedor de reformas a la constitución creada

por el poder constituyente..." (55). Delimita también las diferencias existentes entre estos dos poderes, siendo el -- primero un poder constituido que presupone la existencia de una norma que lo crea y origina la posibilidad de su reforma, y el segundo corresponde al creador inicial de la norma; la reforma también implica los conceptos de adición y supresión de principios, sin que esto implique una creación de la norma, sino sólo una adecuación de ésta a las necesidades -- imperantes en un momento determinado impuestas por el orden social.

El constituyente es un órgano de mayor jerarquía que -- el reformador, el cual, en opinión de nuestro autor, presenta estas características:

- 1) Es una atribución indeclinable del pueblo y actúa de -- conformidad con la constitución.
- 2) Es un poder constituido y no constituyente.
- 3) Es un poder representativo.
- 4) Es un poder con una sola función.
- 5) Es un poder de decisión y no de ejecución.

(55) De la Cueva, Mario. Opus Cit. Pág. 143

Podemos distinguir en lo general tres sistemas de actuación del reformador, éstos son conocidos, el primero de ellos, como el sistema norteamericano, el cual actúa a través de un cuerpo representativo, decisorio e impositivo; el segundo, es el sistema francés, el cual es un órgano proyectista que debe remitirse a la voluntad del pueblo; un tercer sistema es aquel que crea al poder reformador como un órgano proyectista consolidado como un cuerpo político-técnico, este sistema se fundamenta en los conceptos de representación y soberanía popular, introduciendo en su estructura el referendun decisorio y la iniciativa popular, siendo el pueblo el único que modifica la ley.

Existen varias discusiones sobre la naturaleza del poder reformador y sus limitantes, ya que en principio tiene iguales limitantes que el constituyente; se encuentran por igual limitados por factores reales de poder y por grupos de poder, y sobre todo por la idea del orden jurídico como esencia de la naturaleza humana.

En la historia existieron dos grandes corrientes de pensamiento sobre este particular. Una de ellas considera que este poder es ilimitado y la otra considera su limitación a lo permitido por la constitución. La primera representada por Esmein, Rousseau y Dugit, entre otros, conside--

ran que al ser creada la constitución por una asamblea de -- representantes, otra de igual naturaleza puede reformar por entero o crear una nueva constitución. Esta corriente adolece de un vicio, pues como hemos analizado, la reforma -- presupone la existencia de una norma que sea objeto de reforma haya contemplado la existencia de un medio para realizarla.

Una segunda corriente representada por Hauriou y -- Schmitt sostienen la existencia de limitantes; por su parte Hauriou sostiene que se encuentra limitada en cuanto a lo -- que llama principios fundamentales del régimen y a las garantías individuales. Schmitt nos dice que no es atributo -- de este poder el crear una nueva constitución, actividad que no puede transferirse ni delegarse. Los poderes constituidos por su propia naturaleza siempre se encuentran limitados por el poder constituyente, el cual los crea y delimita su competencia, sin poder jamás extralimitarse de las -- funciones que se le otorgaron en su creación.

Mario de la Cueva, citando a Vattel nos dice "... puesto que la nación está obligada a darse la constitución, por lo que es manifiesto que tiene pleno derecho para formularla, conservarla o perfeccionarla". (56)

(56) De la Cueva, Mario. Opus Cit. Pág. 127

Vattel manifiesta que una sociedad crea el contrato que los une en un Estado, y que se crea por medio de una constitución que fija los derechos y obligaciones del mismo; - - - corresponde a la unión el derecho de modificar ésta de la -- forma en que sea necesaria para que se logre el bien común. El derecho no es inmutable y debe variar adecuándose a las - necesidades del mismo, la causa primera que causa que crea, - extingue o modifica un derecho, son las necesidades de la -- sociedad que le dió origen.

En nuestra opinión, la única limitante existente para - el poder reformador, es la voluntad popular, siempre que - - esta actividad se encamine en los cauces que el ordenamiento primario señale, pero la limitación sobre ciertos preceptos o sobre la totalidad de la norma es contraria a la naturaleza de ésta, el derecho sólo puede limitarse en razón de lo - justo o injusto que éste sea.

b) Antecedentes en el Virreinato e Independencia

Para comprender el derecho de una época determinada, es necesario que analicemos también su historia. El derecho es resultado de hechos sociales, por su propia naturaleza el -- derecho evoluciona en el tiempo a la par de que la sociedad se desarrolla ante nuevas problemáticas que tienen que - -

adaptar nuevas instituciones y leyes que las contemplen y -- las regulen. Cuando se requiere analizar la evolución de un sistema jurídico de un pueblo, se debe reparar en los hechos de la historia de éste, que dieron origen al desarrollo de éste; si bien existen acontecimientos que no repercuten en el derecho, hay otros que tienen una trascendente importancia en su evolución, llegando en algunos casos a ser la causa de la modificación de todo un sistema jurídico.

En el caso del sistema jurídico mexicano, tratar de -- realizar un análisis de su evolución histórica, es una labor que por su extensión, no podemos permitirnos; pero no así -- realizar un somero estudio de los acontecimientos que fueron determinantes en la consolidación de nuestro actual sistema de Derecho, y que fueron factores importantes en el surgi--- miento de algunas de sus instituciones, las cuales, con el tiempo, propiciaron nuevos hechos que generaron otros cam--- bíos. La evolución del Derecho mexicano es una continuidad permanente, siendo las nuevas instituciones resultado o -- corrección de las que les precedieron.

Cuando se inicia el estudio de la historia de México, -- se debe partir de los antecedentes inmediatos de su inicio -- durante la Conquista, tomando dos parámetros de visión; por una parte, los hechos que se daban en España como país con--

quistador, y los sucedidos entre los pueblos de América, en este caso los hechos de los Aztecas, pues de la sumisión de uno de estos pueblos al otro, es de donde surge con el tiempo la Nación Mexicana, dejando además este hecho sembradas - las raíces del nuevo pueblo, que evolucionaría a lo que hoy es México.

Durante el tiempo del descubrimiento, España no se nos presenta como un Estado unificado, sino por el contrario, -- encontramos una diversidad de pequeños reinos que se encontraban en constantes disputas entre ellos, y no es hasta el inicio de la época colonial cuando se logra la unificación - de estos reinos conformando un Estado uniforme.

Durante el segundo viaje de Colón a las Américas, la -- ciudad de La Española (hoy Santo Domingo), se convierte en - el centro de la actividad colonial del imperio español. Por la naturaleza beligerante de los nativos de las islas caribeñas, los colonizadores se vieron obligados a proseguir sus - viajes a las islas colindantes y al continente con el objeto de allegarse de la mano de obra necesaria para las labores - de la colonia.

Como consecuencia de estos viajes, fue descubierta la - casi totalidad del continente, pero en un inicio, estos ---- viajes no buscaban la conquista de los nuevos territorios, -

para esta labor fueron necesarios otros viajes con la finalidad ya determinada. México fue descubierto por Francisco Hernández de Córdoba, seguido por un viaje realizado por Juan de Grijalva, pero no fue hasta un tercer viaje capitaneado por Hernán Cortés cuando podemos considerar que se inicia formalmente la conquista de la Nueva España.

Pero no son sólo estos hechos aislados los que determinaron la consolidación del imperio; paralelamente o como antecedentes, se produjeron otros en España, que junto con los producidos en las Américas, fueron los que determinaron la consolidación del Imperio. En el año de 1492, los musulmanes fueron expulsados de su último reducto en la península, la ciudad de Granada fue tomada por la corona de Castilla y Aragón, hecho con el cual se inicia la unificación del territorio español.

A lo anterior se unen otros acontecimientos posteriores que fueron determinantes para el surgimiento de uno de los mayores imperios de la historia. Valiéndose del enlace matrimonial de Juana "la Loca" con Felipe de Habsburgo se logró la posterior unificación de la corona alemana y el imperio español, hecho que acrecentó en gran medida el poderío militar, tecnológico y económico de España.

Bajo el reinado de Carlos I de España y V de Alemania, - se inicia la unificación de las coronas portuguesa y española, por el enlace matrimonial del emperador con Isabel de -- Portugal, lo cual provocó que el hijo de ambos, Felipe II, - heredara el imperio de las dos coronas, de dimensiones tales que se llegó a afirmar que sobre sus dominios no se ponía el sol. Pero la época de Felipe III es cuando se inician los - primeros vestigios de la desintegración del imperio, o por - lo menos de la parte europea de él; la desintegración total no se produce hasta el reinado de Alfonso XIII con la pérdida de las islas de Cuba y Puerto Rico, así como las - - - - Filipinas en la guerra hispano-norteamericana de finales del Siglo XIX.

La reforma luterana revistió una gran importancia en -- la desintegración del imperio, el contenido político de ésta fue productor de los hechos que se dieron en Europa y que -- después trascendieron a América.

Paralelamente a lo ocurrido en Europa, se continuaba el desarrollo de las diversas culturas del continente, aquí - - cabe apuntar que no existían Estados en su conceptualización moderna, sino por el contrario, encontramos diversos grupos de culturas, que a pesar de contar muchas de ellas con antecesores comunes no mantenían entre ellas más relaciones que las de subordinación y dominio y las comerciales.

Después de la desintegración del imperio Tolteca, se --
produce la formación de pequeños estados que se mantuvieron
en constantes conflictos bélicos, hecho que originó constan-
tes migraciones de los pueblos derrotados en busca de terri-
torios no ocupados dónde poder asentarse, y es durante la --
segunda mitad del Siglo XII cuando los Mexicas llegan al - -
Valle de México.

En 1276 se asentaron en Chapultepec, de donde fueron --
expulsados por los Colhuas, quienes les permitieron habitar
cerca de Tizapán. En 1325 se establecen en una isla del - -
archipiélago del lago de Texcoco. De los años de 1427 a - -
1440, bajo el reinado de Itzcóatl, se unen con los pueblos
de Tlacopan y de Texcoco, formando la triple alianza, así --
lograron vencer a sus opresores y lograr su independencia.
El fundador del imperio Mexica fue Moctezuma I, quien reinó
hasta el año de 1469, logrando extender su imperio hasta lo
que hoy es el centro de Veracruz y la Mixteca Oaxaqueña. --
El dominio de los mexicas llegó a su máxima extensión duran-
te la época de Moctezuma II (quien fue electo emperador en -
1502), llegando éste a lo que hoy es la frontera con - - -
Guatemala.

Nos indica el historiador Ignacio Bernal que el patrón
urbano utilizado en Tenochtitlán, viene como herencia a los
mexicas de los Teotihuacanos, quienes son la primera civi---

lización del altiplano. La ciudad está estructurada originalmente en cuatro barrios o calpullis, a los que posteriormente se anexa un quinto, el Calpulli de Tlatelolco; a su vez, éstos se dividían como residuo de la anterior organización, en clanes.

En lo político, el gobierno del imperio presenta un carácter aristocrático, gozando la nobleza de derechos y de obligaciones que se encontraban vedados para los plebeyos. Por la educación de los nobles en el Calmecac, eran los únicos que tenían acceso a los cargos públicos de importancia.

El Estado de los mexicas presenta una particularidad que nos permite entender su organización y su funcionamiento, este presenta una tónica teocrático-militar en relación a la cual giraba la totalidad de la actuación estatal. El jefe de gobierno era el emperador quien además tenía la calidad de supremo sacerdote de Huitzilopochtli y de jefe militar, pero a pesar de lo que se pudiera pensar, éste era electo, la elección era realizada por la familia real.

La razón principal para la organización del imperio radica, en opinión del citado autor, en su religión, siendo ésta el principal motor del imperio y sobre la cual se encontraba estructurada la sociedad mexicana. Ante esta situa-

ción de subordinación, se inicia la conquista, la cual - - - podemos dividir en cuatro periodos. El primero se inicia en opinión de la autora Alejandra Moreno Toscano, cuando Cortés reconoce su única subordinación a la corona y desconoce la - - - autoridad de Diego Velázquez, gobernador de Cuba, en la - - - Villa Rica de la Vera Cruz.

La segunda etapa se inicia cuando Cortés se adentra en el territorio y hace una alianza con los Tlaxcaltecas, - - - alianza que fue determinante para lograr la conquista. Distingue nuestra autora una tercera etapa, que comprende la - - - llegada y el recibimiento de Cortés en Tenochtitlán, la - - - ausencia de éste para combatir a Pánfilo de Narváez, durante la cual se rompe el equilibrio y los indios comienzan a revelarse, terminada esta etapa con el acontecimiento del árbol de "la noche triste". La cuarta etapa se inicia con el re-torno de Cortés a tierras Tlaxcaltecas, el sitio y la caída de Tenochtitlán, y culmina con la prisión de Cuauhtémoc y el posterior triunfo de Cortés.

Pero un acontecimiento tan importante como la conquista no sólo se limita a los enfrentamientos bélicos, sino que - - - se extiende y abarca todas las manifestaciones sociales y - - - culturales, siendo éste último el mas importante, larga y - - - laboriosa, y del resultado de la conquista surge una nueva - - - sociedad, cuyas raíces se dan en esta época. Como nos - - -

comenta la historiadora Moreno Toscano, se pueden distinguir dos grandes períodos de la conquista de México, el primero se inicia a partir de 1519 y dura aproximadamente hasta mediados de siglo, el que se caracteriza por la sistemática explotación y el dominio de los intereses particulares de los conquistadores.

La conquista presentó un problema al cual trató de dársele solución por medio de un sistema que permitiera combinar las aportaciones de los particulares a la empresa, al mismo tiempo que garantizaba el dominio de la corona en el nuevo mundo. El método que se empleó fue el de las capitulaciones "...ésta cede a los particulares ciertos derechos en la conquista y el descubrimiento de los territorios a cambio del reconocimiento de su soberanía y "un quinto" de los beneficios". (57). Por otra parte, existe otro hecho que explica el predominio de los intereses particulares de los conquistadores de esta época; al iniciarse la conquista se desconocía la riqueza de los nuevos territorios, por una parte, y por otra, la dificultad de las comunicaciones propiciaron que abusaran de los derechos que les concedían las capitulaciones "los conquistadores recibían como "premio" a su conquista, una determinada cantidad de indios de servi---

(57) Moreno Toscano, Alejandra. La Era Virreinal. Historia Mínima de México. Colegio de México, México, 1981. Págs. 47-48

cio, tributos, encomiendas, mercedes de tierras y solares -- urbanos, proporcional al aporte inicial hecho -en armas o -- caballos- para participar en la empresa; pero la proporción de este "premio" era fijada por ellos mismos. Esto quiere - decir que en este primer período, los conquistadores usaron y abusaron de sus derechos casi sin control..." (58)

Durante el segundo período de la conquista, la tenden-- cia imperante es totalmente opuesta, en esta época la corona interviene en una mayor proporción, controlando los abusos y tomando una política tendiente a la protección de los in--- dios. Pero como señalamos, la conquista no sólo se limita - al dominio logrado por las armas, sino que se enfocó también a otras áreas de la vida de los pueblos dominados; esta domi nación implicaba a la vez el crear una nueva sociedad, la -- religión fue un factor determinante para la imposición de la cultura española en la Colonia.

Como nos lo señalan Ignacio Bernal y Moreno Toscano, -- durante la conquista surge la duda de cómo justificarla, - - pues al considerar en un inicio desacuerdo con la doctrina - católica que Dios había creado el principio del mundo, sólo a una pareja de seres, de los cuales descienden todos los -- pueblos que habitan al mundo, surgió la duda sobre si los --

(58) Idem.

indios tenían alma o no, pues éstos no correspondían a ninguna de las razas conocidas.

El imperio español trató de justificar su conquista, -- las discusiones se sucedieron considerando el hecho desde -- tres puntos de vista opuestos; según el primero de estos --- puntos, si los indios eran considerados como gentiles, te--- nían derecho a la posesión de la tierra, quedando así sin - justificación la Conquista. Una segunda corriente de pen--- samiento, la cual sostenía al considerar a los indios como - infieles, éstos no tendrían derecho sobre la tierra, quedando así justificada la Conquista.

Una tercera corriente fue sostenida y fundamentada en - el pensamiento de Aristóteles, y ésta es que al ser conside--- rados como bárbaros, quienes por propia naturaleza son sier--- vos, la conquista no sólo estaría justificada sino que sería necesaria.

Finalmente se consideró a los indios como gentiles, y - la conquista se justificó por la conversión de los indios a la fe católica. Este fenómeno de la transculturización de - los pueblos nativos, la religión fue un elemento importante para la consolidación de la colonia y es una de las raíces - que con el tiempo dió origen al surgimiento de una nueva - cultura.

La labor de los misioneros en opinión de la maestra - - Toscano, puede considerarse en dos etapas; la primera que -- corresponde a la primera mitad del Siglo XVI, tiene un carác- ter de libertad para los misioneros; durante ella se experi- mentan nuevos métodos para la evangelización; se dedicaron - a educar a jóvenes nativos con el objeto de utilizarlos para catolizar y europeizar a su propio pueblo, y una gran parte de los medios empleados son el resultado del estudio de la - cultura prehispánica. Durante esta época, las instituciones que se crearon, surgieron como respuestas concretas a situa- ciones reales.

Una segunda etapa se produce durante la segunda mitad - del siglo, en ésta, ante la mayor intervención y control - - ejercido por la corona sobre los nuevos territorios, los - - criterios de catolización variaron, se limitó la libertad -- que en un principio habían gozado los misioneros y se destru- yeron muchas de las instituciones creadas con vistas a con- servar la ortodoxia del culto, así se consideró que los in- dios no tenían la capacidad necesaria para cursar estudios - superiores, ante lo cual se limitó su participación en la -- evangelización, al impedir que el sacerdocio fuera practica- do por los indígenas.

Pero a pesar de este cambio de criterio, la evangeli- zación en México mantuvo elementos que fueron tomados de la

cultura de los nativos, así fue característico el empleo de la asociación de imágenes con conceptos, valiéndose de elementos propios de la cultura indígena, tales como el idioma, los símbolos, los colores, utilizando además la religiosidad propia de estos pueblos. Para imponer la cultura de los conquistadores en la colonia, la labor de los frailes fue determinante, labor que trascendió y se convirtió en parte integrante de la cultura de la colonia.

Otro aspecto de gran interés fue el económico. Este se enfocaba en general a dos grandes ramas de actividad, - teniendo cada una de ellas particularidades que las hacen diferentes en su funcionamiento a pesar de encontrarse interrelacionadas.

Durante esta época en la rama agraria surge la unidad básica de producción, conocida como la hacienda. En un principio, tuvo que enfrentarse a las limitantes que les producían las condiciones propias del mercado, así como las condiciones geográficas y naturales de las tierras que influyen en su producción, condicionándola a ellas. Ante esta situación, surge para las haciendas la necesidad imperiosa de adquirir la mayor extensión de tierras posible, pues de esta forma, su actividad no se encontraba limitada sólo a un tipo de producción, pudiendo realizar varios, liberando así su producción de las condiciones climáticas.

Otra de las causas y al mismo tiempo efecto de la extensión territorial de las haciendas, era por una parte, el despojar a los indios de sus tierras y así monopolizar la producción y, como causa de lo anterior, provocar la migración a las ciudades en busca de fuentes de trabajo, lo que producía un acrecentamiento del potencial de clientela al ser éstas mercados cautivos.

Junto con la necesidad de extensión, surge un nuevo problema relacionado con la mano de obra, producida por el detrimento poblacional de inicios de la conquista. Esta problemática originó el que se crearan nuevas figuras jurídicas que significarían una solución permanente a esta situación. El método empleado fue el de pagar un salario apenas suficiente para lo más necesario y en ocasiones insuficiente, así el peón se encontraba obligado a adquirir los productos que requirieran en las tiendas de raya, endeudándose con el patrón, debiendo trabajar para ellos en las mismas condiciones para cubrir su adeudo; esto producía que se continuaran endeudando creándose un círculo vicioso que garantizaba al hacendado el siempre contar con la mano de obra requerida.

Las actividades económicas de las colonias se encontraban supeditadas a los requerimientos de la metrópoli, siendo determinadas por las necesidades del comercio en Europa; un

claro ejemplo de lo anterior, lo tenemos en las fábricas de ropa. En un principio en la Nueva España se producían los insumos necesarios para esta labor, pero la corona prohibió el desarrollo de estas actividades en las colonias como medio de protección a la industria manufacturera de la península; pero esta prohibición trajo consigo un nuevo problema que produjo la necesidad de la creación de textiles en las colonias, pues debido al elevado costo que representaba la producción de la península de la ropa y su posterior traslado a la colonia, representaba un elevado precio a estos satisfactores, lo que producía que sólo pudieran ser adquiridos por un grupo selecto, resultando prohibitivo para la mayor parte de la población; ante esta situación las manufactureras de las colonias, se vieron obligadas a producir ropas de materiales burdos y baratos para las clases económicamente inferiores de la población, floreciendo así la industria textil en las colonias.

Las condiciones laborales de los trabajadores del obraje, eran muy inferiores a las de los campesinos, pues las condiciones de seguridad y de salubridad eran inhumanas. Las compañías manufactureras conseguían a sus trabajadores de entre los condenados a purgar penas corporales, compurgando su pena al realizar su trabajo en las fábricas, conservando su condición jurídica de reos. Además de utilizar la mano de obra de los delincuentes, se empleó también la

figura de la esclavitud, siendo traídos los esclavos de las Antillas y el Caribe.

Una tercera actividad y tal vez la más importante, era la minería, sobre el producto de la cual se sustentaban los gastos de la administración; las condiciones laborales de -- los mineros eran un poco menos duras que las de los anteriores, pero esta mejoría se vuelve cuestionable, pues la falta de seguridad en esta labor, reducía su supuesta mejoría.

El comercio del Virreinato se encontraba estructurado -- en un sistema monopolista y centralizado, quedando supeditados a los requerimientos del comercio de la corona, y así -- nos señala la maestra Toscano que "el comercio de la Colonia con España se definía, pues, por una situación particular -- de oferta limitada y mercado cautivo". (59)

El siglo de las luces, trajo consigo cambios de fondo -- para la Nueva España. El desarrollo alcanzado por el virreinato en todos los campos, produce una situación totalmente -- diferente a la vivida hasta entonces; las colonizaciones se suceden aumentando la extensión del territorio a casi cuatro millones de kilómetros cuadrados, haciendo de la colonia el segundo país en extensión de América, siendo sólo superado --

(59) Moreno Toscano. Opus Cit. Pág. 69

por Brasil. En esta época se conquista Nayarit, Tamaulipas, Texas, y se producen las misiones jesuitas a la California.

Pero estos cambios no sólo se producen en la extensión territorial, sino que también se triplica la población, y -- como nos señala el maestro Luis González, se sextuplica la -- producción económica, siendo durante esta época cuando la -- producción minera alcanza su mayor auge, llegando la producción de plata de México a igualar a la del resto del mundo. Se divide el país en intendencias, que como nos señala el -- citado autor, serán la base para la posterior estructuración en Estados, teniendo éstas a su cargo las actividades administrativas regionales.

También durante este siglo surge un cambio en las políticas empleadas. Se hace el primer censo, se apoyan las -- labores de investigación, aumenta la actividad topográfica y las técnicas empleadas en la minería, así como en las técnicas agrícolas se crean las escuelas de Bellas Artes, el -- jardín botánico y un gran número de nuevos colegios e instituciones científicas. Pero todos estos avances sólo alcanzan a una pequeña parte de la población, quedando la gran -- mayoría en una igual situación.

Como resultado de la mayor libertad editorial y la influencia de los revolucionarios franceses y norteamericanos,

dan origen al surgimiento de un grupo de criollos, españoles y mestizos de ideas humanistas entre los cuales comenzaron a surgir las primeras ideas nacionalistas, desligándose de sus lazos con la metrópoli y reconociendo su pertenencia a la colonia.

A finales del Siglo XVIII y a principios del XIX, se suceden una gran cantidad de hechos que culminan con la independencia de México. En 1767, Carlos III expulsa a los jesuitas de sus dominios, y se producen cambios en las políticas empleadas por la corona para con las colonias, cambios que como nos dice el maestro Luis González, se dan por el temor por la revolución francesa que provocó en la corona española y como un intento para detener la ilustración.

Però las ideas revolucionarias se encontraban ya difundidas en la Colonia, cuyos humanistas proponían una igualdad jurídica a todos los habitantes, el terminar con la tutela para con los indios, el respeto a las propiedades comunales de los indígenas, y el imperio de una política de dejar hacer y dejar pasar para todas las actividades. Ante esta situación, la política de la corona sólo logró acrecentar los sentimientos y deseos de independencia.

En 1808 Napoleón invade España, lo que representa una oportunidad para iniciar la lucha por la independencia.

los dirigentes de esta lucha se multiplicaron, siendo mas --
relevantes las luchas de algunos de ellos que han sido reco-
gidos por nuestra historia; el cura Hidalgo hace un llamado
a la Independencia en una parroquia del actual Estado de - -
Guanajuato, durante esta lucha en la ciudad de Guadalajara, -
expide decretos sobre el uso de tierras comunales, la aboli-
ción de la esclavitud y sobre la extinción de los monopolios
estatales.

Paralelamente a lo que ocurría en la Nueva España en --
la península se gestaba la Constitución de Cádiz de 1812, --
al congreso de esta constitución asistieron diecisiete dipu-
tados por México, éstos exigieron el reconocimiento de la --
igualdad jurídica de los peninsulares con los americanos, la
extinción de las castas, el restablecimiento de los jesuitas
y la existencia de un gobierno mexicano. La constitución --
recoge algunas de estas exigencias, en ella se llegó a con-
templar la posibilidad de la libre expresión en asuntos - -
políticos, la igualdad jurídica entre los españoles y los --
habitantes de las colonias, la protección de los derechos --
individuales, etc. En otros puntos, se reconoció la titula-
ridad de la soberanía por la nación y no ya en el Rey, lími-
tándose los poderes de éste. Esta constitución tuvo una - -
vigencia aproximada de un año, siendo promulgada en 1813 y -
fue abolida en 1814.

En México prosiguió la lucha por la Independencia, - - Morelos convoca al Congreso del Anáhuac, el cual se conformó con los intelectuales del virreinato; este congreso sesionó por cuatro meses, siendo inaugurado con el discurso de los - "Sentimientos de la Nación" y concluyó con la promulgación - del Acta de Independencia. Durante las sesiones del Congreso se reagruparon las fuerzas realistas, lo que provocó que el congreso tuviera que trasladarse a distintas ciudades, -- hasta que en 1814 se promulga la Constitución de Apatzingán.

En ella se establece que la forma de gobierno será centralista, republicana y dividida para su ejercicio en tres - poderes: el legislativo, que se encontraba constituido por - una Cámara de Diputados, encontrándose por encima del Ejecutivo, integrado por tres titulares, existiendo además un --- poder judicial bajo la dirección de un tribunal supremo. La llamada Constitución de Apatzingán nunca llegó a estar en -- vigor.

La consumación de la Independencia, todavía tardó unos cuantos años mas, en el intermedio sucedieron hechos en - - España que provocaron una profunda decepción entre la aristocracia española de la Colonia. En 1820 Fernando VII se -- vió obligado a restablecer la Constitución de Cádiz, el - - Virrey Apodaca se negó a promulgar la constitución en la - - Colonia, apoyando el Plan de la Profesa, alegando que mien--

tras existieran presiones revolucionarias sobre el monarca, el Virrey de México debía gobernar de acuerdo con las Leyes de Indias en Independencia del gobierno español.

Apoyado por la aristocracia Iturbide firma con Guerrero el Plan de las Tres Garantías o el Plan de Iguala. En éste se establece una religión única, conformándose el gobierno como una monarquía constitucional y declara la Independencia de México. En 1818 se destituyó a Apodaca y se nombra a -- Juan de O'Donojú como Virrey; éste firma con Iturbide el -- Tratado de Córdoba, donde se ratifica en lo esencial el -- Plan de Iguala. Ingresó Iturbide con el ejército trigarante a la ciudad de México y se nombra el primer gobierno independiente el 28 de septiembre de 1821.

La situación en que nace el nuevo país le es adversa -- en muchos sentidos. En 1822 México se convierte en el país más grande de América al anexarse a sus territorios las provincias centroamericanas. Pero los problemas para el nuevo Estado se presentaban en todas las áreas, desde el inicio -- de la Independencia se encontraba aislada al haber desaparecido el tráfico comercial y las relaciones con el Oriente, -- con Europa y con América del Sur. En el aspecto económico -- la situación era aún más grave. "La producción minera se -- redujo en once años de lucha a seis millones de pesos en vez de los treinta a que llegó en 1810. El valor de la produc--

ción agrícola se contrajo a la mitad y el de la industria a un tercio..." (60)

Paralelamente a la precaria situación económica, en el aspecto político comenzaron los conflictos, los pequeños - caudillos deseaban ser nombrados reyes de sus regiones y los grandes nombrados los reyes del nuevo país. A modo de gobierno provisional, se instauró la Junta de Gobierno, compuesta por treinta integrantes, la cual tenía a su cargo el nombramiento de los Regentes, y el fijar las normas para la convocatoria y elección del Congreso Constituyente.

El Congreso se formó por dos grandes grupos de Diputados, unos que estaban influidos de las ideas de los revolucionarios franceses y por la Constitución Americana, y un segundo grupo conformado por aquéllos que querían una monarquía como forma de gobierno, los cuales a su vez se dividían entre aquéllos que deseaban que se nombrara a Fernando VII o a algún miembro de la familia Borbón como Rey, y aquéllos que querían nombrar a Iturbide; pero ante la negativa de las cortes españolas de ratificar el tratado por considerarlo ilegítimo y afectado de nulidad, esta división se unifica y fue electo el emperador Agustín I en 1822.

(60) González, Luis. El Período Formativo. Historia Mínima de México. Colegio de México. México 1981. Pág. 93

Se disuelve el Congreso y en su lugar se nombra una - -
Junta que tenfa a su cargo la elaboraci3n de un reglamento -
provisional y convocar un nuevo Congreso. A la par de que -
esto ocurrfa en la capital, Santa Anna se subleva en - - -
Veracruz proclamando la Rep3blica; Antonio Echevarri es - -
enviado a combatirlo y se adhiere con 3l, ante esto Agust3n
I dimitte y el poder ejecutivo se instituye en un triunvira--
to, se independizan los pa3ses de centroam3rica y en 1823 --
se instala un nuevo congreso constituyente.

c) El Poder Legislativo en la Constituci3n de 1824

El antecedente directo de la Constituci3n de 1824 lo --
encontramos en nuestra propia legislaci3n, el 5 de noviembre
de 1823 se re3ne un nuevo Congreso que reemplaza al anterior
en la labor de la creaci3n de una Constituci3n para el nuevo
Estado; el dfa 7 del mismo mes se instala solemnemente e in
cia sus labores. El dfa 20 de noviembre de 1823 se presenta
el Acta Constitutiva de la Federaci3n con el objeto de ase--
gurar la existencia de un sistema de gobierno de corte fede--
ral, siendo este documento el antecedente directo de la Car--
ta Magna.

El acta constitutiva presenta ya los principios sobre los cuales se fundamentará la nueva Constitución, en esta acta se consagra ya la forma de gobierno como una República, democrática, representativa y federal; acepta también la teoría de la división de poderes, instituyéndose el ejecutivo en la figura de un presidente y la de un vicepresidente, se establece el sistema bicameral en la organización del legislativo y se estructura el poder judicial.

Se fijaron también las competencias y las atribuciones de los poderes, se dictaminó en lo relativo al gobierno de los Estados, se determinó su espacio territorial y se cimentó la estructura del poder político, se consagra la religión católica, apostólica y romana como religión oficial prohibiendo el culto de cualquier otra, y a diferencia de la posterior Constitución se declara que la originaria y esencial titular de la soberanía lo es la nación.

El sistema de gobierno adoptado por la Constitución de 1824, reviste per se una particular importancia, pues, por una particular importancia, pues representaba el sistema de gobierno bajo el cual se iba a estructurar el nuevo Estado, y por la otra, es el resultado del pensamiento liberal imperante en los siglos XVII y XVIII, en ella se consagraron las ideas de Montesquieu y de los pensadores políticos europeos sobre la limitación del poder estatal. Pero como nos lo

señala el maestro Carpizo, nuestra Carta Magna no solo se --
vió influida por las constituciones francesa y norteamerica--
na, sino que adquiere un carácter propio al verse además - -
influenciada por la Constitución de Cádiz de 1812 y por el -
proyecto Austin.

Hablar de un sistema de gobierno implica tratar de la -
organización y estructura que guarda un Estado con el objeto
de alcanzar su fin último; en palabras del maestro Carpizo -
"...entendemos por sistema de gobierno la existencia otorga--
da constitucionalmente, que al actuar tienen la obligación -
de cooperar con el otro y otros en la constitución de la uni--
dad estatal que se manifiesta en la real estructura del po--
der político en una sociedad". (61)

Como nos señala la maestra Arnaiz Amigo, la Constitu---
ción de 1824 presenta ya algunos de los fundamentos del - -
Estado moderno, aunque algunos de estos no se contemplaron -
o se hizo de una forma incorrecta. Se declara que México --
adopta la forma de gobierno que se había declarado en el - -
Acta Constitutiva, aceptándose así la democracia indirecta y
el sistema representativo, reconociendo además al Estado - -
como sujeto de relaciones internacionales.

(61) Carpizo McGregor, Jorge. Estudios Constitucionales. Porrúa, - -
México, 1991. Pág. 272

Se acepta la libertad política obligando a los Estados a garantizar a sus pobladores la libertad de expresarse, - - escribir y editar sobre cualquier tema político sin requerir de una autorización previa disposición que se había ya contemplado por la Constitución de Cádiz. El apartado de las - garantías individuales no se contempla a nivel constitucional, recogiéndose algunos de estos preceptos en las leyes -- ordinarias.

El Supremo Poder de la Federación se divide para su - - ejercicio en ejecutivo, legislativo y judicial, de acuerdo - con la teoría de Montesquieu. La Constitución de 1824 estableció en su artículo 74, que el poder ejecutivo se encontraría depositado en un solo individuo, el cual sería el - - presidente de la República para los casos de que por imposibilidad física o moral del titular éste asumiera el cargo. El período presidencial tendría una duración de cuatro años, quedando prohibida la reelección inmediata, teniendo posibilidad de reelegirse dejándose un período intermedio.

La elección del ejecutivo no era directa, creándose al efecto un complicado sistema que nos explica el maestro -- Carpizo:

"a) La legislatura de cada Estado elegirá por mayoría - de votos a dos individuos, uno de los cuales, cuando menos,-

no sería vecino del Estado que lo elegía.

b) El que hubiese reunido la mayoría absoluta de los -- votos de las legislaturas era declarado presidente.

c) En caso de que dos tuviesen dicha mayoría, era presi dente el que obtenía más votos. Si había empate decidía el Congreso.

d) El que seguía en votos al presidente era designado -- vicepresidente.

e) Si ninguno tenía la mayoría de votos, escogía la --- Cámara de Diputados entre los dos que tenían el mayor número de sufragios". (62)

Nos señala el maestro que el sistema de presidente y -- vicepresidente, presentó muchos problemas y varias opiniones en contra de su instauración, pues varios legisladores en su afán de evitar una excesiva concentración de poder en un - - solo individuo, propusieron diferentes fórmulas, llegando -- algunas de éstas a proponer que la titularidad del ejecutivo se encontrara depositada en dos presidentes con sus respecti vos vicepresidentes; esta propuesta fue hecha por Guridi - -

Alcocer, por su parte Demetrio del Castillo propuso que el ejecutivo se depositara en tres individuos: un presidente, un vicepresidente y un designado quien gozaría de voto consultivo, finalmente se optó por el sistema norteamericano y se instauró con un presidente y un vicepresidente.

La elección presentó dificultades desde un principio; se inició así la lucha por el poder entre ambos, situación que resultó perjudicial para México. Las facultades otorgadas al ejecutivo hicieron de éste un poder fuerte con influencia en la mayoría de las actividades del Estado, pero se limita al máximo la discrecionalidad y el abuso de este poder al exigir la ratificación o aprobación de la mayoría de éstas por parte del Congreso, además de sujetar el ejercicio de éstas a los preceptos legales. Se estableció también la figura del referendo por parte de los secretarios de Estado para aquellos reglamentos, circulares y decretos del presidente con referencia a su competencia como funcionarios.

El sistema empleado para la organización del Congreso fue bicameral, existiendo una Cámara de Diputados electos directamente por el pueblo y por una Cámara de Senadores compuesta por dos representantes de cada Estado; los primeros tenían una duración en su cargo de dos años, mientras que los segundos duraban en su cargo cuatro años, siendo

renovada la mitad de la Cámara cada dos años.

Nuestro autor cita al maestro de la Cueva, quien nos -- dice que el sistema bicameral responde a las exigencias del sistema federal, pues de esta forma se garantiza que la -- labor del Congreso cuente con la moderación y la meditación que su labor requiere para su realización.

El maestro Burgoa difiere de la opinión del maestro de la Cueva; Burgoa nos señala que "el sistema bicameral se -- fundamenta en la teoría de la representación para la inte---gración de la Cámara de Diputados y el principio de igualdad para la representación estatal en la Cámara de Senadores, -- este sistema representa evidentes ventajas en los regímenes en que el poder legislativo mantiene una hegemonía en relación con el ejecutivo, pero como nos apunta el autor, esta -- organización resulta innecesaria en un sistema presidencialista"... Es por ello que la implantación del Senado en la Constitución de 1824 no tuvo ninguna justificación real, ya que el órgano legislativo estaba muy lejos de adquirir hegemonía frente al ejecutivo, el cual, como lo revela nuestra -- historia, ha sido siempre un poder fuerte..." (63)

Como nos señala el maestro Carpizo, las facultades del

(63) Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Porrúa, México 1989. Pág. 627

Congreso eran amplias y se encontraban enfocadas a diferentes áreas de la actividad estatal, teniendo gran influencia en las decisiones del ejecutivo, muchas de las cuales se encontraban supeditadas a la aprobación de éste, pudiendo en algunos casos dejar sin efecto las determinaciones del ejecutivo. El Congreso se constituía como jurado en los juicios políticos y tenía la facultad de interpretación de la Constitución, quedando así también muchas de las funciones del poder judicial en manos del legislativo.

Ya en el texto de la Constitución de 1824, se contempla lo referente a la conformación de la Cámara de Diputados en su sección segunda de los artículos 8 al 24. Como disposiciones generales se establece que cada Estado fijará las cualidades de los electores y dispondrá lo referente a la reglamentación de las elecciones locales conforme a lo establecido por la Constitución Federal; lo anterior se contempló en su artículo 8.

De los artículos 10 al 15 se contempla el número de ciudadanos necesarios para que se instalen Diputados propietarios y suplentes. El artículo 12 establece que el censo poblacional referido se realizará con base en un censo, el cual sería renovado cada decenio. El número requerido para el nombramiento de cada diputado, se encontraba contemplado en el artículo 11, siendo la base para la elección el de -

80 000 al mas. El artículo 13 establece que por cada tres propietarios existiera uno suplente, y el artículo 14 establece a su vez que el Estado que tuviere mas de 40 000 habitantes, elegirá un Diputado propietario y uno suplente.

La anterior aparente contradicción entre estos dos artículos, responde a cuestiones de carácter técnico y doctrinal imperante; se buscaba que la totalidad de la población se encontrara representada en el gobierno del nuevo Estado por medio de su participación en la elección de los miembros del legislativo, pero aquí surgen las dificultades técnicas de encontrar un sistema adecuado para lograr este propósito, ya que por las insuficientes comunicaciones y el difícil acceso a ciertas zonas, aunado a las diferencias poblacionales entre los diferentes Estados, se provocaba una representación desigual entre éstos, así con el objeto de igualarla a la medida de lo posible, se optó por adoptar otras medidas que permitieran alcanzar este fin.

Los artículos 19, 20, 21 y 23 contemplan los requisitos exigidos para poder ser electo como Diputado; estos requisitos son:

"Artículo 19. Para ser diputado se requiere:

1. Tener al tiempo de la elección, la edad de 25 años cumplidos.

- II. Tener por lo menos dos años de vecindad en el Estado -- que elige, o haber nacido en él aunque esté vecinado -- en otro". (64)

El artículo 20 especifica los requisitos que deberfan -- de cumplir los extranjeros que quisieran ser electos como -- Diputados, siendo éstos los de ser vecino del lugar por un -- tiempo de ocho años, tener bienes en cualquier parte del -- territorio por un valor de ocho mil pesos o una industria -- que le produjera una renta anual de mil pesos. Se estable-- cieron como excepciones a lo anterior, lo contemplado por el -- artículo 21, y así los nacidos en cualquier parte de la -- América que no se haya unido a otra nación, sólo requerfan -- tres años de residencia en la República y cubrir con los -- requisitos del artículo 19; de igual forma los militares ex-- tranjeros que habfan colaborado en la lucha, requerfan de -- igual forma cumplir el artículo 19 y con tener ocho años de -- vecindad en la República.

"artículo 23. No pueden ser diputados:

- I. Aquéllos que están privados o suspensos de sus derechos de ciudadanos.
- II. El presidente y vicepresidente de la federación.
- III. Los individuos de la Corte Suprema de Justicia.

(64) Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México. (1808-1991). Porrúa, México, 1991. Pág. 170

- IV. Los secretarios de despacho y los oficiales de sus - -
secretarías.
- V. Los empleados de hacienda, cuyo cargo se extiende a - -
toda la federación.
- VI. Los gobernadores de los Estados o Territorios, los - -
comandantes generales, los M.RR. arzobispos, RR. obis-
pos, los gobernadores de los arzobispados y obispados,-
los previsores y vicarios generales, los jueces de - -
circuito y los comisarios generales de hacienda y - -
guerra, por los Estados y Territorios en que ejerzan - -
su encargo o ministerio". (65)

El artículo 24 contenía una excepción a lo anterior, al permitir a los contemplados en la fracción sexta, ser electos si habían abandonado su cargo definitivamente con seis meses de antelación a la elección.

La sección tercera trataba lo relativo a la Cámara de Senadores de los artículos 25 al 33. Estos tratan de forma general al Senado, exigiendo como lo contempla el artículo 28, los mismos requisitos exigidos a los diputados, excepto la edad que debería ser de 30 años cumplidos el día de la elección.

(65) Idem.

El artículo 31 establece que en el supuesto de ser un individuo electo para Senador y Diputado en una misma elección, debía de elegir el cargo para el que fuera electo primero en tiempo. Las imposibilidades para ser electo senador son las mismas que para ser electo diputado.

Como desprendemos de los artículos citados, al parecer la intención del legislador fue la de garantizar con los requisitos exigidos a los individuos para ser electos, en que estos lazos de pertenencia o intereses directos con la República o con el Estado elector, y de esta forma asegurar una representación real de ese Estado en el Congreso. Las excepciones contempladas responden al tiempo en que se elaboró la ley y a las condiciones propias de México, siendo así excepciones más de acuerdo con el tiempo que con la doctrina.

La sección quinta contempla las facultades del congreso general; según el artículo 47, todas las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes o decretos, los cuales para tener fuerza en el campo del Derecho, debían de encontrarse firmadas por el ejecutivo como lo disponía el artículo 48.

"Artículo 49. Las leyes y decretos que emanen del Congreso general, tendrán por objeto:

- I. Sostener la independencia nacional, y proveer a la conservación y seguridad de la nación en sus relaciones -- industriales.
- II. Conservar la unión federal de los Estados, y la paz y el orden público en lo interior de la Federación.
- III. Mantener la independencia de los Estados entre sí en lo respectivo a su gobierno interior, según el acta constitutiva y de esta Constitución.
- IV. Sostener la igualdad proporcional de obligaciones y derechos que los Estados tienen ante la ley.

Artículo 50. Las facultades exclusivas del Congreso -- General son las siguientes:

- I. Promover la ilustración; asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros; estableciendo uno o mas establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles y artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados.
- II. Fomentar la prosperidad general, decretando la apertura de caminos y canales y correos, y asegurando por tiempo limitado a los inventores, perfeccionadores o introductores

- de algún ramo de la industria, derechos exclusivos por sus respectivos inventos, perfeccionamientos o nuevas - introducciones.
- III. Proteger y regular la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los Estados o Territorios de la Federación.
- IV. Admitir nuevos Estados a la unión federal, o territorios incorporándolos a la Federación.
- V. Arreglar definitivamente los límites de los Estados, -- terminando sus diferencias cuando no hayan convenido -- entre sí sobre la demarcación en sus respectivos distritos.
- VI. Eregir los Territorios en Estados, o agregarlos a los ya existentes.
- VII. Unir dos o mas Estados a petición de sus legislaturas -- para que formen uno solo, o erigir uno nuevo dentro de los límites de los que ya existen, con aprobación de -- las tres cuartas partes de los miembros presentes de -- ambas Cámaras, y ratificación de igual número de las -- legislaturas de los demás Estados de la Federación.
- VIII. Fijar los gastos generales, establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, arreglar su recaudación, determinar su inversión, y tomar anualmente cuentas el gobierno.
- IX. Contraer la deuda nacional, y señalar los medios para -

cubrirlas.

- X. Reconocer la deuda nacional, y señalar los medios para consolidarla y amortizarla.
- XI. Arreglar el comercio con las naciones extranjeras, y entre los diferentes Estados de la Federación y las tribus de indios.
- XII. Dar instrucciones para celebrar concordatos con la silla apostólica, aprobarlos para su ratificación, y arreglar el ejercicio del patronato en toda la Federación.
- XIII. Aprobar los tratados de paz, de alianza, de amistad, de federación, de neutralidad armada, y cualesquiera otros que celebre el presidente de los Estados Unidos con potencias extranjeras.
- XIV. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas y designar su ubicación.
- XV. Determinar y uniformar el peso, ley, valor, tipo y denominación de las monedas en todos los Estados de la Federación, y adoptar un sistema general de pesas y medidas.
- XVI. Decretar la guerra en vistas de los datos que le presente el presidente de los Estados Unidos.
- XVII. Dar reglas para conceder patentes de corso, y para declarar buenas o malas las presas de mar y tierra.
- XVIII. Designar la fuerza armada y tierra, fijar el contingente de hombres respectivos de cada Estado, y dar orde--

- nanzas y reglamentos para su organización y servicio.
- XIX. Formar reglamentos para organizar, armar y disciplinar a la milicia local de los Estados; reservando a cada uno el nombramiento respectivo de oficiales, y la facultad de instruirla conforme a la disciplina prescrita por dichos reglamentos.
- XX. Conceder o negar la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la Federación.
- XXI. Permitir o no la estación de escuadras de otra potencia por mas de un mes en puertos mexicanos.
- XXII. Permitir o no la salida de tropas nacionales fuera de los límites de la República.
- XXIII. Crear o suprimir los empleos públicos de la Federación, señalar, aumentar o disminuir las dotaciones, retiros o pensiones.
- XXIV. Conceder premios y recompensas a las corporaciones o personas que hayan hecho grandes servicios a la República, y decretar honores públicos a la memoria póstuma de los grandes hombres.
- XXV. Conceder amnistías o indultos por delitos cuyo conocimiento pertenezca a los tribunales de la Federación, en los casos y previos requisitos que previenen las leyes.
- XXVI. Establecer una regla general de naturalización.
- XXVII. Dar leyes uniformes en todos los Estados sobre bancarrotas.

- XXVIII. Elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la Federación y ejercer en su distrito las atribuciones del poder legislativo de un - - Estado.
- XXIX. Variar esta residencia cuando lo juzgue necesario.
- XXX. Dar leyes y decretos para el arreglo de la administración interior de los Territorios.
- XXXI. Dictar todas las leyes y decretos que sean conducentes para llenar los objetivos de que habla el - - artículo 49, sin mezclarse en la administración de los Estados". (66)

En términos generales, hemos expuesto la situación del poder legislativo en la Constitución de 1824, y como podemos desprender de la enumeración de las facultades del Congreso, la función principal que se le asignó fue la de consolidar la formación de un nuevo Estado, tanto en lo relativo a la conformación territorial de éstos y su organización del gobierno basando su estructura de acuerdo con la doctrina de la democracia, otorgando amplias facultades al Congreso y de esta forma, dando participación a los ciudadanos en el gobierno, es de apuntarse que por las limitaciones propias de la época no se logró del todo esta finalidad, pero la evidente intención es la de consolidar un Congreso que tuviera hegemonía en la vida pública de un nuevo Estado.

d) El Poder Legislativo en la Constitución de 1836

La Constitución de 1836 presenta variantes de interés en cuanto al sistema político mexicano; durante este período histórico se sucedieron las luchas entre las diferentes - - corrientes de pensamiento, contiendas que provocaron profundos cambios en nuestro ordenamiento jurídico, cambios que -- fueron contrarios al pensamiento liberal de la época el que fuera espíritu de nuestra Carta Magna en 1824.

Tras la caída de Iturbide, las corrientes de pensa--- mientos en nuestro país se encontraban divididas en dos - - grandes tendencias representadas por el partido liberal y el conservador, pero no es hasta la aparición de una tercera -- tendencia representada por los moderados, cuando se inclina la balanza del poder a favor de los conservadores.

Las propuestas políticas sostenidas por estos partidos eran diametralmente opuestas, los liberales sostenían el conservar la forma de gobierno republicana, democrática y federal consagrada en la anterior Constitución; por su parte, en oposición, los conservadores proponían cambios estructurales y de fondo en el sistema de gobierno, ellos pugnaban por --- adoptar una forma de gobierno centralista y oligárquica con miras a formar una monarquía. La trascendencia que tuvo la intervención de los moderados, consistió en, por una parte,-

otorgar la mayoría requerida por los conservadores, y por --
otra parte, en servir de moderador en las propuestas de - -
éstos.

Durante los años del 32 al 34, se sucedieron con mas -
intensidad las pugnas entre ambos partidos, siendo el Poder
Conservador el freno que contuvo las propuestas de los libe--
rales en lo referente a la materia militar y eclesiástica.
El Congreso General se reunió en 1835 con mayoría conserva--
dora, pero ante la renuencia del Congreso a modificar la - -
forma de gobierno consagrada en el artículo 171 de la Cons--
titución de 1824, los conservadores lograron que el Congreso
se constituyera como convocante a un nuevo Congreso Consti--
tuyente; Lucas Alamán expuso la tesis centralista, la cual -
recibió el apoyo del ejecutivo, así entre los problemas in--
ternos y la guerra con Texas, prosiguieron las secciones del
Congreso, concluyendo con la promulgación de las Siete Leyes
Constitucionales llamadas así por encontrarse contenidas en
siete estatutos.

Pero esta Carta Magna, al igual que la anterior, tiene
un antecedente directo en nuestra legislación, que como nos
señala la maestra Arnaiz Amigo al referirse a las bases cons--
titucionales en 1835, éstas representan una reacción conser--
vadora en contra de las ideas liberales imperantes durante -
todo el Siglo XIX; se trataron de conservar los órdenes - -

sociales existentes al consagrar en la Carta Magna principios contrarios a las innovaciones de la Constitución de 1824. En palabras de nuestra autora "...Es una vuelta a la tradición obsoleta que se aferraba por sobrevivir en medio de las luminosas proyecciones innovadoras aportadas por los intelectuales de la época..." (67)

Una de las bases obsoletas que consagra esta disposición, se encuentra en su artículo primero, donde se consagra como religión oficial la católica, con intolerancia de cualquier otra, en forma general y por causas que ya hemos señalado, se conservó la forma de gobierno anterior, siendo una República democrática, representativa y federal, se mantuvo el sistema bicameral en el Congreso y las reglas relativas a la estructura del Ejecutivo.

Se legisló en el artículo 4 sobre la división de poderes y la independencia entre ellos para el ejercicio de sus funciones "...las bases constitucionales de 1835 sirvieron de esbozo para la elaboración de las llamadas Siete Leyes Constitucionales..." (68)

Ya entrando al análisis de la Constitución de 1836, nos comenta el maestro Florice Margadant al respecto de las

(67) Arnaiz Amigo, Aurora. Opus Cit. Pág. 59

(68) Opus Cit. Pág. 60

Siete Leyes, que en éstas se contemplaban ya algunos de los llamados derechos del hombre, de la misma forma que se consideraban a su vez los principios centralistas de gobierno, se establece un sistema Plutocrático por virtud del cual se exige una renta mínima a los individuos para el goce de sus derechos como ciudadanos, y se continuaba con la intolerancia religiosa.

Surge una figura singular denominada Supremo Poder Conservador, el cual tenfa por objeto el guardar la Constitución y sostener el equilibrio entre los poderes, pero este punto se tratará mas a fondo después de analizar el principio Plutocrático del que hemos hecho mención. En esta Constitución se establece el principio de referencia, la maestra Arnaiz Amigo cita el libro primero de ésta, la cual en su artículo sexto fracción primera, establece que serán ciudadanos mexicanos los individuos comprendidos dentro de los supuestos de los cinco primeros párrafos del artículo primero (los que se refieren a los individuos que tienen derecho a la ciudadanía por virtud del nacimiento o el Ius Sanguini al ser hijos de ciudadanos mexicanos), pero además exige que tengan una renta anual de cien pesos, producto de un capital fijo o mobiliario, de industria o trabajo honesto y útil a la sociedad.

Se establecen además por su parte, en el artículo déci-

mo de ésta, las causales de pérdida de la nacionalidad; sobre saliendo por su particularidad, dos en especial; la fracción segunda del citado artículo estipula que se suspenden los derechos particulares de ciudadano por el estado de sirviente doméstico, de igual forma se establece en la fracción cuarta que la ciudadanía se pierde por no saber leer ni escribir - desde el año de 1846 en adelante. Como se desprende del análisis de lo anterior, estas disposiciones resultaban desacordes con la realidad histórica del pueblo mexicano, el analfabetismo era un problema de casi imposible solución, situación que provocaría más que una erradicación de ésta, por el contrario sería causa de la exclusión de una gran parte de la población para participar en la vida política de México.

El artículo 11 en su fracción cuarta establecía, al contrario de lo que podría pensarse de una disposición de corte conservador, que los derechos del mexicano se perdían totalmente por imposibilitarse para el desempeño de sus obligaciones ciudadanas al tomar estado o profesión religiosa. Como nos señala la citada autora, lo anterior representa un interesante antecedente a la reforma, y nos dice que fue contrario a lo que "...fue característica del Siglo XIX y de la iglesia hispánica, llevada al mundo latino, que cualidades -- como la probidad, honradez, honestidad, veracidad, y apego a los grandes valores humanos trascendieron de la esfera priva-

da a la familiar y social..." (69)

Después de haber analizado las disposiciones sobre la ciudadanía y la nacionalidad, nos hemos planteado un panorama de la ideología imperante y podemos así, pasar ahora al estudio de una figura jurídico-política que tiene una gran importancia y representa un particular interés. En el estatuto --segundo de la Constitución de 1836 se establece lo referente a la estructura, organización y facultades del Supremo Poder Conservador, se señala el número de integrantes, su duración en el cargo, la forma de elección de propietarios y suplentes delimitando en general su organización.

"Artículo 1. Habrá un Supremo Poder Conservador que se depositará en cinco individuos, de los que se renovará uno --cada dos años, saliendo en la primera, segunda, tercera y --cuarta vez, el que designare la suerte, sin entrar al sorteo el o los que hayan sido nombrados para reemplazar. De la - -quinta vez en adelante, saldrá el mas antiguo (70).

El artículo segundo señalaba que el sorteo que se realizaba para elegir a los cinco miembros sería hecho por el --Senado, y si éste se encontraba en receso, sería realizado --por el consejo de gobierno, debiendo realizarse siempre el --

(69) Arnaiz Amigo, Aurora. Opus Cit. Pág. 64

(70) Tena Ramírez, Felipe. Opus Cit. Pág. 209

primero de agosto inmediato anterior a la fecha de la renovación. En el artículo 3 se establece la forma de elección; ésta se llevaría a cabo en un mismo día en las juntas departamentales, quienes elegirían por mayoría a una terna de individuos, estas ternas eran enviadas a la Cámara de Diputados, -- quien se conformaba de individuos para los puestos vacantes, -- posteriormente estas ternas eran enviadas al Senado, quien -- elegía al miembro, se publicaba la elección y se participaba ésta al Ejecutivo para que éste notificara al electo o electos para que se presentara a ejercer su cargo.

El artículo 8 especificaba que la elección de los miembros del Supremo Poder sería preferente a cualquier otro excepto a la del Ejecutivo, no siendo posible renunciar al cargo sino por causa de imposibilidad física calificada por el Congreso General.

En el artículo 11 se señalaban los requisitos que se solicitaban para ser miembro del Supremo Poder Conservador.

Artículo 11. "Para ser miembro del Supremo Poder Conservador se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento y estar en actual ejercicio de los derechos del ciudadano.
- II. Tener el día de la elección cuarenta años de edad cumplidos, y un capital (físico o moral) que le produzca al - -

menos tres mil pesos de renta anual.

III. Haber desempeñado uno de los cargos siguientes: Presidente o vicepresidente de la República, Senador, Diputado, -- Secretario de Despacho, Magistrado de la Suprema Corte de -- Justicia". (71)

Además de las amplísimas facultades que se le otorgaron, se le dio un amplio margen de operación, ya que como se encontraba contemplado por el artículo 23 no sólo contarían con un salón correspondiente en Palacio Nacional, sino que -- por lo contrario, no tendrían un lugar fijo para sesionar, -- pudiendo trasladarse a cualquiera que se destinara al efecto, de la misma forma no tendrían una fecha fija de sesiones, -- serían convocados por medio de esquelas mediante las que los emplazaría el Presidente de la República.

Las facultades otorgadas a este poder, fueron amplísimas, permitiendo que tuvieran ingerencia en prácticamente -- todas las actividades políticas y en la vida pública; como -- una nota curiosa nos comenta el maestro Florice Margadant, -- que entre estas facultades se encontraba contemplada de una -- forma imperfecta, la función de conservar la constitucionalidad de los actos de autoridad que con el tiempo tendrían el -- juicio de amparo. A criterio del autor, las principales facultades de este poder eran:

(71) Margadant, Guillermo Floris. Historia del Derecho Mexicano. -- Porrúa. México, 1986. Pág. 126

"1. Decidir sobre la nulidad de leyes o decretos anti-- constitucionales si lo pide el Poder Ejecutivo, la Suprema -- Corte de Justicia, o cuando menos 18 miembros del Poder Legis-- lativo.

2. Decidir sobre los actos inconstitucionales del Po-- der Ejecutivo, a petición del Poder Legislativo o la Suprema Corte.

3. Decidir sobre la nulidad de actos de la Suprema - - Corte, "nacidos de la usurpación", a petición de uno de los - otros poderes..." (72)

Como podemos desprender de lo anterior, la existencia - del Supremo Poder rompe con la teoría de la división de poderes, pues la soberanía no sólo se encuentra dividida para su ejercicio en tres poderes, sino que existe un cuarto que no - sólo se encuentra sometido a ninguno de ellos, sino que por - el contrario, tiene la facultad de nulificar los actos de los primeros, lo cual coloca este poder en superioridad jerárquica de los otros, y sin contar con ninguna justificación para su existencia, que la guarda de intereses económicos y polí-- ticos.

El maestro Florice Margadant señala otro gran cambio a la forma de gobierno, se sustituye la figura de la entidad --

(72) Margadant, Guillermo Floris. Opus Cit.

federativa por la de departamento, con dependencia directa en sus determinaciones del Poder Central, se eliminan así las -- legislaturas locales y se expide una reglamentación unitaria y uniforme para cada departamento.

Enfocamos ahora nuestra atención a la estructura del -- Poder Legislativo, la que se encontraba regulada por el estatuto tercero de la Constitución de 1836; se presentaron algunas modificaciones en cuanto a los requisitos exigidos para poder ser electo y para la calificación de la elección, al -- igual que la base poblacional requerida para el nombramiento de los representantes, esto varió en número de habitantes -- hasta ciento cincuenta mil o por cada fracción de ochenta -- mil.

El artículo quinto especificaba que la elección de los diputados sería calificada por el Senado, limitándose ésta a comprobar si los electos reúnan los requisitos exigidos por la ley, y sobre los vicios de nulidad de la elección. Se -- señalaron los requisitos para ser diputados en el artículo -- sexto de la citada ley, resaltan para señalar los exigidos -- en las fracciones III y IV; la primera exigía una edad de -- treinta años cumplidos el día de la elección, la IV exigía -- el requisito plutocrático de que contaran con un capital que le produjese una renta anual de mil quinientos pesos. Se -- prohibía la elección de miembros de culto y de funcionarios --

públicos en ejercicio.

La elección de los Senadores no era directa, sino que se creó un procedimiento especial al efecto; ésta sería llevada a cabo por la Cámara de Diputados, los Ministros de la Suprema Corte y los funcionarios públicos constituidos en asamblea de gobierno, éstos elegirán una terna correspondiente a los estados vacantes y la remitirán a las juntas gubernamentales, eligiendo de entre los nominados al número de los que debieran ser electos; estas elecciones serían remitidas al Supremo Poder Conservador, quien declararfa a los Senadores, en caso de que hubiese un empate se decidirfa por sorteo. El Senado se renovarfa por dos terceras partes cada dos años.

Al igual que para la elección de los Diputados, a los Senadores se les exigía una edad mínima de treinta y cinco años el día de la elección, y una renta anual producida por cualquier capital o trabajo lícito de dos mil quinientos pesos.

Como podemos apreciar de lo antes expuesto, la Constitución de 1836 impuso un sistema oligárquico de gobierno, excluyendo de la vida política a la gran mayoría de la población, pero las luchas por el poder y las guerras intestinas se sucedieron hasta propiciar cambios profundos en nuestro sistema jurídico.

e) El Poder Legislativo en la Constitución de 1857

La historia de México durante su primer siglo de vida independiente, se desarrolla entre constantes pugnas y luchas internas, las corrientes políticas y los grupos de poder se suceden propiciando alteraciones y cambios en los sistemas jurídicos y en los gobiernos, la inestabilidad política es una constante durante todo el siglo hasta la llegada del gobierno de Porfirio Díaz; con la dictadura del general se consigue la estabilidad durante treinta años, terminando ésta con el inicio del México moderno propiciada por nuestra Revolución de 1910.

En el período comprendido entre 1821 y 1850 reinó en nuestro país el descontrol y el desorden en todos los ámbitos como nos lo señala el maestro Luis González, en este período se suceden cincuenta gobiernos, la mayoría de los cuales tomaron el poder en forma violenta por medio de rebeliones y golpes de Estado, los militares luchaban por el poder continuamente, Antonio López de Santa Anna se repitió como presidente en once ocasiones, los militares producían pequeñas guerras y revueltas para derrocar presidentes y gobernadores.

Las luchas ideológicas se continuaron, y los grupos de poder aumentaron como resultado de las levas empleadas por los militares; para allegarse de soldados se multiplicaron

las bandas de foragidos principalmente en el centro del país, en el norte se revelaban los indios yaquis, mayos, apaches, comanches; en Yucatán los mayas iniciaron una cruenta guerra de castas, y en medio de todo este desequilibrio interno, las luchas ideológicas se sucedían en la capital.

Como ya hemos señalado, el pensamiento imperante fue el liberal; sobre el particular, como nos lo señala el constitucionalista Miguel de la Madrid Hurtado, ex presidente de México, la Constitución de 1857 se consolida el sistema federal como forma de Estado, considerando a éste como la mejor defensa del abuso del poder y contra las formas autoritarias de gobierno, así como representar a su vez una garantía para el respeto a los derechos del hombre, además de ser el fundamento de las instituciones sociales.

"Así, la Constitución de 1857, no sólo adopta una posición francamente individualista en los términos ya indicados, sino que se implanta también el liberalismo como régimen de relaciones entre el Estado y los gobernados". (73)

En este punto, cabe señalar el papel que desempeñó el jurista Cresencio Rejón, quien participó directamente y de forma importante en la cristalización de la figura del amparo,

(73) De la Madrid Hurtado, Miguel. Estudios de Derecho Constitucional. Porrúa. México, 1986. Pág. 76

la cual implica por una parte, el reconocimiento de derechos inherentes a la naturaleza del hombre y que son oponibles - erga homnes, y por otra, representa la existencia de un mecanismo jurisdiccional que garantice el respeto por parte de -- las autoridades a éstos.

La figura del juicio de amparo no sólo representa un -- avance en el sistema jurídico nacional, sino que también re-- presenta un adelanto en el ámbito internacional del derecho, -- la condición del hombre como tal se transforma ahora en una -- limitante al poder estatal, de igual forma que las personas -- jurídicas como ficción del derecho. El amparo constituye el medio de garantía del que goza el gobernado ante aquellos -- actos de autoridad que afecten ilegalmente la esfera jurídica de éste.

Debemos de señalar los antecedentes que dentro de nuestra legislación tiene esta Constitución, en opinión de la --- maestra Arnaiz Amigo tiene una gran trascendencia el plan de Ayutla de 1854, que como nos señala se cree para acabar con -- la dictadura de Santa Anna y demarca el inicio del Estado de derecho de corte liberal. Tiene también importancia como -- antecedente el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana el 15 de mayo de 1856, el cual fue fundamento directo a la obra del constituyente del 57.

Hemos hecho mención del carácter liberal que toma esta Constitución y el cual era el imperante durante la época, - - pero aquí es pertinente una especificación de éste, nuestra autora cita al maestro Paulino Machorro Narváez y nos dice -- que "...el liberalismo mexicano, mas que una doctrina predom-- inantemente económica, es un angustiado grito de liberación política a la salida del feroz absolutismo español. En el -- trasfondo tiene un ribete filosófico aún anterior a la lucha por la libertad religiosa. En un emblema de tolerancia en la lucha desesperada por conseguir la autenticidad del ser nacio-- nal..." (74). Pero en medio de este contexto liberal surgie-- ron opositores que propusieron se volviera a la Constitución de 1824, otros sugerían cambios moderados, finalmente el pensamiento liberal quedó plasmado en la nueva ley fundamental.

La convocatoria al Poder Constituyente fue hecha el 16 de octubre de 1855 por el General Don Juan Alvarez, de conformidad con el Plan de Ayutla, esta convocatoria fue modificada por el General Ignacio Comonfort, en lo relativo a la sede -- del Congreso, nos señala nuestro autor que "entre los diver-- sos problemas que agitaron y dividieron profundamente a la -- Asamblea durante la discusión del proyecto, sobresale como -- característico de la época y por decisivo, el referente a si debía de expedirse una nueva Constitución o restablecerse la de 1824". (75)

(74) Arnaiz Amigo, Aurora. Opus Cit. Pág. 90

(75) Tena Ramírez, Felipe. Opus Cit. Pág. 596

Se presentaron al efecto varios proyectos de modificaciones a la norma del 24 por parte de los moderados, estos proyectos fueron votados y no aceptados por la Asamblea, finalmente se juró la nueva Constitución el 5 de febrero de 1857 y fue promulgada el día 11 de marzo del mismo año.

El General Ignacio Comonfort fue electo Presidente alegando después en su manifiesto de Nueva York de 1858 que era imposible gobernar un país con una Carta Magna de impopularidad innegable; ante las presiones de los moderados y los conservadores se suspende la Constitución de 1857, como respuesta los liberales se levantaron en una lucha contra la medida que sólo había continuado la dictadura, esto provocó que Comonfort renunciara y ocupase la titularidad del ejecutivo el Presidente de la Suprema Corte de Justicia el Licenciado Benito Juárez.

La Constitución de 1857 inicia señalando las leyes que son su antecedente e indicando que la forma de gobierno será la de una República democrática, representativa y popular; a diferencia de sus antecesoras el título primero sección primera, contempla ya en rango constitucional los derechos humanos, en éstos sobresale la prohibición consagrada en el artículo 27 párrafo segundo a las corporaciones civiles y eclesiásticas para adquirir o administrar bienes raíces, con la única excepción de los inmuebles destinados directa e in-

mediatamente al objeto o servicio de la institución.

Se contemplan a su vez la libertad de trabajo, de imprenta, la libre expresión de ideas, se establece el principio de seguridad jurídica al limitar la actuación de las autoridades a lo estrictamente establecido por la ley, se señalan las garantías procesales en materia penal, se prohíben los monopolios además de desconocer los títulos nobiliarios y los fueros.

El título tercero artículo 50, se refiere a la división de poderes; nos dice que el Supremo Poder de la Federación se dividiría para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, señalando que nunca se podrían reunir dos o más de estos en una sola persona, ni el legislativo en un solo individuo.

En lo relativo al Ejecutivo, el artículo 75 proclamaba que la figura de éste se depositaría para su ejercicio en un solo individuo que se denominaría Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. La elección de éste sería en forma directa en primer grado, con una duración en el cargo de cuatro años.

En el artículo 77 se establecían los requisitos para ser Presidente, se les exigía ser mexicanos por nacimiento en pleno goce de sus derechos, tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección, no pertenecer al clero y residir -

en el país al tiempo de la elección.

El artículo 79 estipulaba que en caso de falta temporal del ejecutivo y en las absolutas en cuanto se presentara el - nuevamente electo, ejercería el poder el Presidente de la - Suprema Corte de Justicia de la Nación, cabe señalar que por esta disposición asumió la presidencia el Licenciado Benito - Juárez tras la renuncia de Comonfort. Por su parte, el - - artículo 80 consagraba que en el supuesto de falta absoluta - del Presidente, se debían convocar nuevas elecciones.

Por lo que respecta a las facultades del Ejecutivo con- sagradas en el artículo 85, éstas son similares a las que - actualmente goza el Ejecutivo, siendo también de ésta el - - mando supremo de las fuerzas armadas, pudiendo también nom- - brar y remover libremente a sus secretarios de despacho, y - - declarar la guerra de acuerdo a lo dispuesto por el Congreso.

En lo relativo a lo que corresponde propiamente al ob- - jeto de este trabajo, el Poder Legislativo se encontraba - - regulado por el título tercero fracción primera, que en su - - artículo 5 establecía que el Supremo Poder Legislativo se - - encontraría depositado en una Cámara que se denominaría - - Congreso General.

En lo relativo a lo que corresponde propiamente al obje

to de este trabajo, el Poder Legislativo se encontraba regulado por el título tercero fracción primera, que en su artículo 5 establecía que el Supremo Poder Legislativo se encontraría depositado en una Cámara que se denominaría Congreso - - General.

En un inicio no se estableció el Senado, éste no se --- instauraría hasta años después, la base poblacional para la - elección de representantes fue la de cuarenta mil habitantes o fracción que excediera de veinte mil, según lo señalaba el artículo 53. La elección sería de forma indirecta en primer grado y en escrutinio secreto como lo señalaba el artículo -- 55.

El artículo 56 señalaba los requisitos que eran solicitados para ser representante, en esta Constitución a diferencia de las anteriores, no establece ningún requisito de carácter Plutocrático, se exigía ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, tener veinticinco años cumplidos el día de la elección, ser vecino del Estado donde se hiciera la elección y no pertenecer al Estado eclesiástico.

El artículo 61 establecía un requisito de concurrencia para el inicio de las sesiones que resulta interesante; se -- señala que el Congreso no podría iniciar sesiones ni realizar

ningún mandato sin la concurrencia de la mitad de los representantes titulares.

Durante la vigencia de esta Constitución, entran en vigor y se ponen en práctica las llamadas Leyes de Reforma; éstas, la Ley Juárez, la Ley Lerdo y la Ley Iglesias, representan el fundamento de las disposiciones de nuestro sistema jurídico durante la segunda mitad del Siglo XIX y la casi totalidad del presente, pero aún con la trascendencia de éstas, no se legisló ni se modificó nada en lo referente a los representantes.

f) El Poder Legislativo en la Constitución de 1917

El antecedente inmediato a la Constitución de 1917, un período histórico en gran trascendencia en la vida de México, éste se encuentra dividido en dos acontecimientos que se encuentran de tal forma interrelacionados que uno es consecuencia de otro; el primero es el que corresponde a la dictadura del General Porfirio Díaz y el segundo a la forzada finalización de ésta con la Revolución Mexicana de 1910, donde se inicia el México moderno.

. Durante la presidencia Benito Juárez, el General - - -

Porfirio Díaz era parte del ejército nacional, pero como resultado de tensiones con el Presidente, el General Díaz solicita su retiro del ejército; durante este período realiza el Plan de la Noria en contra de Juárez. Este plan no prosperó y a la muerte de Juárez en 1872, Díaz se lanza a competir políticamente contra Sebastián Lerdo de Tejada, en este lapso se retira del campo y lanza el Plan de Tuxtepec en contra de Lerdo, viaja a Nueva Orleans para preparar el levantamiento de los Estados del norte del país, mientras tanto José María Iglesias desconoce la reelección de Lerdo y se nombra Presidente interino, esta situación es aprovechada por Díaz, quien se levanta en lucha contra ambos, entra triunfalmente a la Ciudad de México y es nombrado Presidente Constitucional.

Díaz fue nombrado para el período correspondiente del año de 1876 a 1880, en el siguiente período 80-84 ocupa la presidencia Manuel González, quien era amigo personal de Díaz y el cual después de finalizado su período se retira como gobernador por el Estado de Nuevo León; Díaz retoma el poder y se continuó en él hasta el año de 1911, existiendo un período comprendido en 1876 en el que dejó la presidencia a cargo del General Juan N. Méndez, por motivo de que Díaz tuvo que ausentarse de la ciudad para sofocar un levantamiento en su contra.

La dictadura del General Díaz presentó aspectos tanto -

negativos como positivos, durante el primer período de ésta - que comprende desde su nombramiento hasta 1880, el dictador - lucha por forzar la paz, en este lapso se tiene que enfrentar a la rebelión de los cañoneros, su gobierno se encaminó hacia la centralización en lo político, militar y económico; combatió el contrabando y el bandolerismo, además de reestructurar la organización de los ingresos fiscales.

Podemos considerar que los puntos negativos de la dictadura de Díaz se consolidaron durante el segundo período de ésta que inicia en 1884. Estos puntos no sólo se solitaron - al aspecto político donde Díaz y su gabinete denominados los "científicos", ocuparon la totalidad de la vida pública, sino que se extiende al plano económico que fue donde estas injusticias se hicieron más manifiestas. En este segundo período se desarrollaron las actividades agrícolas, teniendo como base de producción la figura de la hacienda, y en el plano industrial el intervencionismo extranjero se vio impulsado al grado de que las mayores industrias nacionales como el petróleo, la minería y los textiles se encontraban en manos de - extranjeros.

En lo social se dieron grandes retrocesos, las grandes esferas de poder económico asumieron la cultura francesa, - - mientas que el resto del pueblo era relajado, se emplearon -- formas e instituciones propias de la época feudal, se insti--

tuyeron las levas y las tiendas de raya, la semiesclavitud, - el derecho de pernada y el patronazgo; en lo educativo fueron características propias de esta época.

Esta situación se mantuvo hasta 1910, donde Madero con su Plan de San Luis, inicia la lucha de la Revolución; en - - 1911 Díaz sale del país, pero la lucha armada se continúa - - hasta el año de 1920, y ya con una Constitución se inicia el México moderno.

La vigente Constitución de 1917 se inicia con el aparato de las garantías individuales, éstas consideradas por la doctrina como aquellos derechos inherentes al hombre por su sola condición de tal, son reconocidos por nuestro derecho y elevados a un rango Constitucional; de entre éstos destacan - la garantía de seguridad e igualdad jurídicas, la libre expresión de ideas, la libertad al trabajo, a la religión y - - otras que limitan así la actuación gubernamental y son parte fundamental de la esfera jurídica de los gobernados; y como - ya hemos apuntado, nuestro sistema jurídico consagra una institución que es el medio idóneo para la protección de estos - derechos, y cuya principal función es la de garantizar a los individuos el goce irrestricto de estas garantías, la figura del juicio de amparo o Constitucional representa un gran adelanto para el derecho patrio, al grado de ser un modelo para otras legislaciones.

En lo referente a la división de poderes, nuestra Carta Magna consagra en su artículo 49 que el Supremo Poder de la Federación se dividirá para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no pudiendo recaer dos de éstos en un solo individuo o corporación, así como tampoco el Poder Legislativo podrá recaer en un solo individuo, salvo en los casos previstos como facultades extraordinarias por el artículo 29, y lo dispuesto por el 131.

En lo que respecta al Poder Ejecutivo, en el artículo 80 se dispone que éste se depositará para su ejercicio en un solo individuo denominado Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. La elección de éste será de forma directa por un período de seis años. El artículo 82 establece los requisitos solicitados:

"Artículo 82. Para ser Presidente se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento;
- II. Tener treinta y cinco años cumplidos el día de la elección;
- III. Haber residido en el país durante todo el anterior al día de la elección;
- IV. No pertenecer al Estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto;
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe de --
Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador
General de la República, ni Gobernador de algún Estado o - -
Territorio, a menos que se separe de su puesto seis meses - -
antes del día de la elección; y

VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapa-
cidad establecidas en el artículo 83". (76)

La figura del Ejecutivo es de una trascendental impor-
tancia en la vida política de México, nuestra Constitución y
las leyes ordinarias le otorgan amplísimas facultades, las --
que por su diversidad y naturaleza, le otorgan injerencia en
otras tantas actividades gubernamentales y administrativas, -
son tan variadas éstas que bien pueden ser materia de un estu
dio especial; lo que cabe señalar en el presente es el siste-
ma empleado para la suplencia del Ejecutivo en los casos de -
ausencia temporal o definitiva de éste que se encuentra con--
templado en el artículo 84 y a groso modo éste depende del --
tempo del mandato durante el que se produce la susencia y de
sí se encuentra reunido el Congreso en sesiones o se trata de
la Comisión Permanente.

Así en el supuesto de que la falta se produzca durante
los primeros dos años del período y se encontrare en sesiones

(76) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porrúa. - -
México, 1991

el Congreso, éste se constituirá en Colegio Electoral, quien nombrará por mayoría de votos a un Presidente interino, quien expedirá una convocatoria para la elección del Presidente - - sustituto. Si el Congreso no estuviese en sesiones, la Comisión Permanente nombrará a un provisional, el cual convocará al Congreso para la elección de un interino, el cual a su vez convocará a nuevas elecciones.

Si la falta absoluta por el contrario se produce dentro de los últimos cuatro años, encontrándose el Congreso en sesiones, éste designará a un Presidente sustituto, si el Congreso se encontrara en receso la Comisión Permanente nombrará a uno provisional y convocará al Congreso para que en sesiones extraordinarias se erija en Colegio Electoral y elija a - un sustituto.

Por lo que corresponde concretamente al objeto del - - presente estudio, lo referente al Poder Legislativo se encuentra regulado por el capítulo segundo, del artículo 50 al 78 que se refiere a la Asamblea de Representantes del - - - Distrito Federal; el artículo 50 nos dice que el Supremo - - Poder Legislativo de la Federación, se depositará para su - - ejercicio en el Congreso de la Unión, el que se encontrará -- dividido en Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores.

La Cámara de Diputados se compondrá de representantes -

de los ciudadanos, que serán electos por voto directo y durarán en su cargo tres años, no pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato; por cada titular existirá un suplente, el cual sí puede ser reelecto como titular para el periodo siguiente.

El actual artículo 52 señala que la Cámara de Diputados se compondrá por trescientos de éstos electos por el principio de mayoría relativa, y doscientos electos por el principio de representación proporcional.

El artículo 55 exige como requisitos para ser Diputado:

"Artículo 55. Para ser Diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- II. Tener veintiun años cumplidos el día de la elección; y
- III. Ser originario del Estado en el cual se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a Diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la

elección, o vecino de ella, con residencia efectiva de mas de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño - de cargos públicos de elección popular.

IV. No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;

V. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección.

Los gobernadores de los Estados no podrán ser electos - en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el período de su encargo, aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios de Gobierno de los Estados, Magistrados y Jueces Federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección;

- VI. No ser ministro de ningún culto religioso; y
- VII. No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59".

Por su parte, la Cámara de Senadores se compondrá por dos representantes por cada Estado y dos por el Distrito Federal, serán nombrados por votación directa y se renovará en su mitad cada tres años. No podrán ser reelectos para el período inmediato; los suplentes podrán serlo a título de propietarios, siempre y cuando no hayan entrado en funciones. El artículo 58 establece los requisitos exigidos para poder ser electo Senador, siendo éstos los mismos exigidos a los diputados, exceptuando la edad que será de treinta y cinco años cumplidos el día de la elección. La Cámara se erigirá en Colegio Electoral para calificar las elecciones tanto de los Diputados como de los Senadores.

De acuerdo con el artículo 80, todo acto del Congreso tendrá el carácter de ley o decreto. Las facultades del Congreso se contemplan por el artículo 73; éstas tienen particular importancia para el presente trabajo, pues en éstas podemos apreciar la importancia real que tienen los representantes de los ciudadanos en la vida pública de México, sus funciones no se limitan sólo a la promulgación de leyes, sino que por el contrario, se enfocan a muy diversas actividades de la vida nacional, esto implica una gran importancia y

responsabilidad en la función del Legislativo, lo que a nuestro parecer debiera ser el fundamento para que se exigiera -- una mayor capacitación técnica a éstos, aspecto que nuestra legislación no prevé.

El Congreso goza de una extensa gama de facultades que son consagradas en el artículo 73 de la Constitución, el cual otorga injerencia a éste en diversas ramas de la vida política de México; éstas abarcan desde la propia función de la creación y la promulgación de leyes, hasta otras de carácter más técnico y que permiten la intervención del Congreso en la esfera administrativa y judicial del país.

De entre el grupo de facultades otorgadas en exclusiva al Congreso General y que se componen de treinta fracciones -- con sus apartados, resaltan por su importancia las consagradas en las fracciones VII, relativa a la imposición de contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de egresos; la VIII, relacionada a la fijación de las bases sobre las que el Ejecutivo podrá solicitar empréstitos sobre el crédito de la Nación y para reconocer y mandar la deuda pública nacional; la fracción XII, referente a la declaración de guerra de acuerdo con los datos que le presente el Ejecutivo; la XVI, para el levantamiento y sostenimiento de las fuerzas armadas, así como su reglamentación; la fracción XVIII, sobre el establecimiento de la Casa de Moneda, la fracción XXIX, donde se

faculta para expedir leyes que fijen la concurrencia del - -
Gobierno Federal, los Estados y Municipios en sus respectivas
competencias, y en general, otras que lo facultan para la - -
creación del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, decre-
tar amnistías, a regular lo relativo al aspecto ecológico, la
incorporación o creación de nuevos Estados a los ya existen--
tes, la facultad de otorgar licencias al Presidente y la de -
aceptar su renuncia, etc.

Además de las facultades otorgadas al Congreso de la --
Unión, cada una de las Cámaras tiene asignada una serie de --
facultades exclusivas; éstas, aunadas a las del Congreso, - -
hacen que la función que desempeñan los representantes ciuda-
danos sea de una especial trascendencia en la vida de México,
situación que no se ha contemplado por nuestro legislador en
lo relativo a los requisitos exigidos a los representantes.

Cabe en este punto señalar lo referente a la Asamblea -
de Representantes del Distrito Federal; ésta surge como una -
necesidad imperiosa de que la ciudad de mayor densidad pobla-
cional del mundo contará con un organismo encargado de legis-
lar en materia local, este organismo de reciente creación - -
está contemplado constitucionalmente por el artículo 76 frac-
ción VI.

CONCLUSIONES

La actividad y los procesos electorales en nuestro país así como en general el interés y la participación ciudadana - en la vida pública nacional, se han intensificado en los últimos años; la apatía de la ciudadanía con respecto a la elección de sus representantes ha disminuido a pesar de las situaciones problemáticas y controvertidas de las elecciones presidenciales de 1988; éstas han dejado mella en los votantes - y un gran descrédito a nuestro sistema electoral.

Pero a partir del auge que han tomado los partidos de oposición, las fuertes y reiteradas críticas de la opinión pública, y las medidas gubernamentales al respecto tomadas, - la cuestión de las elecciones se ha colocado en el interés -- del pueblo, el cual se interesa y participa mas ahora que en pasadas contiendas electorales, aún cuando el abstencionismo sigue siendo un gran obstáculo, el que sólo podrá ser vencido por una parte, con acciones que otorguen una mayor certeza y credibilidad a las elecciones y, por otra, con una mayor conscientización del pueblo en el trascendente papel que desempeña en la vida política nacional.

"Durante las últimas dos décadas, los procesos electorales han cobrado una gran importancia en la vida política -- del país. La legitimación de las autoridades y de las polí-

ticas de gobierno, antaño buscadas en el carisma personal o el manejo de los grupos políticos, hoy se condiciona a que -- los votos "cuenten y se cuenten". Lejos de ser una concesión graciosa de las autoridades, la democratización del país es -- una exigencia social y una condición ineludible de estabilidad y gobernabilidad.

Son múltiples los esfuerzos de la ciudadanía, los partidos políticos y los gobiernos para mejorar nuestra democracia. Hoy contamos con instituciones electorales de composición mas imparcial y equilibrada, en donde los partidos y los representantes de la ciudadanía proponen y vigilan aspectos -- medulares de la certeza jurídica y actúan con mayor autonomía". (1)

Lo anterior representa una evolución y una mayor madurez ciudadana, el pueblo comienza a tomar conciencia del papel que representa en la vida política nacional; ahora es -- necesario concientizar al pueblo sobre el papel que desempeñan sus representantes, y sobre los profundos cambios que en la actualidad se gestan en México. "Es casi un lugar común -- afirmar que toda legislación refleja la circunstancia política del momento de su expedición". (2)

- (1). Pérez Fernández del Castillo, Germán. Las Elecciones de Salinas. -- Plaza y Valdez, México 1992. Pág. 5
- (2) Peschard, Jacqueline. Los Organismos Electorales en los Comisios -- Federales de 1991. Opus Cit. Pág. 61

Pero a pesar de la concientización de la cual hemos - -
hecho mención, aún no se ha llegado a concientizar la ciuda--
danía, de la importancia que reviste la elección de sus re--
presentantes, el pueblo se preocupa mas por la certeza del --
conteo electoral pero no por la calidad de su representación;
los partidos se han valido de esta situación haciendo uso de
actos de carácter demagógico, tendiente a obtener de una for--
ma fácil el apoyo popular sin fundamentar éste en la calidad
de los candidatos.

La situación apuntada representa un perjuicio para - -
nuestro país; la función de los legisladores es de tal grado
importante, que se hace necesario o al menos preferible que -
sea desempeñada por individuos que cuenten con la capacidad -
necesaria para su desarrollo; como analizamos al estudiar la
democracia en la Grecia clásica, este sistema de gobierno - -
implica la participación directa del pueblo en la toma de - -
decisiones, pero resulta lógico al aumentar el tamaño de las
sociedades, se hizo necesario inclinarse por un sistema de --
representación y participación indirecta.

Ya al analizar la evolución de la democracia en el - -
sistema parlamentario y el republicano, reparamos que este -
sistema es propenso a situaciones demagógicas, éstas son ya -
apuntadas por Alexis de Tocqueville en su obra. Este problem
ma es de carácter educacional que no puede ser resuelto en un

corto periodo de tiempo, y que por el contrario, implica una problemática generacional; lo que puede considerarse como una solución a corto plazo sería el que se limitara el derecho a ser votado, y no así el derecho a votar.

Analizando ya la legislación nacional, nos encontramos ante una continua lucha de corrientes de pensamiento y grupos de poder, pero la constante es la representación ciudadana; - las Constituciones de 1824 y de 1836, contenían requisitos de carácter plutocrático, las demás sólo exigían que los representantes conservaran vínculos de nacionalidad y carácter con sus representados.

Ya analizando las múltiples facultades que la ley concede al Congreso de la Unión, así como las que en particular -- establece para las distintas Cámaras, se hace evidente la -- trascendencia de la función legislativa en la vida pública -- nacional. Ante esta situación parece necesario o al menos -- conveniente que los miembros del Poder Legislativo tengan la capacidad técnica requerida para el cabal desempeño de su -- labor.

Nuestra propuesta objeto del presente trabajo, consiste en sugerir que se exijan además de los requisitos ahora señalados, un cierto nivel de preparación técnica que a nuestro -- juicio podría ser el de nivel licenciatura o al menos un --

nivel de estudios preparatorios dadas las circunstancias especiales de nuestro país, con el objeto de que con esta medida la representación ciudadana esté a la par de la magnitud de la obra.

Podría parecer en un principio que esta propuesta supone un cambio en la forma de gobierno, inclinado hacia una aristocracia, pero esta apreciación no es del todo exacta, -- pues el pueblo continuaría siendo soberano y se encontraría igualmente representado en la legislatura, subsistiendo casi en su totalidad el actual sistema sólo siendo limitado el -- derecho de los ciudadanos a ser votados pero no así a votar. La estructura de nuestro sistema se conservaría como en la -- actualidad; esta propuesta sólo tiene por objeto el que la -- representación ciudadana llegue a estar en un nivel adecuado a la magnitud de su obra.

B I B L I O G R A F I A

1. Aristóteles. La Política. Ed. Espasa Calpe, - - -
Colección Austral, México, 1986.
2. Arnaiz Amigo, Aurora. Derecho Constitucional - - - -
Mexicano. Ed. Trillas, México, 1990
3. Bobbio, Norberto. El Futuro de la Democracia. Ed. -
Fondo de Cultura Económica, México, 1990
4. Burgoa Orihuela, Ignacio. Derecho Constitucional - -
Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1989
5. Carpizo McGregor, Jorge. Estudios Constitucionales.
Ed. Porrúa, México, 1991
6. Carpizo McGregor, Jorge. El Presidencialismo - - - -
Mexicano. Ed. Siglo XXI, México, 1991
7. De la Cueva, Mario. Teoría de la Constitución. Ed.
Porrúa, México, 1982
8. De la Madrid, Miguel. Estudios de Derecho Constitu-
cional. Ed. Porrúa, México, 1986

9. Del Palacio, Alejandro. Del Estado de Derecho al Derecho de Estado. Ed. Omnibus, México, 1982
10. González Uribe, Héctor. Teoría Política. Ed. Porrúa, México, 1987
11. Locke, John. Ensayo sobre el Gobierno Civil. Ed. Orbis Colección Biblioteca de Política, Economía y Sociología), Barcelona, 1983
12. Margadant, Guillermo Floris. Historia del Derecho Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1985
13. Montanelli, Indro. Historia de los Griegos. Ed. Plaza y Janes, Barcelona, 1983
14. Sages, Néstor. La Demagogia. Ed. Cárdenas, 1979
15. Platón. La República o el Estado. Ed. Espasa Calpe, - Colección Austral, México, 1982
16. Porrúa Pérez, Francisco. Teoría del Estado. Ed. - - - Porrúa, México, 1991

17. Guzmán Leal, Roberto. Sociología. Ed. Porrúa, - - - México, 1987
18. Quirarte, Martín. Visión Panorámica de la Historia de México. Ed. Porrúa, México, 1983
19. Rabasa, Emilio. La Constitución y la Dictadura. Ed. Porrúa, México, 1990
20. Rousseau, Jean Jacques. El Contrato Social. Ed. - - Sarpe, Madrid, 1983
21. Serra Rojas, Andrés. Ciencia Política. Ed. Porrúa, México, 1991
22. Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional - - - Mexicano. Ed. Porrúa, México, 1992
23. Tena Ramírez, Felipe. Leyes Fundamentales de México, (1808-1991). Ed. Porrúa, México, 1991
24. Tocqueville, Alexis de. La Democracia en América, -- (Tomos I y II). Ed. Aguilar Mayor, Madrid, 1989

25. Varios Autores. El Senado Mexicano (por la Razón de las Leyes) Tomos I, II y III. Ed. Dirección de Publicaciones del Senado Mexicano, México. 1987
26. Varios Autores. Historia Mínima de México. Ed. Colegio de México, México, 1983
27. Varios Autores. Las Elecciones de Salinas. (Un Balance Crítico a 1991). Ed. Plaza y Valdéz, México, 1992

L E Y E S

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada por el Instituto Nacional de Investigaciones Jurídicas. Ed. UNAM, México, 1990
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Colección Leyes y Códigos de México. Ed. Porrúa, - México, 1991